



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y
SOCIALES**

*Proceso Electoral para Elección de Jefes Delegacionales
en el Distrito Federal (julio del 2000)*

Caso Práctico: Delegación Cuauhtémoc

*Tesis para obtener el Título de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública
(Especialidad en Administración Pública)*

Presenta

Héctor Gabriel Ramírez Miranda

Director de Tesis: Dr. Ricardo Uvalle Berrones

Ciudad Universitaria, septiembre, 2005



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

Introducción

CAPITULO I

Marco Histórico, Conceptual y Normativo

<i>1 Democracia y elecciones en la sociedad moderna.....</i>	<i>1</i>
1.1 Democracia.....	2
1.2 Elecciones.....	5
1.3 Electorado.....	7
1.4 Partidos Políticos.....	8
<i>2 Distrito Federal.....</i>	<i>10</i>
2.1 Origen.....	10
2.2 Creación.....	14
2.3 Desarrollo político-electoral.....	19
<i>3 Delegaciones Políticas.....</i>	<i>25</i>
3.1 Estructura político-administrativa del Distrito Federal.....	25
<i>4 Marco jurídico - normativo del Distrito Federal.....</i>	<i>27</i>
4.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	27
4.2 Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.....	28
4.3 Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.....	28
4.4 Asamblea Legislativa del Distrito Federal.....	35
4.5 Instituto Federal Electoral.....	37
4.6 Instituto Electoral del Distrito Federal.....	37

Proceso para Elección de Jefe Delegacional en el Distrito Federal

<i>1 Distrito Federal</i>	40
1.1 Jefe Delegacional.....	40
1.2 Organización electoral.....	42
1.3 Distrito Electoral cabecera de demarcación territorial.....	45
<i>2 Delegación Cuauhtémoc</i>	46
2.1 Organización político-administrativa.....	46
2.2 Distritos electorales en Cuauhtémoc.....	47
2.3 Distrito Electoral XIV cabecera distrital.....	48
2.4 Consejo Distrital.....	49
<i>3 Organización Electoral</i>	51
3.1 Inicio del proceso.....	51
3.2 Partidos Políticos registrados para el proceso electoral.....	52
3.3 Candidatos a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc.....	53
3.4 Proceso de selección, capacitación y nombramiento de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.....	54
3.5 Observadores Electorales.....	58
3.6 Instructores Electorales.....	60
3.7 Asistentes Electorales.....	61
3.8 Catálogo General de Electores.....	62
3.9 Padrón Electoral.....	62
3.10 Lista Nominal de Electores.....	63
3.11 Ubicación y aprobación de casillas electorales.....	63
<i>4 Proceso Electoral Delegacional</i>	66
4.1 Representantes de los partidos políticos en las Mesas Directivas de Casilla.....	66
4.2 Boletas y materiales electorales.....	67
4.3 Instalación del Consejo Distrital.....	69
4.4 Entrega de paquetes electorales a funcionarios de casilla.....	70

4.5 Instalación de Mesas Directivas de Casilla.....	71
4.6 Jornada electoral.....	72
4.7 Cierre de la casilla.....	73
4.8 Escrutinio y cómputo de la casilla.....	73
4.9 Entrega-recepción de los paquetes electorales por el presidente de casilla al Consejo Distrital.....	74
4.10 Resultados de la votación.....	74
4.11 Constancia de Mayoría.....	76
4.12 Controversias electorales.....	77

CAPITULO III

Comentarios, Críticas, Propuestas

1. <i>El papel de la Administración Pública en el contexto electoral.....</i>	81
2. <i>Instituto Electoral del Distrito Federal.....</i>	83
3. <i>Participación ciudadana.....</i>	85
4. <i>Fortalecimiento del régimen político-partidario del Distrito Federal.....</i>	90
5. <i>Establecimiento de un vínculo directo entre población y Jefe Delegacional.....</i>	92
6. <i>Mejoramiento del accionar político-administrativo en la demarcación territorial.....</i>	94
7. <i>Coordinación entre el IFE y el IEDF para reducir tiempos, eficientar procesos y reducir costos en organización y ejecución de procesos electorales.....</i>	96
8. <i>Optimización del funcionamiento de los distritos electorales locales.....</i>	97
9. <i>Mascarilla Braille: innovación electoral para votación de invidentes y débiles visuales.....</i>	99
10 <i>Hacia la conversión del Distrito Federal en entidad federal.....</i>	100
Conclusiones.....	103
Post-Scriptum.....	112
Glosario.....	113
Bibliografía.....	125

Introducción

Desde hace algunos años, los procesos electorales en México han recibido una atención mayor, principalmente por la sociedad y los partidos políticos, esto como resultado de los avances en materia electoral lo cual se ve reflejado en una alternancia de poder, intercambio de ideas, diversidad y respeto a la pluralidad política.

Un proceso electoral es un acontecimiento o una forma de lograr encontrar una solución política a una problemática que se presenta ante la necesidad de que la gente de una determinada demarcación política-electoral elija, ejerciendo plenamente sus derechos constitucionales, al o la ciudadana que habrá de representarlos y gobernarlos políticamente. En sí misma una elección es la condicionante para que la convivencia civil se desarrolle plenamente tanto en una comunidad como en los partidos políticos, y entre ambos.

La puesta en marcha de una elección implica todo un proceso administrativo, desde su planeación, organización, ejecución, supervisión y obtención de resultados; lo que conduce a que todo ese proceso electoral se analice para comprender de manera integral lo que lo generó, la forma y métodos para su instrumentación y sus consecuencias y alcances en la búsqueda de sus objetivos, en este caso concreto, a nivel delegacional. Lo anterior implica un caso especial, esto por la condición de que aquí residen físicamente los tres poderes de la federación: Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, por lo tanto el DF se regula por un régimen de excepción, o diferente por el que se rigen los Estados de la federación.

El estudio del desarrollo político del país en la última década (alternancia política, procesos de descentralización administrativa en los tres niveles de gobierno), permite comprender la necesidad de que la capital del país cuente con autoridades electas directamente por los ciudadanos, como consecuencia propia del interés y participación cada vez más activas de la sociedad en asuntos públicos, lo anterior mediante la organización de un proceso electoral específico para una ciudad que cuenta con un régimen de excepción al ser residencia física de los tres poderes republicanos.

La elección del tema se da en función de estudiar y analizar un proceso instaurado y acondicionado para elegir a un Jefe Delegacional (no Jefe de Gobierno) en el Distrito Federal, lo que implica un caso especial, esto por la condición de que aquí residen físicamente los tres poderes de la federación: Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, por lo que el régimen que dirige al DF es de excepción, es decir entre los poderes federales y los órganos ejecutivo, legislativo y judicial locales.

La instrumentación de dicha elección es un proceso que contribuye al desarrollo democrático no sólo de la ciudad, sino del país entero; con la elección a nivel delegacional, por primera vez en el Distrito Federal se establece un precedente único en la construcción democrática al interior de la capital del país.

Así bien, el objetivo fundamental del presente trabajo es analizar la instauración y ejecución, por primera vez en el DF, del proceso para elegir a Jefes Delegacionales; ubicar el origen a partir de la reforma política de 1996 así como el desarrollo de los procesos que llevaron a la realización de un proceso electoral único en la historia política de la Ciudad de México. El análisis principal se centra en la instauración de las elecciones de julio del año 2000 mediante las cuales se elige libre y directamente a jefes delegacionales por primera vez en esta ciudad. Lo anterior se verá reflejado en una mejor relación política entre gobernados y gobernantes, la cual tendrá su mejor fundamento en una administración eficiente, de atención y solución de demandas y problemáticas políticas y sociales en la delegación.

Como consecuencia propia de la elección de autoridades locales, el desarrollo de la administración delegacional, tiene que ser más activa y de respuesta inmediata a problemáticas específicas. La autoridad electa para su eficiente accionar político-administrativo, al residir en la demarcación territorial conoce la problemática política, social y económica, así como las necesidades y prioridades a resolver de la población, por lo que tendrá mayor conocimiento, información y habilidad para conducir su administración con responsabilidad, consciente de que será vigilado y evaluado por quienes

lo eligieron para cumplir adecuadamente, con eficiencia, eficacia y responsabilidad las funciones que le son encomendadas de acuerdo con el cargo obtenido.

Las elecciones para elegir a un jefe político delegacional en el Distrito Federal son relativamente nuevas en su creación (2 de julio del 2000), por lo cual el estudio y análisis del proceso electoral, permite conocer de una manera integral y detallada la organización, desarrollo y resultados del proceso electoral mediante el cual los ciudadanos electores de una demarcación política en el Distrito Federal pueden elegir libre, secreta y directamente al ciudadano o ciudadana que los representa políticamente.

En tal virtud, se revisa de manera general la composición política y geográfica del Distrito Federal, se establece su configuración política-delegacional, y de manera particular se estudia el proceso electoral para la elección del Jefe de la Delegación Cuauhtémoc, compuesto por tres distritos electorales (X, XIV y XVI) lo anterior en cumplimiento de las disposiciones e instituciones electorales como lo son el Código Electoral del DF, el Instituto Electoral del DF (IEDF) y de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Asamblea Legislativa del DF.

El Distrito Federal como entidad política que alberga a los tres poderes de la Federación constituye el punto de partida para el inicio del estudio de las circunstancias electorales actuales por las que tiene que erigirse un proceso democrático, que el único fin que cumple es el de construir un eslabón más en la construcción democrática del país. En 1994 se expide el Estatuto de Gobierno del DF, producto de la reforma constitucional de 1993 y en una reforma al artículo 122 constitucional en 1996, se modifica dicho Estatuto, quedando el gobierno de la ciudad a cargo de los Poderes Federales y del Jefe de Gobierno, Asamblea Legislativa y el Tribunal Superior de Justicia del DF. La reforma constitucional al artículo 122 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996, constituyó el punto de partida para la creación de la nueva composición político-administrativa del DF.

Basada en los lineamientos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa tiene la facultad de expedir las disposiciones que rijan las elecciones en esta

capital por lo que el 5 de marzo de 1999, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica el Código Electoral del Distrito Federal, el cual en su libro tercero, título primero dispone la creación del Instituto Electoral del DF.

El Instituto Electoral del DF es la institución encargada del proceso de elección de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea, Jefes Delegacionales y de procesos de participación ciudadana. Los ciudadanos del Distrito Federal tienen la oportunidad de elegir mediante un proceso electoral transparente, objetivo y confiable, al Jefe de Gobierno, a los Diputados de la Asamblea Legislativa y a Jefes Delegacionales democráticamente; en lo que se refiere a los últimos, en el artículo 122 constitucional se establece que éstos “serán elegidos de forma universal, libre, secreta y directa, según lo determine la ley”; cabe mencionar que dicha disposición, entró en vigor el 1º de enero del 2000, por lo cual, en 1997, los primeros Jefes Delegacionales electos, antes Delegados políticos, fueron elegidos en forma indirecta, esto a propuesta del Jefe de Gobierno electo y con la aprobación de la Asamblea Legislativa.

Las elecciones celebradas en el año 2000 son las primeras en la historia de la Ciudad de México mediante las que se eligen a Jefes Delegacionales en las dieciséis demarcaciones territoriales en que se divide políticamente al Distrito Federal. El anterior fue un proceso que dada su importancia y trascendencia en el desarrollo democrático, composición política y desarrollo social de esta ciudad es digno de estudiarse.

CAPITULO I

Marco Histórico, Conceptual y Normativo

1. Democracia y elecciones en la sociedad moderna

En una sociedad democrática en la cual el régimen político es parte fundamental del desarrollo político y social, las elecciones constituyen el proceso formal y racional mediante el cual, la sociedad, toma decisiones políticas a partir de una oferta político-ideológica de partidos políticos y sus candidatos a ocupar un puesto de representación popular, postulados éstos por una organización política establecida legalmente para ese fin.

En una democracia moderna para que se considere el poder político como legítimo, debe de originarse éste en el consentimiento mayoritario de la sociedad; así bien, las democracias modernas son democracias representativas en las que los responsables de gobernar, son elegidos mediante elecciones periódicas las cuales son organizadas, realizadas, revisadas, avaladas y en su caso, sancionadas por los órganos instituidos para tales fines. El o los candidatos políticos que resultan elegidos, producto de todo el proceso electoral, se convierten en los representantes políticos del electorado que los designó, con lo cual se convierten en depositarios de la voluntad política de los ciudadanos que los eligieron.

En las sociedades contemporáneas, dado su complejidad, por la extensión de sus territorios así como por el número de los ciudadanos residentes y registrados en donde corresponde una elección, la realización de estas se vuelve un proceso complicado, por lo cual se tienen que instrumentar mecanismos que permitan asegurar que sean confiables y transparentes en sus resultados, para que de esta forma sean legítimas y se eviten conflictos posteriores a su ejecución.

1.1 Democracia

Hoy en día cualquier sociedad contemporánea que base su convivencia social y civil en leyes, estatutos, normas y reglas que garanticen plenamente la voluntad de sus habitantes, sus derechos, obligaciones, tanto jurídicos como políticos, la pluralidad de ideas y diversidad de opiniones, y que todas ellas son legalmente reconocidas y aceptadas, es decir, que la heterogeneidad política y social es reconocida y aceptada como parte de la vida política y social de esa sociedad, son consideradas sociedades democráticas.

Por lo anterior es previsible que para que una sociedad sea democrática, ésta se fundamenta en una Constitución Política que aglutina y expresa los intereses y valores de esa sociedad, ya que en ella se establecen las reglas de la organización político, jurídico y social, las cuales, para el caso, fijan las condiciones generales para la elección de sus gobernantes, sus atribuciones así como los límites que tienen para el ejercicio del poder que les es conferido por el pueblo a quien gobierna.

Quienes toman las decisiones acordes con lo que es mejor para el desarrollo de la sociedad a quien gobierna, en una democracia, son ciudadanos que emergieron de esa misma sociedad, elegidos de forma transparente y clara mediante la aplicación de elecciones, para ejercer el poder que legítimamente le delega el pueblo, el cual lo ejerce en nombre de sus representados y siempre congruente con sus intereses para su desarrollo y bienestar social.

“El término democracia está compuesto del sustantivo *demos* que nombra al pueblo, considerando como tal al conjunto de ciudadanos libres, con iguales derechos políticos y del término *kratos que denomina (...) al gobernante*” por lo que “*Democracia* entre los griegos, fue el nombre que se dio al régimen político en la que la soberanía reside en el pueblo, es decir, en el que el depositario del poder político supremo, es el conjunto de los ciudadanos libres”¹ En las sociedades actuales todos los habitantes que cuentan con la mayoría de edad, dependiendo de cuál sea ésta legalmente en el país, son ciudadanos y potenciales electores y

¹ García Olvera, Francisco, Reflexiones sobre Política y Democracia, SISA, México, 1999, p. 1

de igual forma candidatos a ocupar cualquier puesto de elección popular, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

En una sociedad o pueblo en el que la democracia es el método para la elección de sus gobernantes, todos los individuos que la conforman y que participan en las elecciones son ciudadanos mayores de edad, y también pueden ser aspirantes a ocupar un cargo público, para lo cual deben de pertenecer a una institución política, es decir a algún partido político.

La aplicación de la voluntad del pueblo, en una sociedad demasiado numerosa, heterogénea, cambiante en cuanto a sus habitantes, intereses e ideología, se vuelve compleja y problemática dado la consecución de acuerdos mayoritarios dentro de la totalidad de dicha sociedad. Desde hace más de dos mil años en que los griegos conceptualizaron la democracia como el sistema que cae en la gente, la realización plena de ésta hoy en la actualidad es prácticamente imposible.

“Tomando la palabra en su rigurosa acepción, no ha existido ni existirá jamás verdadera democracia (...) ¡cuántas cosas difíciles de reunir no supone este gobierno! Primeramente un estado muy pequeño, en donde se pueda reunir el pueblo y en donde cada ciudadano pueda sin dificultad conocer a los demás. En segundo lugar, una gran sencillez de costumbres que prevenga o resuelva con anticipación la multitud de negocios y de deliberaciones espinosas; luego mucha igualdad en los rangos y en las fortunas, sin lo cual la igualdad de derechos y de autoridad no podría subsistir mucho tiempo; y por último, poco o ningún lujo, pues éste, hijo de las riquezas, corrompe tanto al rico como al pobre, al uno por la posesión y al otro por la codicia.”²

En las sociedades actuales en las que la densidad poblacional y la heterogeneidad política son permanentes, las elecciones se presentan como un mecanismo que permiten diluir conflictos políticos-sociales, mediante las cuales el pueblo elige a sus gobernantes de manera pacífica y democrática.

² Rousseau, Juan J., El Contrato Social, Editores Mexicanos Unidos, México, 1992, p. 111

En las sociedades modernas como consecuencia de su desarrollo demográfico, económico y político y debido a su complejidad, la democracia de los antiguos griegos conocida también como democracia directa, se ha ido transformando. Estas nuevas condiciones de desarrollo, exigen y conducen a la adopción de nuevos mecanismos para el funcionamiento del régimen democrático, entendido este como "un conjunto de reglas procesales que sirven para definir quién tiene el legítimo derecho de tomar las decisiones y bajo qué procedimientos"³.

Las democracias modernas son democracias representativas en las que los gobernantes que detentan el poder político son elegidos por el pueblo, con lo cual éstos se convierten en sus representantes políticos. Las elecciones democráticas se fundamentan en que el ejercicio legítimo del poder se basa en el consentimiento de los gobernados; existen normas y procedimientos electorales para acceder a gobernar; cada ciudadano tiene la libertad de decidir por quién vota; la oposición tiene posibilidad de llegar al poder y finalmente los ciudadanos que son electos, por ese hecho gozan de legitimidad y representatividad por parte de los ciudadanos que los eligieron.

“... el único Gobierno que satisface por completo todas las exigencias del estado social, es aquel en el cual tiene participación el pueblo entero; que toda participación, aún en las más humildes de las funciones públicas, es útil (...) y que no puede admitirse menos que la admisión de todos a una parte de la soberanía. Pero puesto que en toda comunidad que exceda los límites de una pequeña población nadie puede participar personalmente sino de una porción muy pequeña de los asuntos públicos el tipo ideal de un Gobierno perfecto es el Gobierno representativo”⁴

³ Bobbio, Norberto, El Futuro de la Democracia, FCE, México, 1986, p. 14

⁴ Stuart Mill, John, Del Gobierno Representativo, Ed. Tecnos, Madrid, 1985, p. 43

1.2 Elecciones

“Las elecciones son la fuente de legitimación del sistema político. Un gobierno surgido de elecciones libres y universales se reconoce como legítimo y democrático”⁵ Las elecciones son la designación de representantes populares mediante la emisión del voto del electorado, es decir las elecciones constituyen un método, en un régimen democrático, para elegir a los representantes del pueblo; las elecciones otorgan a los ciudadanos la oportunidad de participar políticamente, de ejercer un instrumento democrático para de esta manera convertirse en legitimadoras del poder que ejercerá durante determinado periodo el ciudadano o candidato que resulte triunfador en la competencia electoral.

En toda elección, dado que intrínsecamente implica una lucha de intereses, proyectos, ideología, candidatos, etc. debe de ser organizada, reglamentada y arbitrada mediante leyes electorales que deben especificar quiénes son los candidatos, su fórmula de representación, la conversión de votos en escaños, qué normas deben regular las relaciones de competencia entre ellos y cuáles deben de ser los procedimientos para la realización de la contienda electoral; es decir, las reglas del juego, de la competencia que señalen quiénes pueden elegir, a quiénes se puede elegir y en qué condiciones, para qué periodo de tiempo y conforme a cuáles criterios de organización territorial y de procedimiento. Lo anterior es con el fin de garantizar a electores y candidatos que la competencia electoral es legal y se realizará en condiciones de igualdad, transparencia y objetividad.

Para hacer cumplir las leyes electorales, tienen que preverse mecanismos de sanción para quienes violen esta reglamentación, así como uno o varios organismos independientes que preparen, observen, arbitren y juzguen la contienda electoral; la tarea fundamental de los órganos electorales es preparar y dirigir antes, durante y después, la celebración de elecciones, incluyendo la impartición de la justicia electoral.

Hoy en día con la obtención de espacios democráticos, derechos políticos y avance en la discusión de ideas, la sociedad se divide en partes que actúan políticamente de manera distinta,

⁵ Nohlen, Dieter, Sistemas Electorales y Partidos Políticos, México, F.C.E., 1998, p. 14

conforme a sus preferencias e ideología política propia, a sus intereses y visiones; los partidos políticos que constituyen un elemento básico en un sistema democrático, son quienes agrupan, organizan y movilizan a los ciudadanos.

“Existen distintos tipos de elecciones: Directas e indirectas; de mayoría y de representación proporcional; uninominales y plurinominales”⁶

Directas: cuando los que eligen a los gobernantes son los mismos ciudadanos (electores primarios)

Indirectas: si los electores primarios a su vez eligen a electores secundarios quienes hacen su designación.

De mayoría: cuando el triunfo lo obtiene quien tenga mayor cantidad de votos, este tipo de elección puede ser absoluta, y relativa absoluta si el triunfo lo logra el que obtiene más de la mitad de votos y relativa si se decide entre dos o más proposiciones y obtiene el triunfo la parte que alcanza mayor número de votos, aún cuando ese número no exceda de la mitad del total de los votantes.

De representación proporcional o plurinominales: es cuando se toma en cuenta un porcentaje de la votación total alcanzada para designarse a los que serán elegidos.

Uninominales: si se presenta un solo candidato y plurinominales si a los electores se les presenta una planilla o lista de sus candidatos

Para la realización de elecciones es necesario contar con sistemas electorales ya que éstos “... son el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de de representación política.”⁷; las elecciones son así el principal mecanismo que emplean los Estados contemporáneos para encauzar la participación política de los ciudadanos y legitimar el poder y autoridad de los gobernantes.

Es decir, las elecciones civilizan la actividad política al establecer quién (candidato), cómo (forma de elegirlo), cuándo (fechas y periodo de gobierno) y dónde (delimitación geográfica) los ciudadanos pueden y deben participar políticamente, ejerciendo plenamente ese derecho.

⁶ Gutiérrez Aragón, Raquel, Léxico de las Ciencias Sociales, México, Ed. Porrúa, 1983, p. 58

⁷ Valdés, Leonardo, Sistemas Electorales y de Partidos, IFE, México, 1995, p. 9

1.3 Electorado

La extensión territorial y la complejidad de realizar elecciones es producto de la generalización del sufragio universal, conforme al cual votan todos los ciudadanos residentes y registrados en donde corresponde la elección, bajo el principio de un hombre un voto y un mismo valor. Un voto el cual ha de ejercerse en secreto y libremente; es decir, sin coacción, amenaza, violencia o castigo externo, lo anterior es necesario para proteger a los económicamente dependientes contra las sanciones de sus superiores y que a la vez impide que el elector demuestre, por quién o quiénes ha votado ante quienes pueden tener algún interés de saberlo. Al asegurar el completo anonimato del voto del elector, en las boletas de votación, se reducen las posibilidades de soborno y se aminoran las presiones hacia las clases marginadas.

En una democracia el ciudadano, entendido éste como miembro de una comunidad política con el reconocimiento pleno de sus derechos civiles y políticos, es el protagonista de la democracia, ya que es en ésta en donde se fundan sus prerrogativas y responsabilidades. Las condiciones principales que un régimen estatal debe reunir para que sea caracterizado como democrático y reconozca en sus ciudadanos a los actores esenciales del sistema, se pueden mencionar las siguientes:⁸

- El control de las decisiones gubernamentales sobre la política está depositado constitucionalmente en los funcionarios elegidos en forma periódica y transparente.
- Prácticamente todos los adultos tienen derecho a votar en la elección de funcionarios y participar como candidatos a los puestos de elección en el gobierno, aún cuando la edad límite puede ser más alta para tener un puesto que para sufragar.
- Los ciudadanos tienen derecho a expresarse, sin exponerse a castigos, sobre cuestiones políticas, definidas ampliamente, incluyendo críticas a funcionarios, al gobierno, al régimen, al orden socioeconómico y a la ideología prevaleciente.
- Los ciudadanos tienen derecho a buscar fuentes alternativas de información que están protegidas por la Ley.
- Para concretar sus derechos, los ciudadanos también pueden formar asociaciones u organizaciones relativamente independientes, incluyendo partidos políticos y grupos de interés independientes.

⁸ Dahl, Robert A., Los Dilemas del Pluralismo Democrático, Alianza-CNCA, México, 1991

Para la realización de elecciones, los ciudadanos, que una vez registrados en un padrón electoral que los habilita como electores, son agrupados conforme a las divisiones electorales (distritos, secciones, circunscripciones) en donde residen para que de acuerdo a esta organización territorial puedan elegir a sus representantes, los cuales de igual manera son postulados por sus partidos, para contender por esa demarcación político-electoral, y de esta forma sea administrativamente factible la recolección de sus votos.

Los ciudadanos que mejor puedan representar los intereses de su comunidad, deben ser los que compitan como candidatos, no sin antes cumplir ciertos requisitos como nacionalidad, residencia, edad, antecedentes no penales etc.

1.4 Partidos Políticos

Los partidos políticos dentro de un régimen democrático son organizaciones que desempeñan funciones sociales y políticas de gran importancia para el Estado ya que, los partidos políticos realizan una función de intermediación entre el Estado y la sociedad; son actores indispensables en los regímenes democráticos ya que ellos son los principales articuladores de los intereses sociales. “... admitimos la expresión *partido político* en su concepción más restringida, que lo define como una agrupación con ánimo de permanencia temporal, que media entre los grupos de la sociedad y el Estado y participa en la lucha por el poder político y en la formación de la voluntad política del pueblo, principalmente a través de los procesos electorales...”⁹

En un país que cuenta con un régimen democrático y con un sistema de partidos políticos la democracia depende de la propia democracia ejercida al interior de los mismos partidos, ya que es en ellos donde se debe elegir en primera instancia, democráticamente a sus candidatos a ocupar puestos públicos, ya que de esta forma proyecta una imagen de transparencia en los mecanismos de elección de sus dirigentes y candidatos a puestos de elección popular, con lo cual logra afiliar a gran número de ciudadanos o simpatizantes, que aunado a una mejor estrategia proselitista, le redundará triunfos en las elecciones para obtener el poder político.

⁹ Cárdenas García, Jaime, Partidos Políticos y Democracia, IFE, México, 1996, p. 11

Los partidos políticos en una sociedad democrática, agrupan, organizan y movilizan a los ciudadanos para que participen políticamente. Los partidos políticos son organizaciones entre el Estado y la sociedad que compiten en las elecciones por gobernar, mediante candidatos que postulan para desarrollar sus propuestas políticas (plataformas) y de esta manera se convierten la selección de hombres (candidatos) en una elección del tipo de gobierno que desea el votante, por lo cual, “El fin político último que persigue un partido político y que justifica su existencia, es la toma legal y legítima del poder en un régimen democrático”¹⁰

En una sociedad democrática, las elecciones sirven para asentar la presencia de los partidos políticos, los cuales en su búsqueda por obtener el poder político, crean un abanico de opciones políticas para el electorado incrementando al mismo tiempo la competitividad electoral, es por lo anterior que se puede considerar a “Los partidos políticos, en su acepción moderna, son imprescindibles para la democracia. Si la democracia supone que la pluralidad de intereses e ideologías existentes en una sociedad determinada cuente con un marco institucional para su expresión (...) entonces los partidos son instancias de mediación, organización y confrontación insustituibles”¹¹

Los partidos políticos en las sociedades plurales, heterogéneas se convierten en opciones electorales y se afianzan en el desarrollo institucional del Estado mismo. “Los partidos políticos son entidades de interés público (...) tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público (...)”¹²

Los partidos políticos se caracterizan por buscar y seguir el beneficio de un conjunto o parte mayoritaria de la sociedad, para lo cual deben de contar con un proyecto político que aglutine y complazca los intereses y aspiraciones tanto de sus integrantes, así como los de sus

¹⁰ García Olvera, *Op. Cit.* p. 5

¹¹ Becerra, Ricardo, *et. al.*, La Reforma Electoral de 1996, FCE, México, 1997, p. 56

¹² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 46, Porrúa, México, 2000, p. 43

simpatizantes. Los partidos políticos deben reconocer la existencia de otros partidos y que esos institutos políticos también organizan a la sociedad, promueven sus proyectos políticos y también aspiran llegar a acaparar la mayoría de la voluntad política del electorado, para así ejercer legítimamente el poder público.

2. Distrito Federal

La composición de lo que hoy es el Distrito Federal, marcó desde su origen, la centralización económica, política y social de una porción del territorio nacional, que en la actualidad presenta una característica político-administrativa de excepción, ya que es la sede de los tres Poderes de la Federación y es el lugar en donde se toman las decisiones que tienen repercusión política y económica en todo el país.

2.1 Origen

En el año de 1325 los aztecas o mexicas fundaron México-Tenochtitlan, posteriormente ésta albergó el corazón y cerebro del imperio más extenso y poderoso de Mesoamérica. La elección de este sitio, por su aislamiento natural concedía ventajas militares y económicas para el desarrollo de una economía mixta basada en la agricultura, la caza y la pesca; con la posibilidad de comunicarse por canales.

La población de México-Tenochtitlan era superior a los 500 mil habitantes. En esta metrópoli se desarrolló una estructura de servicios municipales que Europa llevaría al cabo hasta varios siglos después; en Europa todavía no existía el concepto de alumbrado público, mientras que en México-Tenochtitlan ya se iluminaban sus calles con rajas de ocote, luminarias que como muchas otras se apagaron con la Conquista para volver a convertirse en servicio municipal hasta 1777.

La Conquista de México-Tenochtitlan culminó el 13 de agosto de 1521, y los españoles triunfantes, en ese año fundaron en Coyoacán, el Ayuntamiento de México, con base en el

Sistema Municipal Castellano, que fue introducido en América Continental, por Hernán Cortés en la Villa Rica de la Veracruz en 1519.

De 1521 a 1523, se realizaron trabajos de traza, dirigidos por un soldado de Cortés que tenía conocimientos en topografía, de nombre Alonso García Bravo, coordinados por los encargados del Ayuntamiento de México en Coyoacán. En marzo de 1524, los miembros del Ayuntamiento y la institución municipal misma, cambiaron su sede de Coyoacán a la Ciudad de México, que los propios españoles llamaban " México Tenustitan", expresión que cambió a partir del año de 1585, en que quedó como "La Ciudad de México", según consta en las actas de las sesiones de cabildo. Así el Ayuntamiento sesionó, a partir de ese mes de marzo de 1524, en la casa de Hernán Cortés.

En 1527 la Corona Española determinó fundar la Real Audiencia de México, con características de Ministerio de Gobierno, formado por un Presidente y cuatro Oidores, y posteriormente un Virreinato, cuando llegó en 1535 el primer Virrey de la Nueva España, Antonio de Mendoza.

“En el año de 1782, siendo virrey Martín de Mayorga, se dividió la Ciudad de México en 8 cuarteles mayores, y 32 menores, es decir cuatro menores por cuartel mayor; posteriormente, entrado el siglo XIX, continuó la división de 8 cuarteles mayores y 32 menores, y estos por manzanas”¹³.

La Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, y reimpressa en México el 8 de septiembre de ese mismo año, generó la institución de los Jefes Políticos, copiando el modelo francés de la época. En el Capítulo primero del Título IV de la Constitución, referente a: "Del Gobierno y Administración de los Pueblos", en el artículo 309, se disponía la existencia de Ayuntamientos para el gobierno interior de los pueblos, debiendo integrarse de alcaldes, regidores, un procurador y un síndico, presididos por el Jefe Político.

¹³ Ramo de Demarcación de Cuarteles, Vol. 650, Archivo Histórico del Distrito Federal; Fondo Histórico del Ayuntamiento de México.

El artículo 313 determinaba que: "Todos los años en el mes de Diciembre se reunirán los ciudadanos de cada pueblo, para elegir a pluralidad de votos, con proporción a su vecindario, determinado número de electores, que residan en el mismo pueblo y estén en el ejercicio de los derechos ciudadanos"; el artículo 314 determinaba: "Los electores nombrarán en el mismo mes a pluralidad absoluta de votos el alcalde o alcaldes, regidores y procurador o procuradores síndicos, para que entren a ejercer sus cargos el primero de enero del siguiente año"; así el artículo 315 manifestaba que: "Los alcaldes se mudarán todos los años, los regidores por mitad cada año, y lo mismo los procuradores síndicos donde haya dos: y si hubiere solo uno, se mudará todos los años"¹⁴ Conforme a la Instrucción para el Gobierno Económico-Político de las Provincias, fechada el 23 de junio de 1813 los Jefes Políticos eran el conducto para las relaciones entre los Ayuntamientos y las autoridades superiores.

De los postulados del Plan de Iguala (1821), artículos 5º y 6º, y ratificados en los Tratados de Córdoba en su artículo 6º, se conformó el 25 de septiembre de 1821, la Junta Provisional Gubernativa, a la que se le encomendó la ejecución del propio plan mientras se reunían las Cortes y se presentaba el Rey, Fernando VII, o cualquiera de los personajes de casa reinante en México para gobernar al nuevo Imperio. La junta estuvo formada por treinta y dos personas escogidas por Agustín de Iturbide bajo la idea que "fueran los primeros hombres del Imperio Mexicano", ya fuera "por sus virtudes, por sus destinos, por sus fortunas".

El 27 de septiembre de 1821 el Ejército Trigarante entró a la Ciudad de México, y el 28, por la mañana, en sesión convocada por Agustín de Iturbide, se reunió la Soberana Junta Provisional Gubernativa para llevar a cabo la elección de su presidente, cargo que recayó en el propio Iturbide. Ese mismo día, por la tarde, fueron nuevamente convocados los vocales de la junta para suscribir el Acta de Independencia del Imperio Mexicano. La Ciudad de México continuó siendo la Capital. Como se manifestaba en los Tratados de Córdoba, la Soberana Junta Provisional nombró a los integrantes de la Regencia del Imperio, quedando:

¹⁴ Constitución de la Monarquía Española de 1812

Primer Regente y Presidente	Agustín de Iturbide
Segundo Regente	Juan O'Donujú
Tercer Regente	Manuel de la Barcena
Cuarto Regente	José Isidro Yáñez
Quinto Regente	Manuel Velázquez de León

15

La noche del 18 de mayo de 1822, un sargento del antiguo regimiento de Celaya, conocido como Pío Marcha, proclamó a Iturbide emperador; secundado en los demás cuarteles, en los barrios y en las calles de ciudad, se anunció el suceso con repiques de campanas y salvas de artillería.

El 19 de mayo, el Congreso eligió a Agustín de Iturbide Emperador de México, con una votación de sesenta y siete votos a favor por quince en contra. El primer Emperador de México prestó juramento ante el Congreso el 21 de mayo de 1822. En Veracruz se proclamaba el 1º de febrero de 1823 el Plan de Casa Mata, elaborado por Miguel Santa María en el cual se declaraba nula la proclamación de Iturbide como Emperador y se acordó convocar a un nuevo congreso constituyente.

Agustín de Iturbide envió al Congreso su abdicación la noche del 19 de marzo de 1823. “Para el 31 de marzo, el Congreso determinó que el poder ejecutivo fuera ejercido de manera provisional por un cuerpo denominado *Supremo Poder Ejecutivo*, el que estaría compuesto por tres miembros los que se alternarían cada mes la Presidencia; los nombrados fueron: Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria y Pedro Celestino Negrete”.¹⁶

El 1º de abril, el propio Congreso acordó nombrar dos suplentes para el *Supremo Poder Ejecutivo*, siendo estos: José María Michelena y Miguel Domínguez. El 12 de junio de 1823, el Congreso, ordenó que el gobierno procediera a comunicar a las provincias de su soberanía por el sistema de república federada; por decreto del 17 de junio de 1823, se dieron las bases para las elecciones del nuevo congreso.

¹⁵ Diario de Sesiones de la Soberana Junta Gubernativa del 28 de septiembre de 1821

¹⁶ Colección Legislativa, Dublán y Lozano; tomo I, p. 633

Después de las elecciones, el 20 de noviembre de 1823, una comisión presentó al Soberano Congreso el Acta Constitucional, misma que en su estudio y corrección dio origen a la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, la que fue sancionada el 4 de octubre de 1824, siendo la primera Carta Magna eminentemente Mexicana.

2.2 Creación

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, en su artículo 50, fracción 28, determinó que era facultad del Congreso de la Unión: “Elegir un lugar que sirva de residencia a los supremos poderes de la federación y ejercer en su distrito las atribuciones del poder legislativo de un estado”, por lo cual, después de fuertes discusiones, el Congreso de la Unión decretó, el 18 de noviembre de 1824 la creación del Distrito Federal, tomando como centro a la Plaza de la Constitución de la Ciudad de México y un radio de 8 380 metros; el día 20 de noviembre, por instrucciones del primer Presidente de México, Guadalupe Victoria, se publicó el decreto.

Antes de esta decisión la capital de la República había sido la capital del Estado de México, situación que propició una serie de problemas que fueron superados el 16 de enero de 1827 cuando la legislatura local declaró a Texcoco como capital de la entidad. Posteriormente esta capital también cambió y se estableció en San Agustín de las Cuevas (Tlalpan) desde 1827 y hasta 1830.

A pesar de que la Constitución Federal no determinó la estructura de un ayuntamiento, se puede observar que en el año de 1824 funcionó un Ayuntamiento de la Ciudad de México, según registro de las Actas de Cabildo, y sus funcionarios fueron:

Alcalde Primero	Don Francisco Fagoaga
Alcalde Segundo	Lic. Juan de Arce y Echezaray
Alcalde Tercero	Don José Ignacio Oropeza
Alcalde Cuarto	Don Ventura Prieto
Alcalde Quinto	Don Ángel Martínez
Alcalde Sexto	Don Juan Cevallos y Padilla

El 24 de noviembre de 1824, siendo Gobernador del Distrito Federal Don José María Mendivil, fue electo Presidente Municipal de México Don Francisco Fagoaga. Es importante aclarar que para las elecciones municipales de 1824, se continuó cumpliendo lo establecido en la Constitución de la Monarquía Española, derogándose únicamente el artículo 315, como se manifiesta en el Bando Público del Jefe Superior Político Interino de la Ciudad, Francisco Molinos del Campo, fechado el 1º de diciembre de 1823, y que a la letra dice: "... El Soberano Congreso Constituyente Mexicano ha decretado: Que se suspenda por esta vez el artículo 315 de la Constitución que interinamente rige, y prevenía la renovación por mitad de los Ayuntamientos; y que los electores queden en libertad de renovarlos en su totalidad, o de reelegirlos según les parezca, en los pueblos en donde no se hubieren ya verificado las elecciones según el antiguo sistema, al recibo de este Decreto"¹⁷.

Con el decreto de creación del Distrito Federal, este se integró con la unión de varias ciudades o municipios importantes, así como con pueblos y villas. De tal manera en 1824 dio inicio el proceso de división territorial del Distrito Federal.

La sede y territorio de los poderes federales vivió fenómenos políticos generados por los movimientos internos de la sociedad, como sucedió por Superior Orden 20 de febrero de 1837, de acuerdo con lo prevenido en la sexta Ley Constitucional Conservadora del año de 1836, pues fue suprimido el Distrito Federal y su territorio quedó a cargo del Departamento de México, dentro del régimen Centralista.

Así continuó hasta el año de 1846, en que el gobierno llamado "Libertador", restableció la vigencia de la Constitución Federal de 1824, recobrando el Distrito Federal el carácter que le daba esa Ley Fundamental.

Otros cambios se dieron en el último período de gobierno de Antonio López de Santa Anna, con el decreto del 16 de febrero de 1854, que ensanchó la extensión que tuvo el Distrito Federal, comprendiendo "... *al norte, hasta el pueblo de San Cristóbal Ecatepec; al N.O.,*

¹⁷ Ramo Elecciones de Ayuntamientos, Vol. 862, exp. 8. Archivo Histórico del Distrito Federal; fondo del Ayuntamiento de México

Tlanepantla; al poniente los Remedios, San Bartolo y Santa Fe; al S.O., desde el límite oriente de Huisquilucan, Mixcoac, San Ángel y Coyoacán; por el sur, Tlalpan; por el S.E., Tepepan, Xochimilco e Iztapalapa; por el O., el Peñón Viejo y entre este rumbo y el N. E. y N., hasta la medianía de las aguas del lago de Texcoco”¹⁸

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, establece, en su artículo 46, que solo en caso de que los poderes federales fueran trasladados a otro lugar, en el territorio del Distrito Federal se erigiría el Estado del Valle de México. Posteriormente, el 6 de mayo de 1861, otro decreto dio al Distrito Federal la siguiente división política:

- I. Municipalidad de México.
- II. Partido de Guadalupe Hidalgo.
- III. Partido de Xochimilco.
- IV. Partido de Tlalpan.
- IV. Partido de Tacubaya. ¹⁹

Se prevenía, en el decreto, que el Gobernador del Distrito Federal, que en ese año era Don Miguel Blanco, señalaría las villas, poblaciones y barrios que correspondieran a cada demarcación, escuchando el parecer de los Ayuntamientos. Así, en vista de dicha facultad, a partir del 5 de marzo de 1862, la división territorial del Distrito Federal quedó de la siguiente manera:

- I. Municipalidad de México.
- II. Partido de Guadalupe Hidalgo, con las municipalidades de:
Guadalupe Hidalgo y
Azcapotzalco.
- III. Partido de Xochimilco, con las municipalidades de:
Xochimilco, Tulyehualco,
Tláhuac, San Pedro Atocpan,
Milpa Alta y Hastahuacán.
- IV.- Partido de Tlalpan, con las municipalidades de:
Tlalpan,
San Ángel, Coyoacán, Iztapalapa e
Iztacalco.
- V.- Partido de Tacubaya, con las municipalidades de:
Tacubaya,
Tacuba,
Santa Fe y Mixcoac”²⁰.

¹⁸ Decreto del 16 de febrero de 1854; Dublán y Lozano, tomo VII, pp. 49-51

¹⁹ Boletín Oficial del Consejo Superior de Gobierno, p. 200

²⁰ *Ibidem*

El 29 de octubre de 1864, el Ayuntamiento de México informó a la población que el Emperador Maximiliano y su esposa entrarían a la ciudad el día 30 de octubre, instalándose por ese motivo el Imperio, y por ende saliendo los poderes federales del Distrito Federal.

El lunes 10 de abril de 1865, se publicó en el Diario del Imperio el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano. Con la Restauración de la República y la entrada de Benito Juárez a la Ciudad de México, el 15 de julio de 1867, se retomó la división territorial del 5 de marzo de 1862, la que permaneció hasta el 31 de diciembre de 1899.

Para el año de 1900, (según el censo del 29 de octubre de ese año) la división política del Distrito Federal fue la siguiente:

I. Municipalidad de México	II. Distrito de Azcapotzalco: Municipalidad de Azcapotzalco Municipalidad de Tacuba
III. Distrito de Coyoacán: Municipalidad de Coyoacán Municipalidad de San Ángel	IV. Distrito de Guadalupe Hidalgo: Municipalidad de Guadalupe Hidalgo Municipalidad de Iztacalco
V. Distrito de Tacubaya: Municipalidad de Tacubaya Municipalidad de Mixcoac Municipalidad de Cuajimalpa Municipalidad de Santa Fe	VI. Distrito de Tlalpan: Municipalidad de Tlalpan Municipalidad de Iztapalapa
VII. Distrito de Xochimilco: Municipalidad de Xochimilco Municipalidad de Milpa Alta Municipalidad de Tlaltenco Municipalidad de Astahuacán Municipalidad de Tulyehualco Municipalidad de Ostotepec Municipalidad de Mixquic Municipalidad de Atocpan Municipalidad de Tláhuac	

Censo del 29 de octubre de 1900

La Ley de Organización Política y Municipal del Distrito Federal, del 26 de marzo de 1903, dividió el territorio en 13 municipalidades, que fueron: México, Guadalupe Hidalgo, Azcapotzalco, Tacuba, Tacubaya, Mixcoac, Cuajimalpa, San Ángel, Coyoacán, Tlalpan,

Xochimilco, Milpa Alta e Iztapalapa²¹. Para el año de 1917, cuando se alcanzó el triunfo Constitucionalista, la división territorial del Distrito no había cambiado mucho de la de 1903. Al ratificarse como residencia de los poderes federales el 13 de marzo de 1917, se configuró la Ley de Organización del Distrito y Territorios Federales el 14 de abril de ese mismo año.

Con base en la Constitución de 1917, el Distrito Federal quedó conformado por las trece municipalidades que se señalaron en el año de 1903; dicha división fue modificada al crearse la municipalidad General Anaya en el año de 1924. En diciembre de 1928 se reformó el artículo 73, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dando nuevas bases para la organización política y administrativa y suprimiendo el sistema municipal en el Distrito Federal, encomendándose el gobierno del mismo, al Presidente de la República: "(...) quien lo ejercerá por conducto del órgano que determine la ley respectiva."

El órgano de gobierno creado por la ley orgánica (aprobada en diciembre de 1928 y que entró en vigor en enero de 1929), recibió el nombre de Departamento del Distrito Federal. Las facultades de decisión y de ejecución fueron encomendadas a un Jefe del Departamento del Distrito Federal, bajo cuya autoridad fueron puestos los servicios públicos y otras atribuciones ejecutivas. El funcionario sería nombrado y removido libremente por el Presidente de la República.

En el artículo segundo de la Ley Orgánica del Distrito y Territorios Federales se manifestó que: "El territorio del Distrito Federal se divide en un Departamento Central y Trece Delegaciones"; el artículo tercero indicó que: " El Departamento Central estará formado por las que fueron municipalidades de México, Tacuba, Tacubaya y Mixcoac"; el artículo cuarto estableció que: " Las trece Delegaciones serán: Guadalupe Hidalgo, Azcapotzalco, Ixtacalco, General Anaya, Coyoacán, San Ángel, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa, Tlalpan, Iztapalapa, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac".

Posteriormente, el 31 de diciembre de 1941, se aprobó la nueva Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, derogándose la Ley Orgánica anterior, de 1928. El artículo

²¹ Dublán y Lozano, tomo XXXV, pp. 336-357

octavo de la nueva Ley manifestó que "Para los efectos de esta ley, el Distrito Federal se divide:

a. en la Ciudad de México, y

b. en las delegaciones que serán”:

Villa Gustavo A. Madero	Azcapotzalco	Iztacalco
Coyoacán	Villa Álvaro Obregón	La Magdalena Contreras
Cuajimalpa	Tlalpan	Iztapalapa
Xochimilco	Milpa Alta	Tláhuac

Para 1941, el territorio que se denominó sede del Departamento Central, se le llamó Ciudad de México, y desapareció la delegación de General Anaya, cuyo territorio se anexó a la Ciudad de México, quedando doce delegaciones en el Distrito Federal. La división territorial establecida en la Ley Orgánica de 1941, se modificó hasta el mes de diciembre de 1970, mediante reformas a dicha Ley.

Una de las reformas más significativas se nota en el capítulo II, " Del Territorio", en su artículo décimo: “El Distrito Federal o Ciudad de México se divide, para los efectos de esta ley y de acuerdo a sus características Geográficas, Históricas, Demográficas, Sociales y Económicas, en 16 Delegaciones...”

2.3 Desarrollo político-electoral

Desde que el congreso constituyente de 1824 designó a la Ciudad de México como sede de los poderes federales, ésta ya se caracterizaba por ser el centro geográfico principal de movimiento político, económico y social. “A pesar de la preeminencia política de la entidad, por el hecho de ser el asiento de los poderes de la Unión, el DF posee un estatuto jurídico específico que lo distingue del resto de los estados de la federación, lo cual ha colocado a sus

moradores en una situación de desventaja respecto de los derechos ciudadanos y la participación electoral”²²

De esta forma, esta centralización política, económica, social y cultural formalizada por el gobierno otorgó a esta ciudad una doble característica, ya que por un lado se convirtió en la residencia física de los poderes federales con lo cual se convierte en el lugar donde se formulan las políticas que se aplican a nivel nacional; por el otro y como consecuencia de la anterior, la ciudad de México es el cerebro de la actividad, parámetro y proyección de la actividad política de los partidos políticos. Por ser el lugar donde los poderes federales residen, el Distrito Federal tiene estatutos jurídicos propios, diferentes a los de los treinta y un estados de la federación.

No obstante que la centralización política en la ciudad de México, le ha otorgado determinados beneficios, tanto económicos como sociales, (concentración de recursos, servicios de educación, salud, urbanos), los ciudadanos de la capital se han visto afectados en el reconocimiento de derechos políticos ya que los gobiernos discriminan “la voluntad de los ciudadanos para elegir a sus gobernantes locales, en aras de mantener sujeto el poder central y justificándose en la existencia o ubicación de los poderes nacionales en su espacio”²³

En 1927 el general Álvaro Obregón presentó su candidatura a la presidencia de la República, su retorno al poder fue posible gracias que el Congreso había modificado la Carta Magna permitiendo la reelección del presidente; una de las iniciativas del candidato Obregón fue la de eliminar la organización municipal del DF, y así “la reforma constitucional de 1928 modifica el artículo 73, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (...) suprimiendo el sistema municipal en la ciudad de México, apareciendo la figura del Departamento del Distrito Federal encomendándose al gobierno del Presidente de la República quien lo ejercerá por conducto del órgano que determine la ley respectiva”²⁴

²² Peschard M., Jacqueline, Las Elecciones en el DF (1946-1985), Tesis para obtener el grado de Maestría en Ciencia Política, F.C. P. y S., México, 1985, p. 76

²³ García Jacales, Norberto, Prospectiva Electoral del Distrito Federal (1988), Tesis de Licenciatura, F.C.P. y S., México, 1988, p.3

²⁴ Luna Ortiz, Ana L., Reforma Política y Administrativa del DF (1996-2000), Tesis de Licenciatura, F.C.P. y S., México, 2001, pp. 27-28

El argumento principal del presidente Álvaro Obregón para eliminar en agosto de 1928, la organización municipal con que contaba el DF, fue que no podían cohabitar dos poderes (municipales y federales). De esta manera los ciudadanos del DF se ven disminuidos en cuanto a sus derechos políticos para poder votar y elegir a sus gobernantes, ya que únicamente pueden elegir al Presidente de la República, a senadores y diputados federales.

El órgano de gobierno creado por la Ley Orgánica del DF y Territorios Federales de diciembre de 1928 se llama sucesivamente Departamento Central y Departamento del Distrito Federal; el artículo segundo de dicha ley divide a la ciudad en órganos desconcentrados, que son los que sustituyen a los municipios, los cuales son un departamento central y trece delegaciones, las cuales son dependientes del titular del Departamento del DF, el cual es nombrado y removido libremente por el presidente de la República.

“No fue sino hasta 1970 cuando la organización interna de la estructura administrativa creada después de la supresión del régimen municipal, fue reformada sustancialmente, al crearse las dieciséis Delegaciones Políticas que subsisten hasta la actualidad, otorgándoles el carácter de órganos desconcentrados”²⁵ En el capítulo II, del Territorio, en el artículo diez de la Ley Orgánica del DF, se estipula que éste se divide de acuerdo a sus características geográficas, históricas, demográficas, sociales y económicas, en dieciséis Delegaciones:

Álvaro Obregón	Cuajimalpa de Morelos	Iztapalapa	Tláhuac
Azcapotzalco	Cuauhtémoc	La Magdalena Contreras	Tlalpan
Benito Juárez	Gustavo A. Madero	Miguel Hidalgo	Venustiano Carranza
Coyoacán	Iztacalco	Milpa Alta	Xochimilco

No obstante fue hasta 1977 en que, con la reforma política de ese año comenzó a reconocerse de manera formal, la necesidad de modificar el régimen de excepción del DF, ya que éste tuvo “un incremento de trece distritos electorales (pasó de 27 en 1976 a 40 en 1979) y las adiciones a la fracción VI del artículo 73 constitucional, que introdujeron las modalidades de la

²⁵ Salazar Toledano, Jesús, La Reforma Política del Distrito Federal, INAP, México, 1996, p. 21

iniciativa popular y el referéndum como vías para dotar a los capitalinos de ámbitos de participación en la formulación, modificación o derogación de sus leyes.”²⁶

Las Juntas de Vecinos en 1970, los Comités de Manzana y Asociaciones de Residentes en 1978, la elección de los titulares de algunos órganos vecinales en 1980, los consejos de ciudadanos en 1995 y la propia Asamblea de Representantes del Distrito Federal a finales de 1989 y principios de 1990 son medidas que buscan sustituir los derechos políticos de los habitantes de la ciudad con procedimientos y estructuras de participación ciudadana.

Hasta 1996 el gobierno del DF estaba bajo la tutela de los Poderes de la Unión, éstos lo administraban y gobernaban mediante los órganos de gobierno existentes entonces en el Distrito Federal que eran la Asamblea de Representantes, jefe del Departamento del DF y el Tribunal Superior de Justicia. La reforma política de 1996 establece el antecedente inmediato formal para el restablecimiento de un derecho de los capitalinos para que elijan de manera directa y tengan a su Jefe de gobierno por primera vez, a partir de 1997, y éste a su vez establezca el precedente del primer proceso electoral para elegir a sus Jefes Delegacionales en julio del 2000.

Simultáneamente la reforma modificó el órgano legislativo del DF, ya que hasta 1996 era llamado Asamblea de Representantes, ahora se llama Asamblea Legislativa del DF. No obstante, la Asamblea tuvo la facultad de expedir las disposiciones que reglamentaron las elecciones locales, siempre sobre la base de lo establecido en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal hasta el 1º de enero de 1998 por lo que lo dispuesto en la legislación electoral federal, mejor dicho en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) en su libro octavo, fue lo que normó las elecciones para elegir al Jefe de Gobierno en 1997.

La reforma constitucional que sufre el artículo 122 en materia electoral estipula que el gobierno capitalino está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial locales, de esta forma los órganos del gobierno capitalino ya no actúan

²⁶ Peschard M., Jacqueline, *Op. Cit.* p. 79

como brazo político-administrativo de los Poderes de la Unión, sino que ahora actúan por sí solos en coordinación únicamente con los poderes federales; ahora ya tienen ellos a su cargo el gobierno de la capital del país.²⁷

En febrero de 1998 el primer Jefe de Gobierno Cuauhtémoc Cárdenas, convoca a partidos políticos, organizaciones políticas y sociedad en general a participar en la Reforma Política del DF para lo cual instala una Mesa Central que se subdivide en tres, las cuales abordan los temas de elaboración del Código Electoral del DF, elaboración de una nueva Ley de Participación Ciudadana y aspectos jurídico-políticos del DF; los resultados de las mesas se presentaron ante la Asamblea Legislativa para que los diputados de ésta elaboraran las iniciativas de ley, de esta forma la Ley de Participación Ciudadana se aprobó en noviembre de 1998 y el Código Electoral en diciembre del mismo año.

Ahora es el Código Electoral el que estipula que el responsable de organizar elecciones, plebiscitos, referéndum, tales como las de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea y Jefes Delegacionales, es el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Como resultado de la reforma constitucional de 1993 la cual trajo considerables avances para la ciudad de México, en 1994 fue expedido por el Congreso de la Unión el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el cual es el ordenamiento que contiene la organización y funcionamiento del gobierno del Distrito Federal; así mismo, la reforma de ese año otorgó funciones legislativas a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, un mecanismo local de para elegir al Jefe de Gobierno de la ciudad.

En 1995 el Estatuto de Gobierno en dos ocasiones se reformó con motivo de la postulación de candidatos a consejeros ciudadanos y para regular el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. Para el año de 1996 la Constitución General de la República de nuevo se reformó y en los temas referentes al DF, siendo los avances político-administrativos más significativos los siguientes:²⁸

²⁷ Diario Oficial de la Federación, 22 de agosto de 1996

²⁸ Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Colección Ordenamientos Jurídicos, Comité de Asuntos Editoriales de la Asamblea Legislativa del DF, México, 1998, p. 7

La elección directa de un Jefe de Gobierno del Distrito Federal

- La institución de una Asamblea Legislativa del Distrito Federal
- La elección directa de los titulares de órganos político-administrativos en las demarcaciones territoriales en que se divida al DF

En 1997 se llevaron elecciones de Jefe de Gobierno y de Diputados de la Asamblea; en 1997 la Asamblea aprueba, entre otras iniciativas, la Ley Orgánica del Distrito Federal, la cual se acuerda presentar al Congreso de la Unión para su conocimiento; en ese mismo año también se publica en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual el Congreso de la Unión reforma el Estatuto de Gobierno, de lo cual destaca:²⁹

- El gobierno del DF está a cargo de los poderes federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial locales.
- La supresión de las facultades del Presidente de la República y la atribución de las mismas al Jefe de Gobierno, entre ellas, las relativas a la participación en el proceso legislativo a cargo de la Asamblea.
- La integración de la Asamblea Legislativa por los principios de votación de mayoría relativa y de representación proporcional, los requisitos para ser diputado, las bases que regirán la elección y los impedimentos para los diputados.
- La enunciación de las Facultades de la Asamblea: legislar en materias de registro público de la propiedad y del comercio, civil y penal electoral, servicios de seguridad prestados por empresas privadas y designar al jefe de Gobierno del DF, con el carácter de sustituto, en caso de falta absoluta, por renuncia u otra causa.
- El establecimiento de la iniciativa popular.
- Los requisitos para acceder al cargo de Jefe de Gobierno del DF.
- La enunciación de las facultades del Jefe de Gobierno: proponer al Presidente proyectos de reglamentos de leyes del Congreso de la Unión relativas al DF; nombrar y remover al titular de la Procuraduría de Justicia del DF, con aprobación del Presidente, entre otras.
- Institución del plebiscito, mediante el cual se faculta al Jefe de Gobierno para consultar a la ciudadanía respecto de actos o decisiones que juzgue trascendentes para el DF.
- En materia electoral, se regulan las bases para la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal y del Tribunal Electoral del Distrito Federal; se faculta a la Asamblea para prever delitos electorales al emitir la ley penal local y se dispone la creación de una fiscalía especial para ellos.

²⁹ Diario Oficial de la Federación, 4 de diciembre de 1997

3. Delegaciones Políticas

En el artículo 11 del Estatuto de Gobierno del DF se señala que el gobierno de la capital para su organización política y administrativa, estará determinado por su condición de ser la sede física de los poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos; la unidad geográfica y estructural de la Ciudad de México y su desarrollo integral en compatibilidad con las características de las delegaciones que se establezcan en su interior para el mejor gobierno y atención de las necesidades públicas y por último, la coordinación con las distintas jurisdicciones locales y municipales con la Federación en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, en los términos del apartado G del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el artículo 9 de la Ley Orgánica del Distrito Federal, se señala que éste se compone por el territorio que actualmente tiene y sus límites geográficos son los fijados por los decretos del 15 y 17 de diciembre de 1898 y del 27 de julio de 1994, expedidos por el Congreso de la Unión, así como los convenios que el Poder Legislativo Federal llegase a aprobar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice “Los Estados pueden arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación del Congreso de la Unión”³⁰

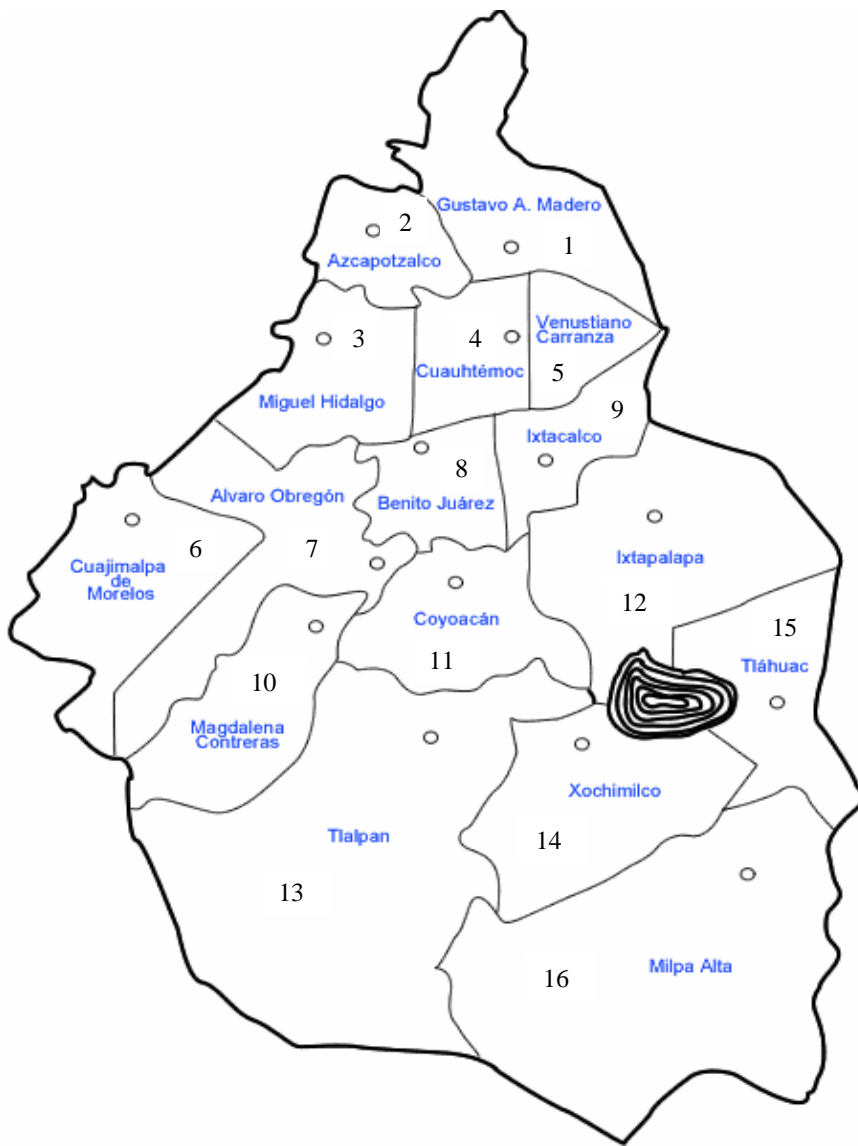
3.1 Estructura político-administrativa del Distrito Federal

El artículo 10 de la Ley Orgánica del DF señala que éste constara con las siguientes delegaciones políticas:

I. Álvaro Obregón	V. Cuajimalpa de Morelos	IX. Iztapalapa	XIII. Tláhuac
II. Azcapotzalco	VI. Cuauhtémoc	X. La Magdalena Contreras	XIV. Tlalpan
III. Benito Juárez	VII. Gustavo A. Madero	XI. Miguel Hidalgo	XV. Venustiano Carranza
IV. Coyoacán	VIII. Iztacalco	XII. Milpa Alta	XVI. Xochimilco

³⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 46, *Op. Cit.*, p.47

La estructura político-administrativa del Distrito Federal esta conformada de la siguiente forma:



- 1.- Gustavo A. Madero
- 2.- Azcapotzalco
- 3.- Miguel Hidalgo
- 4.- Cuauhtémoc
- 5.- Venustiano Carranza
- 6.- Cuajimalpa de Morelos
- 7.- Álvaro Obregón
- 8.- Benito Juárez
- 9.- Iztacalco
- 10.- Magdalena Contreras
- 11.- Coyoacán
- 12.- Iztapalapa
- 13.- Tlalpan
- 14.- Xochimilco
- 15.- Tiáhuac
- 16.- Milpa Alta

4. Marco jurídico - normativo del Distrito Federal

4.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 44 establece que la Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; a su vez la ciudad se compondrá por el territorio que en la actualidad tiene y en caso que los poderes federales cambien de residencia física, la capital del país se erigirá como el Estado del Valle de México, contando con los límites y extensión que le asigne el Congreso General.

Referente a quienes están a cargo del gobierno del DF, el artículo 122 indica que los responsables de éste son los Poderes Federales y los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial locales (Jefe de Gobierno, Asamblea Legislativa y Tribunal Superior de Justicia) Para la distribución de las competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del DF, se establecen las siguientes disposiciones:

Corresponde al Congreso de la Unión:

- Legislar en lo relativo al DF, con excepción de las materias conferidas a la Asamblea Legislativa.
- Expedir el Estatuto de Gobierno del DF.
- Legislar en materia de deuda pública del DF.
- Dictar las disposiciones generales que aseguren el debido, oportuno y eficaz funcionamiento de los Poderes de la Unión.

Corresponde al Presidente:

- Iniciar leyes ante el Congreso de la Unión relativas al DF.
- Proponer al Senado a quien deba de sustituir, en caso de remoción, al Jefe de gobierno del DF.
- Enviar anualmente, al Congreso de la Unión, la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del presupuesto de egresos del DF; para tal efecto, el Jefe de Gobierno del DF someterá a consideración del Presidente de la República la propuesta correspondiente, en los términos que disponga la ley.
- Promover en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes que expida el Congreso de la Unión respecto del DF.

4.2 Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

En el artículo 104 se estipula que para la expedita y eficiente atención de las necesidades y demandas sociales de los habitantes de la ciudad, una mejor equidad y eficacia en la prestación de servicios públicos, un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales y una adecuada distribución del gasto público, el DF contará con órganos administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno, a los que genéricamente se les denominará Delegación del DF. Al frente de cada Delegación habrá un Delegado (Jefe Delegacional), lo cual se estipula en el artículo 105, así como los requisitos para serlo.

En la Ley Orgánica de la Administración Pública del DF se establecen los límites territoriales de las delegaciones, así como el número con que cuenta el DF, lo anterior de acuerdo con el artículo 108.

En el artículo 112 se estipula que las Delegaciones para la realización de sus actividades, contarán con asignaciones presupuestales las cuales estarán determinadas en el Presupuesto de Egresos del DF; las Delegaciones tendrán que informar de su ejercicio al Jefe de Gobierno para la rendición de la Cuenta Pública del DF.

De conformidad con las normas que expida el Jefe de Gobierno, los titulares de las demarcaciones políticas tendrán que dar audiencia pública a los habitantes, por lo menos dos veces al mes, la cual se deberá realizar preferentemente en el lugar donde residan los habitantes, esto de acuerdo con el artículo 114.

4.3 Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

Sobre la base de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal las atribuciones de los responsables de los órganos político-administrativos que conforman la capital del país, son las siguientes, expresadas en los artículos:

Artículo 37.- La Administración Pública del Distrito Federal contará con órganos político-administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno, a los que genéricamente se les denominará Delegaciones del Distrito Federal y tendrán los nombres y circunscripciones que establecen los artículos 10 y 11 de esta Ley.

Artículo 38.- Los titulares de los Órganos Político-Administrativo de cada demarcación territorial serán elegidos en forma universal, libre, secreta y directa en los términos establecidos en la legislación aplicable y se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental, que establezca el Reglamento Interior;

Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

I. Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la Delegación.

II. Expedir licencias para ejecutar obras de construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o instalaciones o realizar obras de construcción, reparación y mejoramiento de instalaciones subterráneas, con apego a la normatividad correspondiente.

III. Otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y lineamientos, con apego a la normatividad correspondiente.

IV. Expedir, en coordinación con el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano las certificaciones de uso del suelo en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

V. Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública y en construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

VI. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte la naturaleza y destino de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables.

VIII. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, levantar actas por violaciones a las mismas, calificarlas e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal.

IX. Proporcionar, en coordinación con las autoridades federales competentes, los servicios de filiación para identificar a los habitantes de la demarcación territorial y expedir certificados de residencia a personas que tengan su domicilio dentro de los límites de la demarcación territorial.

X. Coordinar sus acciones con la Secretaría de Gobierno para aplicar las políticas demográficas que fijen la Secretaría de Gobernación y el Consejo Nacional de Población.

XI. Intervenir en las juntas de reclutamiento, del Servicio Militar Nacional.

XII. Elaborar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros sujetos a las leyes y reglamentos aplicables.

XIII. Formular y ejecutar programas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos del desarrollo pudiendo coordinarse con otras instituciones, públicas o privadas, para la implementación de los mismos. Estos programas deberán ser formulados de acuerdo a las políticas generales que al efecto determine la Secretaría de Gobierno.

XIV. Formular, ejecutar y vigilar el Programa de Seguridad Pública de la Delegación en coordinación con las Dependencias competentes.

XV. Establecer y organizar un comité de seguridad pública como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XVI. Ejecutar las políticas generales de seguridad pública que al efecto establezca el Jefe de Gobierno.

XVII. Emitir opinión respecto al nombramiento del Jefe de Sector de Policía que corresponda en sus respectivas jurisdicciones.

XVIII. Presentar ante el Secretario competente los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos.

XIX. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.

XX. Proponer la adquisición de reservas territoriales necesarias para el desarrollo urbano de su territorio; y la desincorporación de inmuebles del Patrimonio del Distrito Federal que se encuentren dentro de su demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia.

XXI. Solicitar al Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Gobierno, y por considerarlo de utilidad pública, la expropiación o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXII. Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial.

XXIII. Administrar los Juzgados Cívicos y los Juzgados del Registro Civil.

XXIV. Coordinar con los organismos competentes la colaboración que les soliciten para el proceso de regularización de la tenencia de la tierra.

XXV. Prestar los servicios públicos a que se refiere esta ley, así como aquellos que las demás determinen, tomando en consideración la previsión de ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio respectivo.

XXVI. Dar mantenimiento a los monumentos públicos, plazas típicas o históricas, y obras de ornato, propiedad del Distrito Federal, así como participar, en los términos del Estatuto y de los convenios correspondientes, en el mantenimiento de aquellos de propiedad federal, que se encuentren dentro de su demarcación territorial.

XXVII. Prestar el servicio de limpia, en sus etapas de barrido de las áreas comunes, vialidades y demás vías públicas, así como de recolección de residuos sólidos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente.

XXVIII. Proponer a la Dependencia competente la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones en las vialidades primarias.

XXIX. Autorizar, con base en las normas que al efecto expida la Secretaría de Transportes y Vialidad, y una vez realizados los estudios pertinentes, la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de su jurisdicción.

XXX. Ejercer las funciones de vigilancia y verificación administrativa sobre el funcionamiento y la observancia de las tarifas en los estacionamientos públicos establecidos en su jurisdicción, así como aplicar las sanciones respectivas.

XXXI. Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo, así como atender y vigilar su adecuado funcionamiento, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente.

XXXII. Prestar el servicio de alumbrado público en las vialidades y mantener sus instalaciones en buen estado y funcionamiento, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente.

XXXIII. Construir, rehabilitar y mantener los parques públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente.

XXXIV. Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar, los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

XXXV. Coadyuvar con el cuerpo de bomberos y el de rescate del Distrito Federal, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes.

XXXVI. Prestar en forma gratuita, servicios funerarios cuando se trate de personas indigentes, cuando no haya quien reclame el cadáver o sus deudos carezcan de recursos económicos.

XXXVII. Proponer las modificaciones al Programa Delegacional y a los Programas Parciales de su demarcación territorial.

XXXVIII. Realizar campañas de salud pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan.

XXXIX. Coordinar con otras dependencias oficiales, instituciones públicas o privadas y con los particulares, la prestación de los servicios médicos asistenciales.

XL. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el programa delegacional y en los programas parciales de su demarcación territorial.

XLI. Administrar los centros sociales e instalaciones recreativas y de capacitación para el trabajo y los centros deportivos cuya administración no esté reservada a otra unidad administrativa.

XLII. Efectuar ceremonias públicas para conmemorar acontecimientos históricos de carácter nacional o local, y organizar actos culturales, artísticos y sociales, así como promover el deporte y el turismo, en coordinación con las áreas centrales correspondientes.

XLIII. Promover los valores de la persona y de la sociedad así como fomentar las actividades que propendan a desarrollar el espíritu cívico, los sentimientos patrióticos de la población y el sentido de solidaridad social.

XLIV. Establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad.

XLV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas que les estén adscritas, con

excepción de aquellos contratos y convenios a que se refiere el artículo 20, párrafo primero, de esta Ley. También podrán suscribir aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia. El Jefe de Gobierno podrá ampliar o limitar el ejercicio de las facultades a que se refiere esta fracción.

XLVI. Atender el sistema de orientación, información y quejas.

XLVII. Proponer y ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios deteriorados y, en su caso, promover su incorporación al patrimonio cultural.

XLVIII. Formular los programas que servirán de base para la elaboración de su anteproyecto de presupuesto.

XLIX. Participar con propuestas para la elaboración del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y en los programas especiales, que se discutan y elaboren en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Distrito Federal.

L. Administrar los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles asignados a la Delegación, de conformidad con las normas y criterios que establezcan las dependencias centrales.

LI. Realizar ferias, exposiciones y congresos vinculados a la promoción de actividades industriales, comerciales y económicas en general, dentro de su demarcación territorial;

LII. Construir, rehabilitar y mantener las vialidades secundarias, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación.

LIII. Construir, rehabilitar y mantener puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de su demarcación, con base en los lineamientos que determinen las dependencias centrales.

LIV. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritas.

LV. Dictar las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades a ellos adscritas y proponer al Jefe de Gobierno la delegación en funcionarios subalternos, de facultades que tengan encomendadas.

LVI. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, con la participación ciudadana, considerando las políticas y programas que en la materia emita la dependencia correspondiente.

LVII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial, programas de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado que determine la comisión correspondiente, así como las demás obras y equipamiento urbano que no estén asignadas a otras dependencias.

LVIII. Prestar en su demarcación territorial los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado, que no estén asignados a otras dependencias o entidades, así como analizar y proponer las tarifas correspondientes.

LIX. Presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a los organismos que correspondan, programas de vivienda que beneficien a la población de su demarcación territorial, así como realizar su promoción y gestión.

LX. Promover dentro del ámbito de su competencia, la inversión inmobiliaria, tanto del sector público como privado, para la vivienda, equipamiento y servicios.

LXI. Implementar acciones de preservación y restauración del equilibrio económico así como la protección al ambiente desde su demarcación territorial de conformidad con la normatividad ambiental, las sanciones que correspondan cuando se trate de actividades o establecimientos cuya vigilancia no corresponda a las dependencias centrales, de conformidad con la normatividad ambiental aplicable.

LXII. Autorizar los informes preventivos, así como conocer y gestionar las manifestaciones de impacto ambiental que con relación a construcciones y establecimientos soliciten los particulares de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

LXIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental así como aplicar las sanciones que correspondan cuando se trate actividades o establecimientos cuya vigilancia no corresponda a las dependencias centrales de conformidad con la normatividad ambiental aplicable.

LXIV. Difundir los programas y estrategias relacionadas con la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente.

LXV. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente.

LXVI. Ejecutar el sistema de servicio público de carrera que se determine para las Delegaciones.

LXVII. Ejecutar los programas de simplificación administrativa, modernización y mejoramiento de atención al público.

LXVIII. Elaborar y ejecutar en coordinación con las dependencias competentes el Programa de Protección Civil de la Delegación.

LXIX. Recibir, evaluar y, en su caso, aprobar los programas internos y especiales de Protección Civil en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

LXX. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, así como aplicar las sanciones que correspondan, que no estén asignadas a otras dependencias.

LXXI. Elaborar, promover, fomentar y ejecutar los proyectos productivos, que en el ámbito de su jurisdicción, protejan e incentiven el empleo, de acuerdo a los programas, lineamientos y políticas que en materia de fomento, desarrollo e inversión económica emitan las dependencias correspondientes.

LXXII. Promover y coordinar la instalación, funcionamiento y seguimiento de los Subcomités de Desarrollo Económico delegacionales, apoyando iniciativas de inversión para impulsar a los sectores productivos de su zona de influencia. Asimismo, ejecutar la normatividad que regule, coordine y dé seguimiento a dichos subcomités.

LXXIII. Establecer y ejecutar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico las acciones que permitan coadyuvar a la modernización de las micro y pequeñas empresas de la localidad.

LXXIV. Participar y colaborar con todas las dependencias en la formulación, planeación y ejecución de los programas correspondientes en el ámbito de la competencia de dichas dependencias.

LXXV. Realizar recorridos periódicos, audiencias públicas y difusión pública de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Gobierno y en la Ley de Participación Ciudadana.

LXXVI. Coordinar acciones de participación ciudadana en materia de prevención del delito.

LXXVII. Promover, coordinar y fomentar los programas de salud, así como campañas para prevenir y combatir la droga dependencia, el alcoholismo, la violencia o desintegración familiar, en el ámbito de su competencia territorial; y

LXXVIII. Las demás que les atribuyan expresamente las leyes y reglamentos

4.4 Asamblea Legislativa del Distrito Federal

El antecedente de la hoy Asamblea Legislativa del DF fue la Asamblea de Representantes del DF, como órgano de representación ciudadana con facultades para dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno se crea por decreto en agosto de 1987.³¹ En agosto de 1996 por decreto, como consecuencia de la reforma al artículo 122 constitucional, se constituye en Asamblea Legislativa del DF y ya está integrada por diputados en vez de representantes.³²

³¹ Diario Oficial de la Federación, 10 de agosto de 1987

³² Diario Oficial de la Federación, 22 de agosto de 1996

La función legislativa del DF, de acuerdo con el Estatuto de Gobierno del DF recae en la Asamblea Legislativa, de acuerdo al artículo 36. De igual forma y de acuerdo con el artículo 37, estará integrada por cuarenta diputados electos por mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y veintiséis electos por representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal. Los integrantes de la Asamblea son electos cada tres años y los comicios se realizan simultáneamente con los de Diputados Federales, Senadores y Presidente de la República.

Las resoluciones emitidas por la Asamblea tienen carácter de ley o decreto, los cuales son comunicados al Jefe de Gobierno, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 40. El objetivo principal de la Asamblea es hacer leyes, tiene facultades de gestoría y promoción a favor de los habitantes de la ciudad

Entre las facultades más importantes de la Asamblea se encuentran:³³

- Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del DF.
- Expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales en el DF para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales.
- Legislar en materia civil y penal, participación ciudadana, defensoría de oficio, notariado y registro público de la propiedad y de comercio.
- Revisar la Cuenta Pública del año anterior que le remita el Jefe de Gobierno, para lo cual contará con la Contaduría Mayor de Hacienda.

El artículo 45 menciona que todas las leyes y decretos que expida la Asamblea otorgarán atribuciones y funciones únicamente a los órganos locales del gobierno del DF.

³³ Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Art. 42, fracciones II, X, XI, XII, y XIX, *Op. Cit.*, México, 1998, p.31

4.5 Instituto Federal Electoral

En el artículo 41 constitucional, fracción III se estipula que la organización de las elecciones federales es función del Estado, el cual lo realizará a través del IFE, organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se crea en 1991 como resultado de la creación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) en 1990, anteriormente la instancia encargada era la Comisión Federal Electoral.³⁴

“Ahora las facultades del organismo electoral, fueron ampliadas considerablemente: 1) elaborar el padrón electoral; 2) preparar la jornada electoral; 3) realizar escrutinio, cómputo y otorgamiento de constancias; 4) tener a su cargo la capacitación electoral y la educación cívica; 5) impresión de material electoral; 6) atención a los derechos y prerrogativas de los partidos.”³⁵

4.6 Instituto Electoral del Distrito Federal

En noviembre de 1997 el Congreso de la Unión recibió una iniciativa para reformar el Estatuto de Gobierno del DF, la reforma estaba encaminada a sentar las bases para crear y promulgar la Ley de Participación Ciudadana del DF y el Código Electoral del DF, la reforma se aprobó en diciembre de 1997;³⁶ estos ordenamientos dan origen y rigen al Instituto Electoral del DF.

El 5 de enero de 1999 se crea el Instituto Electoral del DF, organismo público, autónomo, con personalidad jurídica propia y patrimonio propios; depositario de la autoridad electoral local y responsable de la realización de comicios para elegir al Jefe de Gobierno, diputados locales y titulares de los órganos político-administrativos de la capital.³⁷ Tiene un carácter permanente y es independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño.

³⁴ Becerra, Ricardo, *et. al.*, *Op. Cit.*, p.25

³⁵ *Ibidem*, p. 27

³⁶ Diario Oficial de la Federación, 4 de diciembre de 1997

³⁷ Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Art. 123 *Op. Cit.*, p. 64

En el artículo 124 del Estatuto de Gobierno, se dicta que el Instituto Electoral del DF, es la autoridad en materia electoral, autónoma en sus funciones y profesional en su desempeño para lo cual contará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y seis consejeros de la Asamblea Legislativa y los representantes de los partidos políticos; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos.

El Instituto Electoral del DF tiene a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados, jefe de Gobierno y de titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales, todo esto con base en el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del DF.

Los fines y acciones del IEDF están orientadas a:³⁸

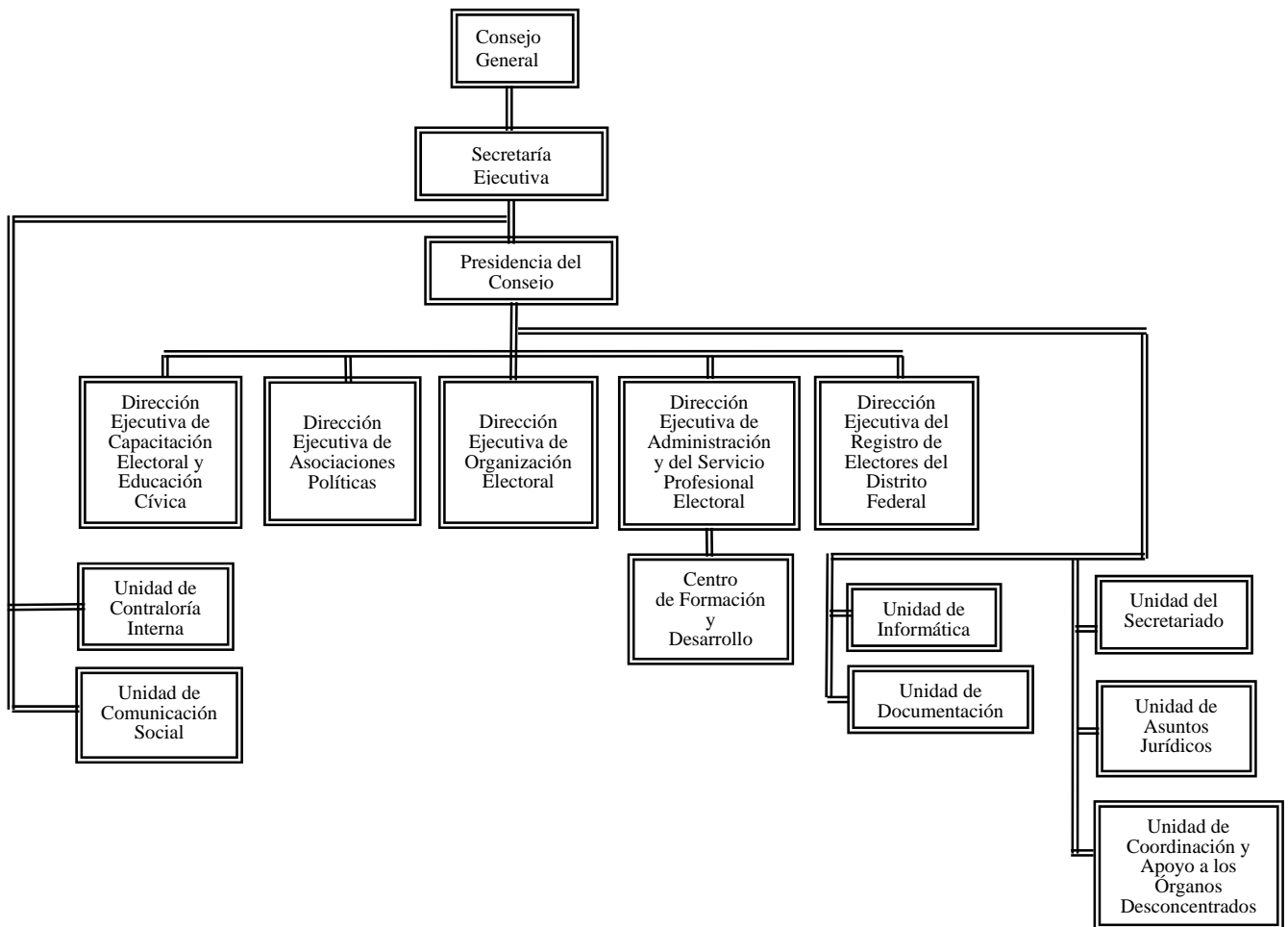
- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- b) Preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos;
- c) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- d) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los órganos de gobierno legislativo y ejecutivo del DF, así como la celebración de los procedimientos de participación ciudadana;
- e) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; y
- f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

³⁸ Código Electoral del DF, Art. 52, IEDF, México, 2000, pp. 41-42

Para cumplir con los objetivos arriba mencionados el IEDF tiene su domicilio y ejercerá sus funciones en todo el territorio del DF por lo que cuenta con la siguiente estructura:³⁹

- a) Un Consejo General que será el órganos superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal;
- b) Órganos ejecutivos y técnicos;
- c) Un Órgano desconcentrado en cada uno de los Distrito Electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal;
- d) Órganos de vigilancia, y
- e) Mesas Directivas de casilla.

Organigrama General del Instituto Electoral del Distrito Federal



³⁹ *Ibidem*, Art. 54, p. 42

CAPITULO II

Proceso para Elección de Jefe Delegacional en el Distrito Federal

El proceso electoral mediante el cual se elige a Jefes Delegacionales en el DF es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del DF, el Código Electoral del DF y demás leyes, que realizan las autoridades electorales del DF, los Partidos Políticos y los ciudadanos para la renovación periódica del Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales. Inicia con la instalación del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal y concluye con la resolución del último recurso por parte del Tribunal Electoral del Distrito Federal.⁴⁰

1. Distrito Federal

1.1 Jefe Delegacional

Es Jefe Delegacional el titular de cada una de las delegaciones políticas en que se divide el Distrito Federal, es electo mediante voto universal, libre, secreto y directo, cada tres años; solamente los Partidos Políticos con registro nacional pueden registrar candidatos para contender por el cargo de Jefe Delegacional.⁴¹

Entre las atribuciones más importantes del Jefe Delegacional se encuentran las siguientes:⁴²

- Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, levantar actas por violaciones a las mismas, calificarlas e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal.
- Coordinar sus acciones con la Secretaría de Gobierno para aplicar las políticas demográficas que fijen la Secretaría de Gobernación y el Consejo Nacional de Población.

⁴⁰ Artículo 134 del Código Electoral del DF

⁴¹ Sobre la base de lo estipulado en los artículos 10 y 15 del Código Electoral del DF y de los artículos 105 y 106 del Estatuto de Gobierno del DF.

⁴² Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del DF

- Elaborar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros sujetos a las leyes y reglamentos aplicables.
- Formular, ejecutar y vigilar el Programa de Seguridad Pública de la Delegación en coordinación con las Dependencias competentes.
- Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial.
- Administrar los Juzgados Cívicos y los Juzgados del Registro Civil.
- Prestar el servicio de limpia, en sus etapas de barrido de las áreas comunes, vialidades y demás vías públicas, así como de recolección de residuos sólidos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente.
- Proponer a la Dependencia competente la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones en las vialidades primarias.
- Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo, así como atender y vigilar su adecuado funcionamiento, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente.
- Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar, los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;
- Prestar en forma gratuita, servicios funerarios cuando se trate de personas indigentes, cuando no haya quien reclame el cadáver o sus deudos carezcan de recursos económicos.
- Realizar campañas de salud pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan.
- Coordinar con otras dependencias oficiales, instituciones públicas o privadas y con los particulares, la prestación de los servicios médicos asistenciales.
- Administrar los centros sociales e instalaciones recreativas y de capacitación para el trabajo y los centros deportivos cuya administración no esté reservada a otra unidad administrativa.
- Efectuar ceremonias públicas para conmemorar acontecimientos históricos de carácter nacional o local, y organizar actos culturales, artísticos y sociales, así como promover el deporte y el turismo, en coordinación con las áreas centrales correspondientes.
- Formular los programas que servirán de base para la elaboración de su anteproyecto de presupuesto.
- Administrar los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles asignados a la Delegación, de conformidad con las normas y criterios que establezcan las dependencias centrales.
- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritas.

- Ejecutar dentro de su demarcación territorial, programas de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado que determine la comisión correspondiente, así como las demás obras y equipamiento urbano que no estén asignadas a otras dependencias.
- Ejecutar los programas de simplificación administrativa, modernización y mejoramiento de atención al público.
- Realizar recorridos periódicos, audiencias públicas y difusión pública de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Gobierno y en la Ley de Participación Ciudadana.

1.2 Organización electoral

Una de las funciones básicas de la organización electoral es la de planear, diseñar, organizar, aplicar y evaluar los modelos de organización electoral, los cuales están orientados a mejorar la preparación, desarrollo, celebración y resultados de una elección, llámese de Jefe de Gobierno, Diputados locales, Delegados, referéndum y/o plebiscito siempre con estricto apego a las normas correspondientes y mediante la adecuada aplicación de los recursos presupuestales que se asignan para su realización.

El Distrito Federal está dividido electoralmente en cuarenta distritos locales, los cuales sobre la base de su dimensión espacial y demográfica contribuyen a la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana en la ciudad de México. La descripción espacial de éstos permite tener un referente de localización, de datos de la superficie así como del número de secciones electorales que tiene cada distrito electoral. La descripción poblacional plantea estadísticas del Padrón Electoral, de la Lista Nominal y del número de asentamientos humanos en cada distrito.

Distritos Electorales del DF



I Gustavo A. Madero	XXI Benito Juárez
II Gustavo A. Madero	XXII Cuajimalpa / Álvaro Obregón
III Azcapotzalco	XXIII Iztapalapa
IV Gustavo A. Madero	XXIV Iztapalapa
V Azcapotzalco / Miguel Hidalgo	XXV Iztapalapa
VI Gustavo A. Madero	XXVI Álvaro Obregón / Coyoacán
VII Azcapotzalco / Gustavo A. Madero	XXVII Iztapalapa
VIII Gustavo A. Madero	XXVIII Álvaro Obregón
IX Gustavo A. Madero	XXIX Iztapalapa
X Cuauhtémoc	XXX Coyoacán
XI Miguel Hidalgo	XXXI Iztapalapa
XII Venustiano Carranza	XXXII Coyoacán
XIII Venustiano Carranza	XXXIII Iztapalapa
XIV Cuauhtémoc	XXXIV Magdalena Contreras
XV Miguel Hidalgo / Álvaro Obregón	XXXV Coyoacán
XVI Cuauhtémoc / Venustiano Carranza	XXXVI Tláhuac
XVII Iztacalco	XXXVII Milpa Alta / Xochimilco
XVIII Iztacalco	XXXVIII Tlalpan
XIX Benito Juárez	XXXIX Tlalpan / Xochimilco
XX Álvaro Obregón	XL Tlalpan

1.3 Distrito Electoral cabecera de demarcación territorial

Distrito electoral uninominal local es la delimitación geográfica en que se divide el territorio del Distrito Federal a fin de realizar las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales. El territorio del Distrito Federal se considera como una sola circunscripción para la elección de Jefe de Gobierno y Diputados de representación proporcional de la Asamblea Legislativa. Así, el Distrito Federal se conforma por 40 Distritos Electorales Uninominales de acuerdo con lo especificado en el artículo 15 del Código Electoral del DF.

Distrito Electoral es un ámbito espacial, determinado por la Asamblea Legislativa y el Instituto Electoral del DF, en los que se dan actos de índole electoral. Todos los electores para sufragar, se ubican conforme a su domicilio en los distritos electorales. Cada distrito, a su vez, se divide en secciones, las cuales corresponden a las casillas en donde determinado número de electores depositan sus votos durante la elección delegacional.

Para los procesos de elección de Jefes Delegacionales que se celebraron en julio del 2000, se tomó como Distritos Electorales Cabecera de Demarcación Territorial, los siguientes:⁴³

DEMARCACIÓN	DISTRITO CABECERA
Álvaro Obregón	XX
Azcapotzalco	III
Benito Juárez	XXI
Coyoacán	XXX
Cuajimalpa	XXII
Cuauhtémoc	XIV
Gustavo A. Madero	IV
Iztacalco	XVII
Iztapalapa	XXIV
Magdalena Contreras	XXXIV
Milpa Alta	XXXVII
Miguel Hidalgo	XV
Tláhuac	XXXVI
Tlalpan	XL
Venustiano Carranza	XIII
Xochimilco	XXXIX

⁴³ Código Electoral del DF, Art. Transitorio Décimo Segundo, IEDF. México, 2000, pp.211-212

2. Delegación Cuauhtémoc

2.1 Organización político-administrativa

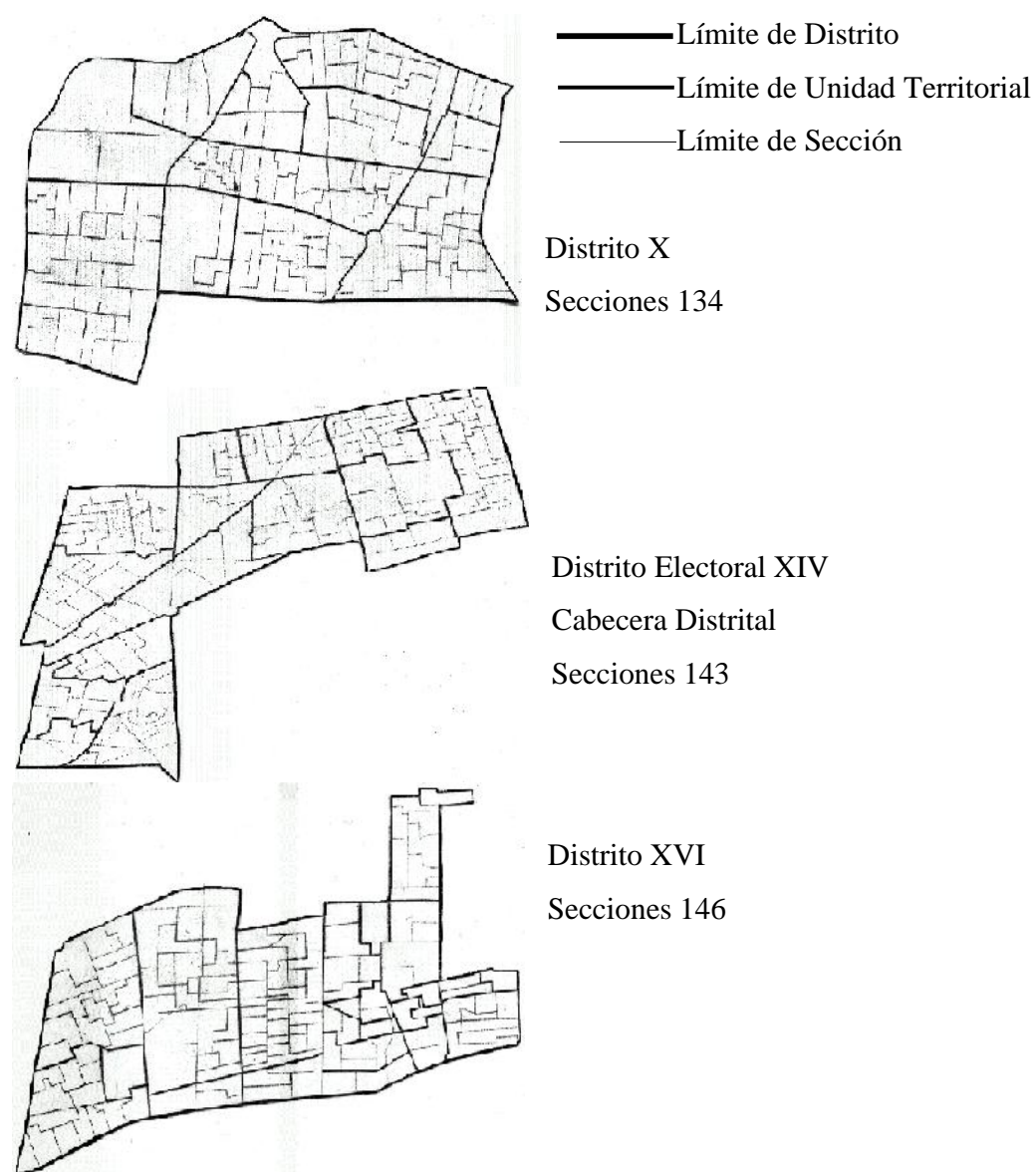
CUAUHTÉMOC
Subdelegación Jurídica y de Gobierno
Subdelegación de Obras y Desarrollo Urbano
Subdelegación de Servicios Urbanos
Subdelegación de Desarrollo Social
Subdelegación General
Subdelegación de Participación
Dirección de Fomento Económico
Subdelegación Zonal Centro Histórico
Subdelegación Administrativa

Límites Geográficos:

A partir del cruce formado por los ejes de las avenidas Río del Consulado y Ferrocarril Hidalgo, sobre el eje de ésta última, se dirige al Suroeste, entronca con la calle Boleo y por su eje se encamina al Sur, cruza la avenida Canal del Norte y llega a la avenida del Trabajo (Eje 1 Oriente), por cuyo eje va al Suroeste y al Sureste hasta el eje de la avenida Vidal Alcocer, por cuyo eje continúa con dirección al Sur, prosigue con el mismo rumbo sobre el eje de las avenidas de Anillo de Circunvalación y de la Calzada de la Viga, de este punto prosigue hacia el Sur por el eje de ésta hasta encontrar el eje del viaducto Presidente Miguel Alemán, por el que se dirige hacia el Poniente en todas sus inflexiones hasta la confluencia que forman los ejes de las avenidas de los Insurgentes Sur y Nuevo León; de dicho punto avanza por el eje de la avenida Nuevo León con rumbo Noroeste, hasta llegar al cruce con la avenida Benjamín Franklin, por cuyo eje prosigue hacia el Noroeste hasta el punto que se une con la avenida Jalisco, para continuar por el eje de esta última con rumbo Noreste hasta entroncar con la calzada José Vasconcelos; se encamina por el eje de esta calzada hasta intersectar en el eje de

Paseo de la Reforma por cuyo eje prosigue al Noreste hasta la calzada Melchor Ocampo (Circuito Interior), por cuyo eje continúa en dirección Noreste, llega al cruce de la avenida Ribera de San Cosme, calzada México-Tacuba y avenida Instituto Técnico Industrial, y por el eje de esta última avenida prosigue hacia el punto en que se une con los ejes de la calle Crisantema y avenida Río del Consulado; por el eje de esta última avenida se dirige hacia el Noreste en todas sus inflexiones hasta llegar a su confluencia con los ejes de la avenida de los Insurgentes Norte y calzada Vallejo para tomar el eje de la avenida Río del Consulado, con dirección Oriente, hasta su cruce con el de la avenida Ferrocarril Hidalgo, punto de partida.

2.2 Distritos electorales en Cuauhtémoc



2.3 Distrito Electoral XIV Cabecera Distrital

Rasgos Físicos:⁴⁴

Superficie: ⁴⁵	13.9 Km ²
Total de secciones:	143
Número de secciones	De la 4526 a la 4890
Colindancias:	Al norte con el distrito electoral local X; al este con los XII y XVI; al sur con el XVI; al suroeste con el XV y al oeste con los XV y XI
Población estimada: ⁴⁶	173,814
Padrón Electoral: ⁴⁷	147,628
Lista Nominal: ⁴⁸	139,896
Colonias ⁴⁹	Buenavista (compartida con el distrito X) Centro Condesa Cuauhtémoc Guerrero (compartida con el distrito X) Hipódromo Hipódromo Condesa Juárez Roma Norte (compartida con el distrito X) San Rafael Tabacalera

⁴⁴ Características de los 40 Distritos Electorales Locales, IEDF, México, 2002, p. 92

⁴⁵ Dato aproximado obtenido mediante software de sistemas de información geográfica con base en la cartografía electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores del Distrito Federal (DEREDF), 2000

Ibidem p. 92

⁴⁶ Estimación preliminar elaborada por el DEREDF con base en: INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda 2000. Resultados Definitivos. *Ibidem* p. 93

⁴⁷ Elaborado por la DEREDF con base en la información proporcionada por el IFE-RFE. Corte al 10 de octubre de 2001. *Ibidem* p.93

⁴⁸ *Ibidem*, p. 93

⁴⁹ Fuente Delegación Cuauhtémoc. *Ibidem*, p. 94

Unidades Territoriales ⁵⁰	Buenavista (compartida con el distrito X) Centro Centro Alameda Centro Norte Centro Oriente Centro Sur Condesa Cuauhtémoc Guerrero (compartida con el distrito X) Hipódromo Hipódromo Condesa Juárez San Rafael Tabacalera
Principales vías de Comunicación Primer Orden ⁵¹	
Av. Chapultepec Av. Fray Servando Teresa de Mier Av. Insurgentes Centro Av. Insurgentes Sur Av. Paseo de la Reforma Av. Puente de Alvarado Av. Rivera de San Cosme Circuito Interior (Av. Melchor Ocampo) Eje Central (Lázaro Cárdenas) Eje 1 Norte (Mosqueta y Rayón) Eje 1 Oriente (Av. Anillo de Circunvalación) Eje 1 Poniente (Av. Bucareli) Eje 1 Poniente (Av. Guerrero) Eje 3 Sur (Av. Baja California) Eje 4 Sur (Av. Benjamín Franklin)	

2.4 Consejo Distrital

El Consejo Distrital es el órgano desconcentrado del Instituto Electoral del Distrito Federal, que tiene su sede en cada una de las cabeceras distritales y funciona durante el proceso electoral; actúa en forma colegiada, se encarga de tomar decisiones y ejecutar los programas tendientes al buen desarrollo de los asuntos electorales en el distrito electoral. Esta integrado por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; un Secretario y representantes de los Partidos Políticos, con derecho a voz únicamente.⁵²

⁵⁰ DEREDEF. Catálogo de unidades territoriales y comités vecinales por demarcación territorial para las elecciones vecinales del 4 de julio de 1999, *Ibidem*, p. 95

⁵¹ Cartografía electoral de la DEREDEF, 2000. *Ibidem*, p. 96

⁵² Artículo 82 del Código Electoral del DF

De acuerdo con el artículo 85 del Código Electoral del DF sus atribuciones son:

- a) Vigilar la observancia de este Código y los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;
- b) Acreditar a los ciudadanos mexicanos que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio Consejo, para participar como observadores durante el proceso electoral, conforme a éste Código;
- c) Ordenar la entrega a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, de la documentación, materiales y útiles necesarios, para el debido cumplimiento de sus funciones;
- d) Recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones de Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados;
- e) Efectuar los cómputos distritales de las elecciones de Diputados de mayoría relativa y entregar las constancias respectivas;
- f) Realizar el cómputo distrital de la votación para Jefe de Gobierno del DF, para Jefe Delegacional y para Diputados a la Asamblea Legislativa por ambos principios;
- g) Supervisar las actividades que realicen los órganos ejecutivos y técnicos durante el proceso electoral;
- h) Nombrar las Comisiones de Consejeros Electorales por cada una de las Direcciones Distritales y las que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones con el número de miembros que para cada caso acuerde;
- i) Registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa;
- j) Determinar el número y la ubicación de las casillas;
- k) Insacular a los funcionarios de casilla conforme al procedimiento previsto y vigilar que las mesas de casilla se instalen en los términos de este Código;
- l) Registrar los nombramientos de los representantes de los Partidos Políticos, ante el Consejo;
- m) Registrar los nombramientos de los Representantes que los Partidos Políticos acrediten para la jornada electoral;
- n) Expedir la identificación de los representantes de los partidos en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de su registro, y en todo caso cinco días antes de la jornada electoral;
- o) Enviar al Consejo General las actas levantadas sobre el cómputo distrital de las elecciones de Jefe de Gobierno y Diputados, y al Consejo Distrital Cabecera de Delegación las de jefe Delegacional, éstos a su vez las enviarán al Consejo General;

- p) Preparar la memoria técnica del proceso electoral en el Distrito Electoral correspondiente, remitiéndola a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del DF, dentro de los sesenta días siguientes al de la jornada electoral; y
- q) Las demás que les confiera este Código.

Así mismo en el artículo 86 del mismo Código se estipula que:

Los Consejos de los Distritos Cabecera de Delegación, además de lo dispuesto en el artículo 85, tendrán las atribuciones de registrar a los candidatos a Jefe delegacional, así como realizar el cómputo total de dicha elección. Así mismo, entregarán las constancias de mayoría y remitirán al Tribunal Electoral del DF los medios de impugnación que al efecto se interpongan, en los casos de nulidad previstos en el Código.

3. Organización Electoral

3.1 Inicio del proceso

El proceso debe iniciarse en la primera semana del mes de enero del año de la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del DF haya resuelto el último de los medios de impugnación que realice o llegara a realizar, alguno de los partidos políticos o en su caso, cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 136 del Código Electoral las elecciones para elegir a Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, deben realizarse el primer domingo de julio del año que corresponda.

De acuerdo con los incisos a), b) y c) del artículo 137 del Código Electoral del DF, el proceso electoral inicia con la preparación de la elección que comienza con la primera sesión que el Consejo General celebre la primera semana del mes de enero y concluye al iniciarse la jornada electoral, la cual debe iniciar a las 8:00 horas del primer domingo de julio, y continúa con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital y concluye con el cómputo y entrega de las constancias respectivas, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral del DF.

La jornada electoral representa la culminación de todo el proceso electoral que se inicia meses antes y que termina algunas semanas después de la misma. En ella participan millares de ciudadanos como funcionarios electorales y muchos millones más como electores

3.2 Partidos políticos registrados para el Proceso Electoral

De acuerdo con el artículo 19 del Código Electoral del DF la denominación de partido político se reserva a las asociaciones políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades electorales federales.

El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal convocó a los partidos políticos nacionales y a la ciudadanía del Distrito Federal, a participar en la elección de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales del Distrito Federal, proceso que inició el día 15 de enero del año 2000.

El siete de marzo de 2000, el consejero presidente y el secretario ejecutivo del Consejo General, emitieron por medio de los periódicos de mayor circulación, un aviso a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General y Consejos Distritales, en el cual se establecieron los plazos que tuvieron los partidos políticos para la presentación de solicitudes de registro de convenios de coalición o convenios de candidatura común y los plazos para el registro de candidaturas para los diversos cargos de elección popular. Este aviso se publicó en los estrados y en el exterior de las oficinas del Consejo Distrital, del 8 de marzo al 12 de mayo del año 2000; además, una copia de este aviso les fue entregada a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral.⁵³

⁵³ Memoria Técnica del Proceso Electoral Local 2000, IEDF, México, 2000, p. 49

Los partidos políticos que registraron candidatos a Jefes Delegacionales fueron:

- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido de la Revolución Democrática
- Partido del Trabajo
- Partido Verde Ecologista de México
- Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional
- Partido de Centro Democrático
- Partido de la Sociedad Nacionalista
- Partido Auténtico de la Revolución Mexicana
- Partido Alianza Social
- Democracia Social, Partido Político Nacional

Cabe mencionar que el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México formaron una Alianza y los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia por la Democracia, de Centro Democrático, de la Sociedad Nacionalista y Alianza Social formaron una Coalición, postulando un candidato común.

3.3 Candidatos a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Código Electoral del DF, los registros de las fórmulas de candidatos a Jefes Delegacionales, se realizaron ante el Consejo General del IEDF.


Al presentar los partidos políticos su solicitud de registro de candidatos ante cualquiera de los órganos electorales competentes, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 144 del Código Electoral del DF para poder ocupar un cargo de elección popular como son: nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, domicilio y tiempo de residencia, ocupación entre otros.


En su caso, se hicieron los requerimientos correspondientes dentro de los tres días siguientes a dicha solicitud; posteriormente, los Consejos General y Distritales celebraron una sesión, con el fin de registrar aquellas candidaturas que procedieron; así, cumpliendo con lo señalado por el artículo 145 del precepto legal mencionado atrás.

Cumpliendo con el artículo 143 de Código Electoral del DF, los Consejos Distritales, Cabecera de delegación y, de manera supletoria, el Consejo General del IEDF recibieron las solicitudes de registro de candidatos a Jefes Delegacionales del 29 de abril al 5 de mayo de 2000.

Los candidatos a Jefe Delegacional por la Delegación Cuauhtémoc fueron:

Federico Ruiz López.....

Jorge Federico Schiaffino Isunza

María de los Dolores Padierna Luna.....

José Luis Quezada Osorio.....

Elizabeth Morales Pulido.....

3.4 Proceso de selección, capacitación y nombramiento de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla

El artículo 168 del Código Electoral del DF establece que en el mes de febrero del año de la elección, el Consejo General del IEDF debe determinar los mecanismos aleatorios para la designación de funcionarios de casilla; de igual forma indica que la designación tiene que iniciar en el mes de marzo y elegir de las Listas Nominales de Electores a 10% de ciudadanos de cada sección electoral.

El proceso de sorteo de ciudadanos para la integración de las Mesas Directivas de Casilla se realizó conforme al procedimiento aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en sesión extraordinaria del 16 de febrero del 2000; en dicho proceso se estableció que considerando que la selección del mes base para el Instituto Federal Electoral fue abril, el IEDF haría su sorteo entre los meses de agosto a enero. El sorteo se realizó en sesión de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica el 25 de febrero del mismo año, resultando seleccionado el mes de agosto como base para la selección de ciudadanos que serían convocados a la capacitación electoral.

Dada la concurrencia de los procesos local y federal del año 2000, se tuvo que dividir equitativamente los doce meses calendáricos entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del DF con el propósito de que cada uno seleccionara a los ciudadanos conforme a su mes de nacimiento, y de esta forma se evitó la posibilidad de que una misma persona resultara seleccionada por ambos órganos electorales.

Cada uno de los cuarenta Distritos Electorales realizó el proceso de selección en el Centro Regional de Cómputo del Distrito Federal entre el 6 y el 11 de marzo de 2000, mismo que se dividió en cuatro etapas:⁵⁴

- 1) Se calculó el número de ciudadanos por seleccionar en cada sección electoral
- 2) Se seleccionó a los ciudadanos por cada sección electoral
- 3) Se generaron e imprimieron las listas de ciudadanos seleccionados
- 4) Se imprimieron las cartas convocatoria para los ciudadanos seleccionados, con el texto aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica el 9 de febrero de 2000

Ciudadanos insaculados por mes de nacimiento						
Agosto 493 255	Septiembre 113 087	Octubre 383	Noviembre 131	Diciembre 40	Enero 10	
Febrero 14	Marzo 9	Abril 7	Mayo 8	Junio 3	Julio 4	Total 606 951

⁵⁴ Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEDF

A nivel distrital, la aplicación del procedimiento se llevó a cabo de la siguiente manera:⁵⁵

- a) La insaculación de ciudadanos se realizó el día 7 de marzo del 2000, en las instalaciones del Centro Regional de Cómputo (CRC) del IFE, ubicado en Cafetal no. 400, Col. Granjas México, DF.
- b) El proceso de selección se efectuó de manera automatizada, por lo que se dividió en tres etapas: cálculo del número de ciudadanos a seleccionar por sección electoral (10% de los registros en lista nominal), selección de los ciudadanos por cada sección electoral y generación e impresión del archivo de ciudadanos seleccionados.
- c) El director del Centro Regional de Cómputo, Ing. Ángel Medina Vilchis, incorporó al sistema los datos del Distrito Federal, las claves de las 143 secciones que corresponden al Distrito XIV Local y los meses seleccionados en el orden de prelación descrito.
- d) Posteriormente se inició el proceso automatizado de selección e impresión del Estadístico de Ciudadanos Insaculados por sección y mes de nacimiento, así como el listado nominal de ciudadanos seleccionados a través del sistema de cómputo.
- e) El número de ciudadanos en lista nominal fue de 138,225, de los cuales resultaron seleccionados el diez por ciento de ciudadanos insaculados, 13,907, de los que correspondieron 11,106 al mes de agosto y 2,801 al mes de septiembre.
- f) Por último los integrantes del Consejo procedieron a estampar su firma en el original, del cual, la consejera presidente recibió un tanto de estos listados para el Distrito Electoral XIV.

La convocatoria a los ciudadanos para la capacitación se realizó mediante el envío de cartas invitación las cuales fueron entregadas por medio del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) y de forma personalizada, mediante visitas domiciliarias realizadas por los instructores y supervisores electorales.

Para la capacitación dentro del Distrito Electoral XIV se instalaron 269 mesas directivas de casilla y se capacitó un total de 2,605 ciudadanos, lo que representó un promedio de 10 ciudadanos capacitados por mesa directiva de casilla.

Secciones Electorales	Mesas Directivas de Casilla	Ciudadanos capacitados	Promedio de Ciudadanos capacitados por MDC
143	269	2605	10

⁵⁵ Memoria Técnica del Proceso Electoral Local 2000, IEDF, México, 2001, pp. 37-38

Mediante acuerdo del 5 de mayo del 2000, en sesión extraordinaria el Consejo General del IEDF determinó los mecanismos aleatorios para designar a los funcionarios de casilla, así como los procedimientos necesarios para la sustitución de los mismos. Con base en esto y mediante el Sistema de Información del Programa de Capacitación Electoral 2000 (SIPCE), diseñado por la Dirección de Informática del IEDF, el 29 de mayo el Consejo Distrital XIV realizó las actividades conducentes para seleccionarlos.

Los criterios acordados y ejecutados mediante el SIPCE fueron los siguientes:

- a) Clasificación de los ciudadanos capacitados de cada sección electoral por nivel de escolaridad.
- b) Ordenamiento por apellido paterno a partir de la letra "J" que fue definida por el Consejo General. Este orden de prelación se utilizó para asignar cargos, en los casos que se presentaron los mismos niveles de escolaridad.
- c) De manera complementaria se contó con información de edad, sexo, y experiencia del ciudadano como funcionario de casilla; si recibió el curso en un Centro de capacitación o en su domicilio, y si su capacitación se llevó a cabo en la primera visita o en las subsecuentes.
- d) La designación de los tres cargos de propietarios para cada mesa directiva de casilla, se realizó según el grado de escolaridad. El nivel más alto se le asignó cargo de presidente. Para el caso de los tres suplentes generales se procuró que uno de ellos tuviera el mismo nivel de escolaridad que el presidente de la mesa directiva de casilla.

El Presidente de mesa de casilla es el funcionario electoral con la máxima autoridad en la mesa de casilla, que preside los trabajos de la mesa, para el buen funcionamiento de la casilla el día de la jornada electoral, esto de acuerdo con el artículo 96 del Código Electoral del DF.

Una vez integradas las mesas directivas de casillas de casilla, se publica esta relación, junto con la ubicación de ellas, y se notifica personalmente la entrega del nombramiento correspondiente.

Para efectuar las sustituciones de ciudadanos designados que renunciaron al cargo se llevan a cabo las siguientes acciones:

a) Las vacantes se cubren con los suplentes generales.

Cuando la vacante corresponde al presidente de la mesa directiva de casilla, ésta se cubre con un suplente del mismo nivel de escolaridad. Si la escolaridad de este último es menor que la del presidente y secretario, el secretario cubre la plaza del presidente y el suplente asume el cargo de secretario.

b) Para el caso de mesas directivas de casilla en las que renuncian los tres funcionarios suplentes, se sustituyen con ciudadanos de la lista de reserva, en el mismo orden de prelación (escolaridad y letra del alfabeto).

3.5 Observadores Electorales

La observación electoral tiene su fundamento legal en el artículo 4, inciso c), 171, 172 y 173 del Código Electoral del DF.

El inciso c del artículo 4, referente a los derechos de los ciudadanos del DF, menciona que estos pueden participar como observadores en todas las etapas de los procesos electorales, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en el mismo Código.

De conformidad con el artículo 171, el cual estipula que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana, desde la etapa de su preparación hasta la calificación de las elecciones, en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para cada proceso electoral.

El artículo 172 del Código Electoral del DF establece que la solicitud de registro como observador electoral debe presentarse en forma personal ante el presidente del Consejo Distrital de acuerdo a su domicilio. En el caso de las organizaciones ciudadanas, estas deben presentar solicitudes individuales ante el presidente del Consejo General del IEDF. Las solicitudes son expedidas por el Instituto Electoral del Distrito Federal, las cuales contienen lo requerido por el párrafo segundo de este mismo. Los presidentes de los órganos competentes, General y Distritales, según el caso, dan cuenta de las solicitudes a sus respectivos Consejos para su resolución, la cual es notificada a los solicitantes.

El artículo 173 menciona los derechos y límites de los observadores los cuales, entre otros, tienen derecho a presenciar y asistir a las sesiones públicas del IEDF; presenciar en las casillas electorales la jornada electoral; así mismo no pueden realizar proselitismo o manifestarse a favor de algún partido; la observación pueden realizarla en cualquier ámbito territorial del DF; no tienen facultad alguna de declarar el triunfo o derrota de algún partido político.

El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal estableció un acuerdo el 15 de enero de 2000 mediante el cual se estableció el procedimiento para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuaron como observadores electorales en el proceso electoral ordinario del año 2000 en el que se eligieron a Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales. En dicho acuerdo se establecieron los fundamentos legales que otorgó el derecho a los ciudadanos mexicanos de participar en el proceso electoral como observadores electorales, así como los requisitos que debieron cubrir los interesados.

El periodo de registro se dividió en dos etapas: la primera, del 15 de enero al 31 de mayo de 2000 para los interesados en participar como observador en todo el proceso electoral ordinario y la segunda, del 1 al 15 de junio de 2000, únicamente en lo relativo a la jornada electoral. Recibidas las solicitudes, el Consejo Distrital XIV resolvió la procedencia o improcedencia de cada caso, en términos de lo establecido en el Código Electoral del Distrito Federal.

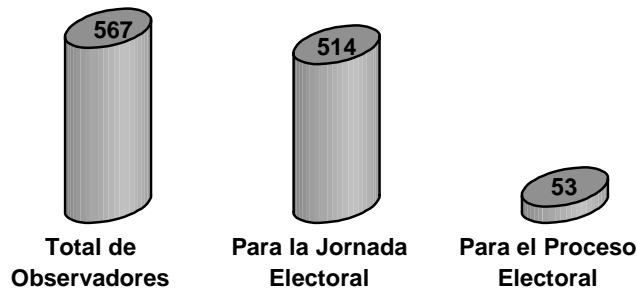
Los observadores electorales acreditados pueden presenciar y asistir a las sesiones públicas de los órganos del Instituto durante la etapa de preparación del proceso electoral, y el día de la jornada electoral en una o varias casillas; así como en el local del Consejo General o Distrital, observar lo siguiente:

- Instalación de Mesas Directivas de Casilla;
- Desarrollo de la votación;
- Escrutinio y cómputo de la votación en las Mesas Directivas de Casilla;
- Clausura de Mesas Directivas de Casilla;
- Lectura en voz alta de los resultados en el Consejo Distrital; y
- Solicitar por escrito al IEDF información sobre el proceso electoral.

Así mismo deben de abstenerse de:

- Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales y representantes de los partidos políticos en el ejercicio de sus funciones, y de interferir en el desarrollo de las mismas.
- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor de un partido o candidato alguno.
- Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o sus candidatos; y
- Declarar triunfo o derrota de partido político, coalición o candidato alguno sin mediar resultado oficial.

Observadores Electorales Registrados ante el Consejo General y Consejos Distritales



3.6 Instructores Electorales

Para las elecciones locales, se diseñó *El Programa de Capacitación para el Proceso Electoral del año 2000*, el cual fue aprobado por el Consejo General del IEDF en sesión el 21 de enero del 2000, de acuerdo con los procedimientos y principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y equidad establecidos en el Código Electoral del DF; dicho programa estableció las etapas de selección y contratación de los instructores.

Los aspirantes a instructores se registraron en los Consejos Distritales, cabecera de Delegación. Así bien la organización del proceso anterior estuvo a cargo del Centro de Formación y Desarrollo, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del DF y tuvo como lineamientos los aprobados por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Para la capacitación de los funcionarios de casilla se contrataron en total a 1200 instructores, los cuales aprobaron el proceso y fueron contratados del 1 de marzo al 10 de julio de 2000.

3.7 Asistentes Electorales

Los Asistentes Electorales son aquellos ciudadanos mexicanos que son designados por los Consejos Distritales del IEDF, previa convocatoria y concurso, para que auxilien a los propios Consejos y a las Direcciones Distritales en el cumplimiento de las actividades establecidas en el artículo 185 del Código Electoral del DF.

El Consejo General del IEDF aprobó en sesión del 11 de abril de 2000 los documentos de la convocatoria para los ciudadanos interesados en participar como asistentes electorales en las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa por ambos principios y Jefes Delegacionales y los lineamientos para el procedimiento de contratación y desarrollo de las actividades de los asistentes electorales para la elección del año 2000.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 185 del Código Electoral del DF los Consejos Distritales deben de designar en el mes de junio del año de la elección, a los asistentes electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida por el Consejo General, la cual fue expedida el 11 de abril del año 2000. La convocatoria se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los estrados del IEDF, la página de Internet www.iedf.org.mx y los periódicos *La Jornada* y *El Universal*; en estos últimos los días 16, 17 y 18 de abril, así como el 2 de mayo del 2000.

Las funciones que deben desempeñar los asistentes electorales se establecen, en el artículo 185 del Código electoral del DF, que son:

- a) Recibir y distribuir la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección;
- b) Verificar la instalación y clausura de las mesas de casilla;
- c) Informar sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral;
- d) Apoyar a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales; y
- e) Los que expresamente les confiera el Código Electoral del DF.

3.8 Catálogo General de Electores

Es el documento que contiene la información básica de los mexicanos mayores de 18 años, consistente en: apellido paterno, apellido materno y nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; edad y sexo; domicilio actual y tiempo de residencia; ocupación y en su caso, el número y fecha del certificado de naturalización, adicionalmente contiene la Delegación; distrito electoral uninominal, la localidad y la sección electoral correspondiente al domicilio, así como la fecha en que se realizó la visita y el nombre y firma del entrevistador.⁵⁶

La información de este catálogo de los electores del DF se realiza mediante la aplicación de la técnica censal total, es decir, la que consiste en el procedimiento de realizar entrevistas casa por casa con el fin de obtener la información básica de los ciudadanos mayores de 18 años.

3.9 Padrón Electoral

El padrón electoral es el registro, nómina o lista que se hace de los habitantes de un lugar, localidad o circunscripción para conocer sus datos personales y la cantidad que hay de aquellos. El padrón se elabora con fines estadísticos o electorales; en él únicamente se registran a ciudadanos que se encuentran en condiciones de votar e intervenir en el proceso electoral. El registro es fundamental para que el proceso sea lo más transparente posible, aunque no es el único elemento, ya que se necesita una amplia libertad electoral.

Es en el Padrón Electoral donde constan los nombres de los ciudadanos que han presentado por escrito, la solicitud de su inscripción en el Registro de Electores del Distrito Federal.⁵⁷

⁵⁶ Artículo 107 del Código Electoral del DF

⁵⁷ *Ibidem*

3.10 Lista Nominal de Electores

La Lista Nominal se conforma con los nombres de todos aquellos ciudadanos a quienes se les ha entregado su credencial para votar con fotografía. Los listados se formulan por distritos y por secciones electorales, de igual forma se ponen a disposición de los partidos políticos y de la ciudadanía en cada distrito para que los revisen y en su caso, realicen observaciones pertinentes.

La exhibición se hace en las oficinas de cada Consejo Distrital, así como en lugares públicos que se determinen, ordenadas alfabéticamente y por sección. Las listas que se entregan a los partidos políticos son de uso exclusivo y no tienen otra finalidad que no sea la de revisión del Padrón Electoral y Listado Nominal; todo lo anterior es sobre la base de los artículos 120 y 121 del Código Electoral.

La lista Nominal de Electores es la relación que contiene el nombre en orden alfabético y la fotografía de los ciudadanos incluidos en el Padrón Electoral de cada distrito y sección electoral, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar con fotografía.

3.11 Ubicación y aprobación de casillas electorales

El lugar que se designa por los consejos distritales, es donde se recibe el voto de los ciudadanos en los procesos electorales. En cada centro de votación se ubican las mesas receptoras de votación, a razón de una hasta por 750 ciudadanos registrados en el listado nominal.⁵⁸

Dado que la elección de julio de 2000 fue concurrente con la federal, el Instituto Electoral del DF firmó un Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral mediante el cual se definieron diversos mecanismos de coordinación de actividades, tendientes a lograr una más eficiente y eficaz organización de ambos procesos, con el fin de evitar confusión y

⁵⁸ Artículo 90, Fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana

molestias a la ciudadanía para ejercer su derecho al voto, ya que el Distrito Electoral XIV concurre territorialmente con las Juntas Distritales Federales 08 y 12.⁵⁹

Una de las acciones más significativas en el marco de este convenio, fue la de garantizar la instalación en un mismo lugar, tanto la casilla que recibiría la votación de la elección federal, como la casilla encargada de la votación local. Territorialmente, el Distrito Electoral XIV concurre con las Juntas Distritales Federales 08 y 12, y con éstas se realizaron los trabajos conjuntos a fin de ubicar y concertar espacios adecuados para albergar a las mesas directivas de casilla de ambas elecciones.

Las reuniones de trabajo en las que participaron los funcionarios de ambos institutos, a fin de establecer los mecanismos operativos que permitieran implementar los acuerdos del Convenio de Apoyo y Colaboración para la ubicación de casillas se acordó que:

- Cada distrito estableciera comunicación directa con sus respectivas Juntas Distritales Federales.
- Tal como lo establece la ley, se privilegiaron escuelas y oficinas públicas.
- Se empleó un mismo modelo de formato para la obtención de las anuencias.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 167, inciso a) que estipula que entre el 15 de marzo y el 15 de abril del año de la elección los integrantes del Consejo Distrital, deben de recorrer las secciones con el fin de ubicar los lugares para ubicar las casillas, los funcionarios realizaron recorridos para la ubicación de las casillas electorales de manera conjunta; esto es, personal del IEDF y del IFE.

El 28 de abril del 2000, Consejo Distrital XIV, aprobó por unanimidad la lista de lugares propuestos por la Dirección Distrital XIV por medio de la directora de Organización Electoral y Capacitación, para la ubicación de casillas.

⁵⁹ Reunión de trabajo celebrada el 13 de febrero del 2000, en las oficinas de los organismos electorales, la que participaron funcionarios de ambos Institutos.

La casilla electoral es el lugar donde se recibe el día de la jornada electoral, la votación de los electores, conforme a las listas nominales. La legislación electoral local establece tres tipos:⁶⁰

- 1) Casilla básica, es aquella donde el número de electores inscritos en el listado nominal de una sección es de hasta 750 electores pero no menor a 50;
- 2) Casilla contigua, se instala cuando el listado nominal de la sección es mayor a 750 electores y hasta 1500, pero si hubiera más de esta cantidad, se instalarán tantas casillas contiguas como fuera necesario, dividiéndose el listado nominal alfabéticamente.
- 3) Casilla especial, se instala para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentran fuera de su sección, pudiendo votar por Jefe de Gobierno y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal únicamente, por el principio de representación proporcional.

Casillas aprobadas por el Consejo Distrital XIV para el Proceso Electoral del año 2000		
Tipo de casilla	Cantidad	Porcentaje (%)
Básica	143	53
Contigua	123	46
Especial	3	1
Totales	269	100

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 167 inciso d), del Código Electoral del DF, la presidente del Consejo Distrital XIV Lic. Patricia Avendaño Durán, ordenó publicar los listados con los domicilios de los lugares donde se ubicaron las casillas electorales en lugares públicos al interior del distrito.

La lista de ubicación de casillas se publicó los días 15 y 30 de junio en el periódico *El Universal* y posteriormente el 2 de julio en los diarios: *El Universal*, *Reforma*, *La Jornada*, *La Prensa y Esto*.

Es en la casilla electoral en donde los ciudadanos emiten su voto en secreto; la casilla es el compartimiento en el cual el elector toma la boleta o marca su voto en la boleta correspondiente para proceder a depositarla en la urna. Como el voto es secreto, las casillas deben impedir físicamente que los presentes se den cuenta de cuál fue el sentido del mismo, o peor aún, que puedan influir en el elector. Se trata de garantizar mediante la casilla que el voto sea un acto libre y secreto.

⁶⁰ Artículo 165 del Código Electoral

4. Proceso Electoral Delegacional

La jornada electoral en estricto sentido, se refiere al número de horas que permanecen abiertas las urnas para recibir el voto de los electores; este tiempo debe ser suficiente para dar oportunidad a todos los ciudadanos de un distrito electoral de que emitan su sufragio. En sentido más amplio, se entiende por jornada el día en que se celebra la elección. El mes, día y horas se establecen por decreto. En ambos casos se trata de que el mayor número de electores pueda depositar su voto en las urnas; por eso, la jornada electoral delegacional comprende el tiempo acordado por autoridades y partidos políticos.

4.1 Representantes de los partidos políticos en las Mesas Directivas de Casilla











El Código Electoral del Distrito Federal en el artículo 169 establece que “Los partidos políticos y coaliciones tendrán derecho a nombrar representantes ante las casillas electorales”, cumpliendo con ciertos requisitos, dentro de los cuales destacan los siguientes:

- a) Deberán ser acreditados por escrito ante el Consejo Distrital, durante el mes de junio y hasta siete días antes del día de la elección.
- b) Podrán acreditar dos representantes y un suplente, ante cada casilla y en cada Distrito Electoral un representante general por hasta cada diez casillas electorales; anexando la relación de los nombres de los representantes y tipo de representación, el carácter de propietario o suplente, según sea el caso, la clave de la credencial para votar con fotografía de cada uno de ellos y las casillas en las que participarán.
- c) Durante el plazo para su registro los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus representantes, posteriormente sólo por causa de fuerza mayor.

Así mismo el artículo 170 señala la normatividad sobre la actuación de los representantes de los partidos para la jornada electoral, como son entre otras, las siguientes:

- a) En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las Mesas Directivas de de Casilla (MDC), no obstaculizarán el desarrollo normal de la votación en las casillas.
- b) Se deberán acreditar ante el presidente de la casilla mediante su nombramiento respectivo.
- c) Podrán portar en lugar visible durante todo el día de la jornada electoral, un distintivo de hasta 2.5 por 2.5 centímetros, con el emblema del Partido Político o coalición al que representen y con la leyenda visible de “representante”.
- d) Se les deberá entregar copia legible de las actas de la jornada electoral, de escrutinio y cómputo y, en su caso, de incidentes, elaboradas en la casilla, mismas que deberán firmar, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

Representantes de partidos políticos en casillas de la delegación Cuauhtémoc:

DE	SE	C											TOTAL
X	134	267	425	801	801	19	0	233	0	0	0	0	2279
XIV	143	269	495	806	807	6	0	254	0	0	0	0	2368
XVI	146	299	615	882	897	72	0	106	0	0	11	0	2583
Total	423	835	1535	2489	2505	97	0	593	0	0	11	0	7230

Distrito Electoral (DE) Sección Electoral (SE) Casillas (C)

4.2 Boletas y materiales electorales

Parte sustantiva del proceso electoral la constituye el diseño, elaboración, distribución y utilización de la documentación y materiales electorales. Lo anterior encuentra sustento en lo estipulado en el artículo 78 del Código Electoral del Distrito Federal, que confiere diversas atribuciones al respecto a la Dirección Ejecutiva de Organización que fue la encargada de coordinar y entregar los materiales necesarios para llevar a buen desarrollo el proceso electoral del año 2000.

La elaboración de la documentación y materiales electorales inicia con el diseño de los proyectos de los mismos, continúa con la producción, almacenamiento y clasificación, hasta su distribución a los órganos distritales y posteriormente a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, siempre cumpliendo los plazos establecidos en el Código Electoral del DF.

Así, en observancia a lo dispuesto en el artículo 78 inciso a) de dicho precepto legal la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IEDF provee lo necesario para imprimir y distribuir la documentación y material electoral autorizado, y para cumplir con lo anterior, realiza lo dispuesto en los artículos 175, 178, 179, 199, 202, 203, 205 así como lo aplicable del mismo Código que menciona las características y especificaciones técnicas necesarias que

debe contener la Documentación y Materiales Electorales. Los documentos y materiales que fueron empleados en el proceso a que se refiere son:

Nombre
Acta de la jornada electoral
Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Jefe Delegacional (2)
Acta de electores en tránsito
Acta de incidentes
Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital
Acta de cómputo distrital de la elección de Jefe Delegacional (2)
Acta de cómputo de delegación de la elección de Jefe Delegacional (2)

Para la elección de 2000 se diseñaron 15 tipos de actas electorales, que se agruparon en actas para uso en las Mesas Directivas de Casilla, actas para uso en los Consejos Distritales y actas para uso del Consejo General.

A solicitud de la Comisión de Organización Electoral, se realizó y se presentó un estudio sobre el ejercicio del voto de las personas con discapacidad; como resultado del mismo derivó en la creación de la mascarilla Braille, la cual consistió en una hoja de cartulina con las siglas y nombres de los partidos políticos y coalición contendientes impresos en sistema Braille, y unos recuadros recortados a través de los cuales los electores ciegos y débiles visuales ejercieron su derecho al voto de manera personal.

Los proyectos de diseño de la Documentación Electoral fueron aprobados por el Consejo General del IEDF en sesión del 11 de abril de 2000. La documentación aprobada que se utilizó el 2 de julio para los tres tipos de elección contó con las siguientes medidas y elementos de seguridad:

Medidas de seguridad en el papel seguridad

- Marca de agua
- Fibras ópticas visibles
- Fibras ópticas invisibles

Elementos de seguridad en la impresión:

- Folio en cada boleta
- Microimpresión
- Fondo de seguridad
- Nulo pantográfico
- Imagen latente

4.3 Instalación del Consejo Distrital

La convocatoria para ocupar los cargos de consejeros electorales distritales, fue aprobada por el Consejo General del IEDF, en sesión celebrada el 31 de marzo de 1999 y publicada en los principales diarios del Distrito Federal los días 12 y 13 de abril del mismo año.

Con el objeto de dar seguimiento al desarrollo de la jornada electoral y estar en condiciones de atender los incidentes que pudieran presentarse, los Consejos Distritales se instalaron en sesión permanente, a partir de las 8:00 horas del 2 de julio de 2000, y hasta concluir los cómputos distritales de los diferentes tipos de elección (Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales)

El Consejo Distrital XIV del IEDF, tuvo su sesión de instalación para el proceso electoral ordinario del año 2000, el 4 de febrero del 2000, en las oficinas de su sede distrital ubicada en la calle de Roma No. 15, en la colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc de esta ciudad, no obstante que hoy en día su sede se encuentra en la calle de Río Tigris No. 96, en la colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc de esta ciudad, ya que cambiaron de sede.

Cada una de las actividades que este Distrito Electoral llevó a cabo durante el Proceso Electoral Local Ordinario del año 2000, se desarrollaron con apego a los siguientes documentos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
- Código Electoral del Distrito Federal
- Código Penal del Distrito Federal
- Reglamento de Sesiones del Consejo General y de los Consejos Distritales
- Reglamento de las Comisiones de los Consejos Distritales
- Acuerdos del Consejo General del IEDF
- Acuerdos del Consejo Distrital
- Lineamientos, manuales, guías, oficios y circulares emitidos por oficinas centrales

El 2 de julio de 2000, a las 8:08 horas, quedó instalado el Consejo Distrital en sesión permanente con la asistencia de la Consejera presidenta, el Secretario del Consejo, los consejeros electorales propietarios y los representantes de los partidos políticos: de la

Coalición "Alianza por el Cambio", del Partido de la Revolución Democrática, del Partido del Trabajo, del Partido de la Sociedad Nacionalista, del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana y del Partido Alianza Social. En el transcurso de la sesión se incorporaron los representantes propietarios de los Partidos Convergencia por la Democracia, Democracia Social, Revolucionario Institucional y del Centro Democrático.

La sesión permanente se desarrolló de acuerdo al orden del día y el Consejo Distrital estuvo atento a los reportes de incidentes de los asistentes electorales para acordar las medidas necesarias, instrumentar su adecuada atención, y organizar comisiones integradas por consejeros y representantes de partido que se trasladaron a las casillas para verificar cualquier situación. Esta sesión se prolongó hasta las 3:45 horas del 4 de julio de 2000, y se contó con la asistencia de todos los consejeros y representantes de los partidos políticos antes mencionados.

4.4 Entrega de paquetes electorales a funcionarios de casilla

Esta es una tarea fundamental dentro del proceso ya que la entrega de todo el material electoral que se utiliza el día de la jornada electoral como son las boletas, lista nominal, actas de la jornada, de escrutinio y cómputo, mamparas, urnas, material auxiliar etc., debe de ser entregado íntegro al funcionario presidente de la casilla, en los tiempos que él acuerde para dicho acto, para que éste lo guarde en su domicilio con antelación al día de la jornada y lo lleve el día y hora exactas de las elecciones para que se instaure la casilla electoral en tiempo y forma.

La responsabilidad de este acto es de los asistentes electorales quienes deberán entregar al presidente de casilla en su domicilio y de manera personal, el paquete electoral así como toda la papelería necesaria para realizar con eficiencia y eficacia la labor electoral por parte de los funcionarios de casilla. Lo anterior tiene su fundamento legal en el inciso a), fracción I del artículo 185 del Código Electoral del DF.

La entrega del paquete electoral, el cual contiene la documentación sustantiva para llevar a cabo la elección, supone la designación, nombramiento, aceptación, y capacitación del ciudadano encargado de fungir como presidente de casilla el día de la elección.

4.5 Instalación de Mesas Directivas de Casilla

Para contar con una información sobre la instalación de casillas, se mantuvo un canal de comunicación permanente desde el lugar en que se ubicaron las Mesas Directivas de Casilla y los Consejos Distritales y de éstos con el Consejo General del IEDF. La información fue proporcionada vía informática por el Subsistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) y por vía fax; la información que se proporcionó al Consejo General del IEDF consistió en:

- Instalación de los Consejos Distritales en sesión permanente y de cómputos
- Instalación de las casillas que fueron aprobadas por los Consejos Distritales
- Incidentes que se presentaron durante el desarrollo de la jornada electoral y en las etapas que la conforman
- Cierre de la votación
- Recepción de los paquetes electorales en las sedes de los Consejos Distritales
- Incidentes durante la recepción de los paquetes electorales

Las mesas directivas de casilla aprobadas por el Consejo Distrital XIV fueron instaladas en su totalidad en tiempo y forma. Con base en los reportes de los asistentes electorales, que realizaban recorridos por todo el territorio de este distrito electoral, se pudo constatar que a las 9:00 horas se habían instalado 250 casillas, equivalente al 92.94%; a las 10:00 horas se habían instalado 269 casillas, lo que equivale al 100% del total.

Para integrar las 269 mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral se requirió de 807 ciudadanos. De éstos, 729 fueron propietarios, lo que representó el 90% de funcionarios requeridos, 68 ciudadanos suplentes fueron habilitados, lo cual equivalió a 9% y 10 ciudadanos de la fila se capacitaron como funcionarios, que representó el 1% del total de funcionarios requeridos.

Los ciudadanos suplentes se capacitaron anticipadamente, recibiendo la misma capacitación que los propietarios, mientras que los de la fila fueron capacitados antes de iniciar su cargo como funcionarios de mesa directiva de casilla.

Total MDC	Funcionarios propietarios requeridos	Ciudadanos con nombramiento de propietario que desempeñaron el cargo de funcionarios de MDC		Ciudadanos con nombramiento de suplentes que fueron habilitados como funcionarios de MDC		Ciudadanos de la fila habilitados como funcionarios de MDC	
		Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%
269	807	729	90	68	9	10	1

61

4.6 Jornada electoral

En general, la jornada electoral se desarrolló sin incidentes mayores, con una gran afluencia de ciudadanos que desde temprana hora, acudieron a las casillas a emitir su voto en forma ordenada y pacífica.

Hubo eventualidades durante la instalación de casillas, tales como: la ausencia de funcionarios de casilla, donde los asistentes electorales, por instrucciones del Consejo Distrital, asesoraron a los presidentes de las Mesas Directivas de Casillas (MDC) para integrarla conforme a lo establecido por el Código Electoral del DF, lo cual ocurrió en sólo diez casos; la indisponibilidad del local asignado para instalar la MDC, donde el Consejo Distrital decidió que se estableciera en un lugar cercano, atendiendo la normatividad, lo cual sucedió en dos casillas; por otra parte, se reportaron algunos incidentes menores que fueron resueltos por los presidentes de casilla, sin que representaran mayor problema.

⁶¹ Memoria Técnica del Proceso Electoral Local 2000, *Op. Cit.*, pp. 46-47

4.7 Cierre de la casilla

Una vez clausurada la casilla electoral los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, bajo su responsabilidad y en su caso, en compañía de los Representantes de los Partidos Políticos, en términos de lo establecido en los artículos 205 y 206 del Código Electoral, hacen llegar de inmediato al Consejo Distrital el paquete electoral. Tal como lo establece la ley, a las 18:00 horas fueron cerradas las casillas para que los funcionarios de éstas continuaran con los trabajos de escrutinio y cómputo. Los asistentes electorales efectuaron sus recorridos de verificación para atender cualquier eventualidad y en ningún caso se presentó incidente alguno que impidiera cumplir con este precepto legal. Mediante el Sistema de Información de la Jornada Electoral, los asistentes electorales reportaron al Consejo Distrital el cierre de casillas, de tal forma que a las 19:00 horas (hora establecida para tener el primer reporte de cierre) se tuvo conocimiento de que habían cerrado el 100 % de las casillas instaladas.

Cierre y clausura de las Mesas Directivas de Casilla.

Hora	Mesas directivas de casilla
19:00	269
Total	269

4.8 Escrutinio y cómputo de la casilla

El escrutinio es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo correspondientes a un distrito electoral.⁶² Se le llama escrutador al ciudadano que tiene como funciones antes del inicio de la votación, contar las boletas electorales recibidas y el número de electores anotados en la lista nominal de electores; una vez clausurada la casilla, contar la cantidad de boletas depositadas en las urnas y realizar junto con el Presidente y Secretario ante los representantes de los Partidos Políticos el escrutinio y cómputo de los votos obtenidos en una elección por cada candidato o fórmula regional. Lo anterior es de acuerdo con lo estipulado en el artículo 98 del Código Electoral del DF.

⁶² Artículo 208 del Código Electoral

4.9 Entrega-recepción de los paquetes electorales por el presidente de Casilla al Consejo Distrital

Una vez que los funcionarios de casilla realizaron el escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones y elaboraron las actas correspondientes, proceden a integrar el paquete electoral, que consta de un ejemplar de todas las actas, los escritos de incidentes, las boletas sobrantes y las utilizadas para cada elección, la lista nominal de electores y el material electoral sobrante. Los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla acompañados en algunos casos de los funcionarios y representantes de partido se dirigen a la sede del Consejo Distrital para hacer entrega del paquete electoral.

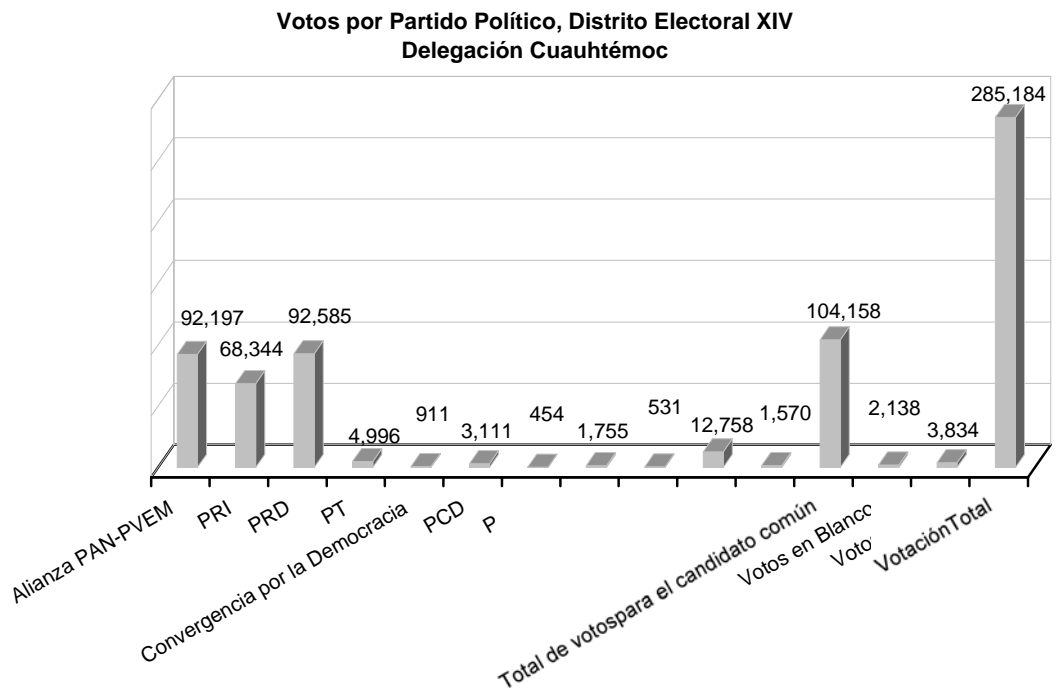
En la sede del Consejo se instrumentó una logística especial para dar celeridad a la entrega-recepción de estos paquetes, cuya responsabilidad recae en los propios consejeros electorales, quienes apoyados además por los consejeros electorales suplentes y los asistentes electorales, se dieron a la tarea de revisar las condiciones en que fueron entregados y elaborar los acuses de recibo correspondientes para inmediatamente hacerlos llegar a la mesa de sesiones del Consejo Distrital donde se realizó el cómputo distrital de la elección. En esta importante actividad que se prolongó hasta las 0:45 horas del 3 de julio, participaron alternadamente los seis consejeros electorales propietarios, dos consejeros electorales suplentes y diez asistentes electorales

4.10 Resultados de la votación.

El cómputo de delegación es el procedimiento por el cual se determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital, la votación obtenida en la elección de Jefes Delegacionales en los distritos electorales que conforman a la Delegación correspondiente. El 2 de julio de 2000, a las 20:50 horas se dio inicio al procedimiento del cómputo distrital de casillas, a que se refiere el artículo 209 del Código Electoral del Distrito Federal y concluyó a las 3:45 horas del día 4 de julio de 2000. El Cómputo Delegacional se llevó a cabo haciendo la sumatoria de los cómputos distritales de los Consejos Distritales X,

XIV (cabecera distrital) y XVI, que son los distritos que corresponden a la Delegación Cuauhtémoc.

Los resultados para la candidatura de Jefe Delegacional fue el siguiente: a la “Alianza por el Cambio” obtuvo 92,197 votos; al Partido Revolucionario Institucional 68,344 votos; al Partido Auténtico de la Revolución Mexicana 1,755; a Democracia Social, Partido Político Nacional 12,758; al Partido de la Revolución Democrática 92,585; al Partido del Trabajo 4,996; a Convergencia por la Democracia 911; al Partido de Centro Democrático 3,111; al Partido de la Sociedad Nacionalista 454; al Partido Alianza Social 531; votos para candidato común 1,570; total de votos para el candidato común, 104,158; votos en blanco 2,138 y votos nulos 3,834.



Una vez concluido el cómputo total correspondiente a la elección de Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, se declaró que la candidata común, María de los Dolores Padierna Luna, fue quien obtuvo mayor número de votos por lo que con fundamento en el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Consejo Distrital XIV, cabecera de delegación en

Cuauhtémoc del IEDF, a las 12:35 horas del 6 de julio, declaró válida la elección de Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, correspondiente al proceso electoral ordinario en el Distrito Federal del 2 de julio de 2000. En ese acto se procedió a la expedición de la constancia respectiva al representante propietario del Partido de la Revolución Democrática que acreditaba a su Candidata Común con el mayor número de votos en esta elección, en presencia de los representantes de los Partidos: del Trabajo, Convergencia por la Democracia, de Centro Democrático, de la Sociedad Nacionalista y Alianza Social.

4.11 Constancia de Mayoría

Una vez concluido el cómputo total correspondiente a la elección de Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, se determinó que la C. María de los Dolores Padierna Luna fue la candidata que obtuvo el mayor número de votos, por lo que en la sede de este Consejo Distrital, a las doce horas con treinta y cinco minutos del seis de julio del año 2000, se procedió a la expedición de la constancia a la candidata antes referida por conducto de la consejera presidente de este Consejo Distrital, por haber obtenido el mayor número de votos en esta elección. Acudieron a recibir la constancia respectiva, el C. Alejandro Fernández Ramírez, representante del Partido de la Revolución Democrática, y la candidata electa.

En la sesión correspondiente a este evento, estuvieron presentes la Consejera Presidenta, Patricia Avendaño Durán y los consejeros electorales propietarios: Juan José Raziel H. Beristain Gómez, Jorge Luis Esquivel Zubirí, Alfredo Garduño Yañez, Gabriela Iveth Martínez Gaytán, Araceli Palacio Maldonado y Marco Antonio Rodríguez Díaz, así como Enrique González Páramo, en su carácter de secretario del Consejo; por los partidos políticos y coalición, estuvo Eduardo Vázquez Chávez, por la Coalición “Alianza por el Cambio”, representante propietario; por el Partido Revolucionario Institucional, Carlos Villa Cedeño, representante propietario; por el Partido de la Revolución Democrática, Alejandro Fernández Ramírez, representante propietario; por el Partido del Trabajo, Roberto Hernández Cárdenas; por Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, Norberto Rodríguez Rivera, representante propietario; por el Partido de la Sociedad Nacionalista, Alejandro Arellano

Espinosa, representante propietario y por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, Jorge Ramón Castañeda Espinoza.

4.12 Controversias electorales

El Código Electoral del DF en su libro octavo, dispone la regulación de un Sistema de Medios de Impugnación que permite a ciudadanos, partidos políticos, organizaciones y agrupaciones políticas contar con instrumentos jurídicos para garantizar la legalidad de los actos realizados por las autoridades electorales. Para el proceso electoral del DF, el sistema se integra por los siguientes Medios de Impugnación de acuerdo con los artículos 241 y 242 del Código Electoral:

- Recursos de Revisión: de conformidad con el artículo 242 del CEDF, puede ser interpuesto en contra de los actos o resoluciones de los órganos distritales del IEDF, que presuntamente constituyan violaciones a las normas electorales o a los derechos de los ciudadanos, partidos políticos o coaliciones.
- Recursos de Apelación: de conformidad con el artículo 242 del CEDF, se interpone en contra de los actos o resoluciones del Consejo General del IEDF, así como en contra de los cómputos y entrega de constancias de mayoría o asignación de las elecciones reguladas por el Código mencionado.
- Juicios de Revisión Constitucional Electoral: conforme al artículo 86 de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, los partidos políticos, a través de sus representantes, pueden promover juicio de revisión constitucional electoral ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en contra de las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral local, relativas a las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, que presuntamente violen algún precepto de la Constitución Política.

Los órganos electorales que pueden conocer y, en su momento, dirimir las controversias sometidas a su jurisdicción, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del DF y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral son:

- El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal
- El Tribunal Electoral de Distrito Federal; y
- El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Durante el proceso electoral, en el Consejo Distrital XIV se presentaron únicamente dos recursos de impugnación, consistentes en:

El primer medio de impugnación fue el recurso de apelación presentado el día 10 de julio de 2000 a las 23:34 horas, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante propietario, C. Carlos Villa Cedeño, se registró con el número N/001/XIV/2000. Se impugnaron los resultados consignados en el acta de cómputo delegacional de la elección de Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, la Declaración de Validez de la elección citada, la expedición de la constancia de Mayoría, otorgada a la candidata electa María de los Dolores Padierna Luna, candidata común por los partidos políticos: de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT), Convergencia por la Democracia (Convergencia), de Centro Democrático (PCD), de la Sociedad Nacionalista (PSN) y Alianza Social (PAS). Ese mismo día la Coordinadora Distrital, Lic. Patricia Avendaño Durán envió a los magistrados del TEDF el informe circunstanciado y las constancias que sirvieron para integrar el recurso aludido.

El segundo medio de impugnación fue registrado con el número N/002/XIV/2000, consistente en interposición de recurso de apelación por parte de la Coalición “Alianza por el Cambio”, en contra del acta de cómputo distrital de la elección de Jefe Delegacional, los resultados finales del Cómputo Delegacional de la elección de Jefe Delegacional y la “indebida expedición” y entrega de la constancia de mayoría a la candidata común registrada por los partidos políticos: de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT), Convergencia por la Democracia

(Convergencia), de Centro Democrático (PCD), de la Sociedad Nacionalista (PSN) y Alianza Social (PAS) El escrito fue entregado ante este Consejo Distrital el día 10 de julio de 2000 a las 23:37 horas, por parte del representante suplente de la coalición, acreditado ante este órgano electoral, C. Jorge Kristian Bernal Moreno.

El día 15 el Secretario del Consejo, rindió el informe circunstanciado, en los términos del inciso e) del primer párrafo del artículo 255 del Código Electoral del DF. Ese mismo día la Coordinadora Distrital, Lic. Patricia Avendaño Durán envió a los magistrados del TEDF, el informe circunstanciado y las constancias que sirvieron para integrar el recurso aludido.

La resolución de los recursos interpuestos ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en virtud de que no existieron ninguno de los supuestos señalados por los artículos 244 en su párrafo primero y 267 del Código Electoral del DF, no se enviaron.

Por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, su Pleno dictó sentencia en sesión pública, del 26 de agosto de 2000, en la que declaró infundados los recursos de apelación de los expedientes TEDF-REA-051/2000 y TEDF-REA-052/2000, acumulado, interpuestos por el Partido Revolucionario Institucional y la Coalición “Alianza por el Cambio” por conducto del C. Carlos Villa Cedeño y del C. Jorge Kristian Bernal Moreno, representantes propietario y suplente, respectivamente ante el Consejo Distrital XIV del IEDF, en contra del Cómputo distrital, Cómputo total, Declaración de Validez y la entrega de constancia de Mayoría, otorgada a favor de la candidatura común al cargo de Jefe Delegacional en Cuauhtémoc postulada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia por la Democracia, de Centro Democrático, de la Sociedad Nacionalista y Alianza Social.

En consecuencia, se confirmaron los resultados consignados en las Actas de Cómputo Distrital y de Cómputo de Delegación de la elección de Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, la Declaración de Validez y la entrega de la Constancia de Mayoría respectiva, a favor de la C. María de los Dolores Padierna Luna.

Recursos de apelación presentados ante el Consejo Distrital XIV

Expediente	Sección Electoral	Casilla	Recurrente y Motivos	Sentencia
Partido Revolucionario Institucional Exp. N/001/XIV/2000	No se determina	No se determina	Cómputo distrital, cómputo delegacional, entrega de constancia de mayoría	Se declara infundado
Coalición "Alianza Por El Cambio" Exp. N/002/XIV/2000	No se determina	No se determina	Cómputo distrital, cómputo delegacional, entrega de constancia de mayoría	Se declara infundado

CAPITULO III

Comentarios, Críticas, Propuestas

1. El papel de la Administración Pública en el contexto electoral

La necesidad de las elecciones en el marco estatal de un desarrollo político, social y democrático se convierte para la Administración Pública en una necesidad de atención y profesionalización fundamental de dichos procesos para otorgar seguridad jurídica y administrativa a los mecanismos electorales que implemente, mediante los cuales se otorga legitimidad a la conformación de gobiernos como parte del cumplimiento del Estado de Derecho.

La Administración Pública como componente inherente del gobierno tiene que responder a necesidades públicas, resolución de problemas de orden social, crear condiciones que propicien el bienestar y desarrollo político, económico y social de la sociedad, lo que la convierten en generadora de procesos y mecanismos de orden público que satisfacen las necesidades de una ciudadanía que demanda espacios de participación en las decisiones y acciones que directa o indirectamente les aquejen. En este caso concreto, en el desarrollo político-electoral de la ciudad.

La historia de los procesos electorales en nuestro país, hasta antes de crear instituciones autónomas, independientes y profesionales en su desempeño, se caracterizó por haber presentado, condiciones y signos muy peculiares producto del monopolio en el poder de un solo partido político, que los convertían en un mero ejercicio de sustitución o relevo personal en la función pública para mantener el poder político; “Como procesos políticos, los procesos electorales son punto que permiten asegurar la retención del poder (...) como reguladores y estabilizadores de la vida política (...) los procesos electorales fungen como pieza imprescindible para cuidar el poder del Estado”⁶³

⁶³ Uvalle Berrones, Ricardo, La Teoría de la Razón de Estado y la Administración Pública, México, Plaza y Valdés Editores, 1993, p. 319

Las condiciones reales de competencia estaban asentadas únicamente en lo formal, ya que la real competencia por el poder público no se hacía efectiva en los procesos electorales, convirtiéndolos a éstos en simples ejercicios periódicos gubernamentales sin peso y valoración real como condicionante de un Estado democrático. “En las sociedades *democráticas* la razón de Estado tiene manifestaciones que tienden a la conservación invocando formas políticas para consumir actos que tienen como objetivo evitar el desplazamiento de posiciones de poder”⁶⁴

Los esfuerzos jurídicos, legislativos y administrativos por lograr que procesos electorales se conviertan en verdaderas herramientas públicas, las cuales propicien la tranquilidad social y al mismo tiempo sean catalizadoras de la voluntad de los ciudadanos es una de las misiones principales que debe buscar la Administración Pública contribuyendo así con la permanencia, desarrollo y bienestar de la sociedad en su conjunto.

Las elecciones, como un interés público, constituyen un objetivo esencial de todo gobierno por lo que debe dar toda la seriedad, interés y empeño en que su instrumentación desarrollo y resultados sean claros y confiables, ya que de lo contrario, la credibilidad de la sociedad en la conformación del gobierno que los representa será nula con lo que se arriesga la estabilidad y desarrollo social. Es por lo anterior que la Administración Pública tiene la autoridad jurídica para organizar y ejecutar elecciones a través de las instituciones que para tal fin se establezcan.

La responsable de instrumentar, organizar y ejecutar un sistema electoral que asegure la convivencia social y política es la Administración Pública, ya que ejecuta leyes y acciones que garantizan la armonía, convivencia, desarrollo y bienestar de toda sociedad.

⁶⁴ *Ibidem* p.319 La razón de Estado el autor la explica como la base medular del Estado moderno, es decir, el eje de la organización y estructura de los distintos regímenes políticos en las sociedades occidentales; la razón de Estado es ajena a los movimientos y relaciones de poder en una sociedad y por ende subyace a los cambios políticos. El objetivo de la razón de Estado es resguardar y mantener los intereses del Estado mediante el incremento de su potencial y fuerza en base a que el gobernante lo conduzca con certeza, en este sentido, explica, la fuerza del Estado derivará de la aplicación eficaz de sus recursos y medios. La razón de Estado es el sustento teórico para la manutención de un Estado, es quien otorga legitimidad y sentido al poder estatal, rige las decisiones que dirigen a la sociedad a través del poder político. El objetivo principal de la Razón de Estado es resguardar proteger y salvaguardar al Estado mismo, su permanencia se defiende y se conserva en la misma razón de Estado.

La creación del IFE, en primer instante y concretamente la creación del Instituto Electoral del DF, en esta capital fue un gran paso inicial para lograr que todo proceso electoral sea confiable, pero que sea profesional en su desempeño es una condicionante permanente para que su funcionamiento sea el adecuado y cumpla con los fines para lo que se creó. En este sentido en un esfuerzo por lograr lo anterior, el Servicio Profesional Electoral es fundamental para que los funcionarios públicos que conformen el Instituto sean profesionales en su desempeño y sean constantemente capacitados y evaluados en sus funciones. Y también la Administración Pública Federal se profesionalice como premisa y condicionante para exigirle al IEDF profesionalismo permanente y no solo en año electoral en su desempeño.

2. Instituto Electoral del Distrito Federal

La ciudad de México, como capital del país, ha sufrido importantes cambios en su vida política durante los diez años recientes. En 1988 los capitalinos eligen por primera vez una Asamblea de Representantes, que abrió el camino para la llegada de nuevas formas de representación política. En 1993 se hace una reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enfocada a la creación de un Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el cual permite normar las relaciones políticas de la ciudad. En 1994, el Congreso de la Unión expide el primer Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

A mediados de 1996 la reforma constitucional tuvo un enorme impacto en las estructuras de gobierno de la ciudad; se incrementaron las facultades de la Asamblea Legislativa, la cual ahora está integrada por Diputados, con atribuciones suficientes para crear y modificar los ordenamientos legales que norman la vida cotidiana de los capitalinos; además, se determinó que, a partir del año 1997 y 2000, el Jefe de Gobierno, Asambleístas y los responsables de las demarcaciones políticas (Delegaciones) respectivamente, sean electos por voto universal, secreto y directo.

Desde entonces, la I Legislatura se dio a la tarea de adecuar las normas jurídicas que rigen la vida política de la ciudad y, en noviembre de 1997, aprobó y envió al Congreso de la Unión una iniciativa de reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal la cual sentaba las bases para la promulgación de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código

Electoral del Distrito Federal. Tal iniciativa fue aprobada y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1997. El 5 de enero de 1999 se publica en la Gaceta Oficial del DF el Código Electoral del DF, que entró en vigencia al día siguiente y en su Libro Tercero, Título Primero dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal; estos ordenamientos fundamentan y rigen las actividades de dicho instituto y establecen las normas de participación democrática de la ciudadanía en la toma de decisiones que tienen que ver con la vida política de la ciudad de México.

Los habitantes de la capital prescindían, por mandato de ley, de los derechos políticos más elementales, como el de elegir a quien los gobierna; fue el Instituto Electoral del DF quien se encargó de hacer valer ese derecho político y eliminar los temores y sospechas de fraude en la elección de los mandatarios, y el que devolvió la certidumbre y credibilidad al sufragio de millones de ciudadanos de esta capital.

El interés de la ciudadanía por participar en procesos políticos y electorales daba cuenta de la necesidad de nuevos arreglos políticos que necesariamente tenían que ser reflejados con la creación de esa institución. Se crea el Instituto Electoral del DF, que es, de acuerdo con el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del DF, la “autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño”. Los capitalinos recuperan, en su condición de ciudadanos ese derecho, a través de ese instituto, además de mecanismos de consulta ciudadana, como el plebiscito, referéndum y los consejos vecinales, estipulados en la Ley de Participación Ciudadana.

Las elecciones locales del 2 de julio de 2000 fue la primera vez en que una institución local organizó los comicios en esta ciudad. Durante este proceso electoral se observó un rasgo del electorado capitalino: su creciente nivel de participación, que registró un ligero aumento de 1997 al 2000, al pasar de 67% al 69%, índice superior al de la media nacional que fue de 63.9%; así mismo durante esos comicios, el Instituto Electoral del DF registró algunos yerros que bien podrían atribuirse a la novedad del procedimiento. Los errores de los funcionarios de casilla en el cómputo de los votos, motivaron algunas quejas por parte de los partidos

políticos, y la aplicación de la cláusula de gobernabilidad, lo cual expresa, inexperiencia, quizás falta de capacitación.

Entre los objetivos del Instituto Electoral del Distrito Federal están el desarrollo de la vida democrática en la ciudad de México, el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, la promoción de los derechos político-electorales de los ciudadanos y el cumplimiento de sus obligaciones así como la promoción del voto y la difusión de la cultura democrática. Para ello, el Instituto debe realizar actividades sustanciales como el desarrollo de programas de capacitación y educación cívica, la vigilancia y aplicación de los derechos y prerrogativas de los partidos políticos; la regulación de la observación electoral y de las encuestas y sondeos de opinión con fines electorales.

Así pues el Instituto Electoral del DF no debe limitar sus funciones a la etapa de organización y ejecución de las elecciones, que es lo que garantiza su funcionamiento y eficacia en términos de procesos, mecanismos y legislación electorales; su participación debe trascender las urnas y mantener su presencia antes, durante y después del día de la elección; debe estar presente lo mismo en las colonias que en las escuelas a través de programas y proyectos que estimulen y promuevan la cultura democrática de todos los habitantes de la ciudad, en todos sus ámbitos.

3. Participación ciudadana

El proceso electoral local ordinario celebrado el 2 de julio de 2000, representó un gran avance en el desarrollo de la vida democrática del país y principalmente en la ciudad de México; por primera vez se eligió a los Jefes Delegacionales, además de Jefe de Gobierno por un periodo de tres y seis años respectivamente; se renueva la Asamblea Legislativa del DF con la elección de cuarenta Diputados por el principio de mayoría relativa y veintiséis por el principio de representación proporcional en los 40 Distritos Electorales uninominales en que se divide electoralmente al Distrito Federal.

Los importantes avances logrados en el proceso de democratización de la capital de la República, requirieron de la creación de un marco legal apropiado y de instituciones, como el

Instituto Electoral del Distrito Federal, para garantizar la credibilidad, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad de los procesos electorales.

En este marco, los habitantes del Distrito Federal participaron, por primera vez, en un evento de suma importancia, esto es, la elección de las autoridades delegacionales locales, así como la elección del Jefe de Gobierno y Diputados a la Asamblea Legislativa. Ante un evento de esta magnitud y trascendencia histórica, fue necesaria la decidida y entusiasta participación de miles de ciudadanos capitalinos comprometidos con la democracia del país y de su ciudad, participando ya fuera como funcionarios de casilla y ejerciendo su derecho al voto.

Ya sea como representantes de los partidos políticos, observadores electorales, funcionarios de casilla, instructores, asistentes electorales o integrantes de los órganos electorales, como consejeros electorales, miembros del servicio profesional electoral, personal eventual o de estructura, coadyuvaron con sus acciones y dedicación a lograr el cumplimiento oportuno de todas las actividades inherentes al proceso electoral de 2000. “Si muchos ciudadanos son incapaces de comprender que la democracia exige ciertos derechos fundamentales, o si dejan de apoyar a las instituciones políticas, administrativas y judiciales que protegen esos derechos, la democracia está en peligro”⁶⁵

La peculiaridad que tuvo el citado proceso, fue que por primera vez se eligieron los Jefes Delegacionales mediante el sufragio universal libre, secreto y directo de los ciudadanos, quienes tuvieron una importante participación en la organización de los comicios; la respuesta de la ciudadanía en general, que acudió el día de la elección de forma ordenada e interesada a emitir su voto, respondió al llamado tanto de las autoridades electorales como de los institutos políticos participantes en el proceso.

La activa y congregada participación de los ciudadanos tuvo un impulso acertado en la elaboración y difusión de políticas y programas, por parte del Instituto Electoral y sus órganos electorales, de información e invitación a participar en cada una de las etapas del proceso, mediante campañas de difusión por radio, televisión, carteles en mercados y plazas públicas y

⁶⁵ Dahl, Robert, La Democracia una Guía para los Ciudadanos, México, Ed. Taurus, 1999, p. 62

mediante una capacitación electoral acertada a los ciudadanos partícipes lo que evitó, si no ninguna, pocas confusiones y errores en el desarrollo de la jornada electoral; lo anterior representó el haber dotado en la capacitación a los ciudadanos de herramientas teórico-prácticas lo que se vio reflejado en una mejor calidad en los servicios y cumplimiento de los objetivos del proceso tanto en las mesas directivas de casilla, en los distritos electorales y en general del Instituto.

Uno de los aspectos más significativos para la elección de Jefes Delegacionales fue la participación ciudadana durante todo el proceso electoral en toda la ciudad. Se presentó un alto índice de participación ciudadana en la elección de los diferentes cargos de representación, lo cual demuestra el interés de la ciudadanía por ser partícipe en un proceso mediante el cual la gente de una demarcación territorial elige por primera vez en la historia político electoral del DF a su representante político de forma directa, mediante el ejercicio y reconocimiento político de su voto; así bien “la participación ciudadana ascendió a 4,295,551 ciudadanos, es decir 68.6 de la Lista nominal de Electores de la entidad”⁶⁶

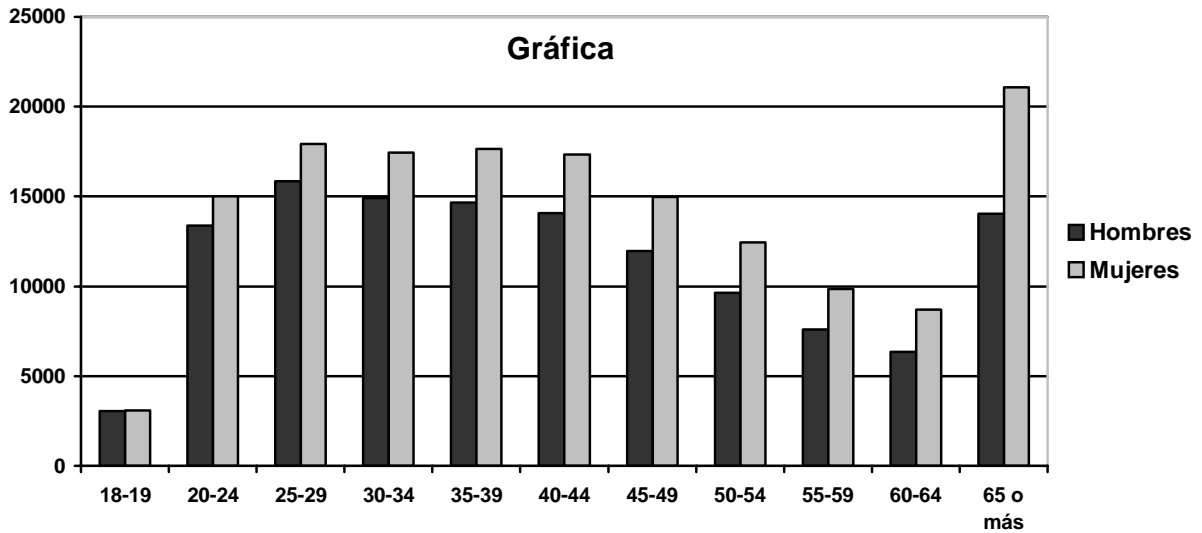
⁶⁶ Rodríguez Oscura, Héctor, Organización y Funcionamiento del IEDF en el Proceso Electoral Local del año 2000, Tesina de Licenciatura, F.C.P. y S., México, 2001, p. 40

Participación electoral por Edad y Género en la Delegación Cuauhtémoc⁶⁷

Rango de Edad	18 - 19	20 - 24	25 - 29	30 - 34	35 - 39
Hombres	3,050 – 1.09%	13,372 – 4.76%	15,831 – 5.63%	14,913 – 5.31%	14,669 – 5.22%
Mujeres	3,103 – 1.10%	15,000 – 5.34%	17,915 – 6.37%	17,441 – 6.21%	17,649 – 6.28%

Rango de Edad	40 - 44	45 - 49	50 - 54	55 - 59	60 - 64
Hombres	14,092 – 5.01%	11,958 – 4.26%	9,627 – 3.43%	7,604 – 2.71%	6,631 – 2.25%
Mujeres	17,330 – 6.17%	14,995 – 5.34%	12,451 – 4.43%	9,856 – 3.51%	8,710 – 3.10%

Rango de Edad	65 o más	TOTAL	GRAN TOTAL
Hombres	14,029 – 4.99%	125,476 – 44.65%	281,030
Mujeres	21,084 – 7.50%	155,554 – 55.35%	



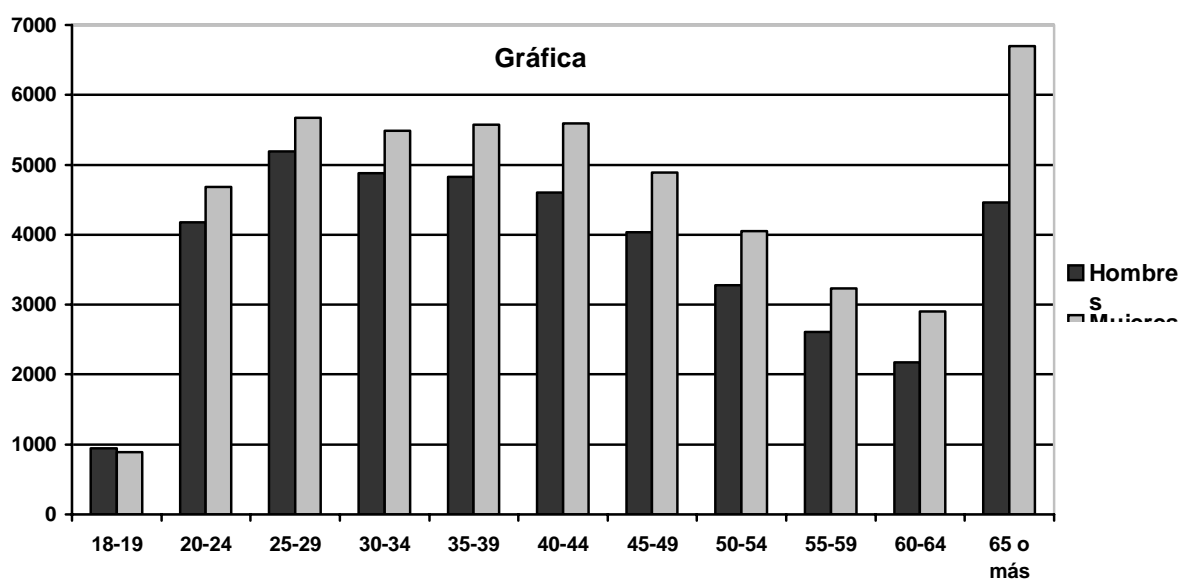
⁶⁷ Fuente: Instituto Electoral del DF, Estadística de las Elecciones Locales 2000, Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Dirección de Estadística y Estudios Electorales.

Participación electoral por Edad y Género en el Distrito Electoral XIV Cabecera Distrital⁶⁸

Rango de Edad	18 - 19	20 - 24	25 - 29	30 - 34	35 - 39
Hombres	945 - 1.04%	4,174 - 4.59%	5,191 - 5.71%	4,879 - 5.37%	4,824 - 5.31%
Mujeres	891 - 0.98%	4,684 - 5.16%	5,670 - 6.24%	5,490 - 6.04%	5,576 - 6.14%

Rango de Edad	40 - 44	45 - 49	50 - 54	55 - 59	60 - 64
Hombres	4,606 - 5.07%	4,032 - 4.44%	3,274 - 3.60%	2,609 - 2.87%	2,171 - 2.39%
Mujeres	5,591 - 6.15%	4,889 - 5.38%	4,053 - 4.46%	3,230 - 3.56%	2,902 - 3.19%

Rango de Edad	65 o más	TOTAL	GRAN TOTAL
Hombres	4,465 - 4.91%	41,170 - 45.32%	90,846
Mujeres	6,700 - 7.38%	49,676 - 54.68%	



⁶⁸ *Ibidem*

4. Fortalecimiento del régimen político-partidario del Distrito Federal

Las reformas electorales de 1996 permitieron consolidar un marco jurídico el cual a su vez, creó un régimen político-partidario en el Distrito Federal, el cual garantiza los derechos y libertades políticas de los ciudadanos de esta capital, reconoce, valida y respeta el voto ciudadano; reconoce y legitima a las asociaciones, agrupaciones e instituciones políticas. Todo lo anterior se consolida en la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, que para las elecciones del año 2000 fue el encargado directo de la organización y realización de las elecciones para elegir a Jefe de Gobierno y Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales (hay que recordar que la elección del primer Jefe de Gobierno y Diputados a la Asamblea, en 1997 estuvieron organizadas por el Instituto Federal Electoral de acuerdo con el COFIPE.)

Es de destacar la participación de los partidos políticos, actores centrales en las elecciones que con sus representantes ante los órganos electorales, en las mesas directivas de casilla y el registro de sus candidatos, supervisaron y vigilaron, la preparación, organización y desarrollo de las actividades relativas al proceso electoral. Asimismo, los observadores electorales que con su presencia verificaron el proceso; los consejeros electorales que asumieron con responsabilidad la función encomendada y cumplieron con lo establecido en el Código Electoral del Distrito Federal, con estricto apego a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad que establece el propio Código.

La participación de la ciudadanía y partidos políticos permitieron la conformación de órganos electorales confiables, capaces de realizar elecciones en esta ciudad las cuales deben ser un punto de referencia para los próximos eventos electorales a realizarse en esta capital del país. Con la creación del Instituto Electoral del DF además de dotar al DF con un órgano autónomo propio en materia electoral, se demostró que dicho Instituto con algunas deficiencias propias de su recién creación, tuvo la capacidad de operación administrativa tanto en su funcionamiento interior, así como en la organización de las elecciones; con lo anterior queda de manifiesto que el papel que desempeña en la construcción y mantenimiento permanente de

un marco de relaciones de confianza y credibilidad tanto para los partidos políticos y para la ciudadanía lo que se ve reflejado en la eficiencia , transparencia, credibilidad, legalidad e imparcialidad en sus procedimientos.

No obstante para la consolidación plena de los procesos electorales en el DF no sólo es necesario contar con un órgano electoral autónomo y confiable en la materia como lo es el Instituto Electoral del DF, sino también es necesario que los institutos políticos encargados de representar, con su ideología y plataformas políticas a través de sus candidatos a ocupar los diversos cargos de elección pública a los ciudadanos, lleguen a consensos y acuerdos que posibiliten la realización de políticas reales las cuales conduzcan a implementar planes y proyectos en conjunto con las instancias responsables de la ejecución de elecciones como son el Gobierno local, la Asamblea Legislativa y el propio Instituto Electoral del DF.

Fortalecer el régimen de partidos y asociaciones políticas del Distrito Federal, implica que el Instituto Electoral del DF perfeccione sus procedimientos de registro de candidatos de partidos políticos, de ciudadanos, de capacitación tanto de sus funcionarios mediante el Servicio Profesional Electoral, como de los ciudadanos insaculados y seleccionados para participar en las elecciones del año que corresponda, la administración de las prerrogativas así como el financiamiento de tales procesos, para lo cual es necesario que el Instituto Electoral del DF se retroalimente de la experiencia adquirida en su estructura operativa, directiva y colegiada del proceso electoral del 2000. Lo anterior se verá reflejado en los próximos procesos electorales locales, en una organización más eficiente en aspectos de coordinación interna, eficacia operativa, costos y confianza por parte de la ciudadanía.

El sistema de partidos políticos debe consolidarse como un conjunto de instituciones las cuales mediante su organización, ideología y permanencia en el espectro social funcionen como catalizadoras de las expectativas políticas y sociales de la ciudadanía.

5. Establecimiento de un vínculo directo entre población y Jefe Delegacional

Una vez que la población de una demarcación haya elegido de manera directa al ciudadano que los gobernará durante determinado periodo, se crea de manera instantánea un cierto compromiso mutuo ya que el ahora Jefe Delegacional cuando realizó proselitismo para ganarse la confianza y simpatía de los electores, se presentó ante ellos en cada uno de sus actos no como un personaje o parapeto intentando llegar a ocupar el puesto, sino que se presenta de manera tal que se muestra como una persona más, un vecino, un ciudadano que crea compromiso al ofrecer un determinado plan o estrategia para dirigir en bien de la población.

La población conoce al candidato no solo por su nombre al saber que es designado o impuesto, por un partido político, sino que ahora el electorado tiene la posibilidad de elegirlo de entre un número de opciones políticas le simpatiza o que pertenezca al partido que siempre ha apoyado en elecciones que así se lo permitieran; es decir el compromiso o pacto que se crea entre el candidato, en primera instancia y ya después gobernante y los ciudadanos se da en función de la oferta política que realiza por un lado, el instituto político y su candidato y por el otro la aceptación (compra) de los ciudadanos del instituto político, de su oferta política o de su candidato, por simpatía, mediante la emisión de su voto en favor de una opción elegida libre y directamente.

La población de una determinada demarcación territorial puede ahora estar más enterada y al pendiente de los programas, acciones, decisiones que sean para su beneficio o que afecten sus intereses como comunidad, ya que los objetivos y metas propuestas por su gobernante en campaña deben de ser sino cumplidas al máximo, si ser implementadas y tratar de desarrollarlas al máximo posible. Simultáneamente el encargado político deberá de estar al tanto de los principales problemas que afecten su demarcación y tomar decisiones ya sean en conjunto con la población o con otras instancias del gobierno, ya sean de carácter local o federal; la responsabilidad y compromiso político-social del Delegado es mayor en la medida que es un funcionario público que fue electo mediante la instauración de todo un proceso electoral el cual valora y plasma el derecho político de una ciudadanía que estaba al margen de accionar su voto a favor de alguien.

El vínculo que se establece entre la sociedad y su gobernante queda de manifiesto en su elección y la aprobación de su mandato, al refrendar su voto por el instituto que lo postuló en las elecciones, si se elige de nueva cuenta a otro candidato postulado por el instituto político del que precedió el anterior o cambia su voto por otra oferta política. Así mismo es en el interés que deposite la ciudadanía de estar informada, participar en los procesos electorales, seguir el desempeño político de su gobernante, lo que impulsará a las autoridades en la materia a mantener, actualizar y desarrollar permanentemente los instrumentos, mecanismos y procesos electorales que permitan la elección transparente, confiable y legal de los aspirantes a cargos públicos en esta capital.

Lo anterior manifiesta que la aplicación de elecciones en un régimen democrático implica que la participación de la ciudadanía es fundamental en la implementación, aplicación, desarrollo y supervisión tanto del proceso electoral así como del desempeño político-administrativo del Delegado en sus funciones públicas. En este sentido la relación establecida entre gobernante y gobernados se realiza desde el momento en que se inician las campañas electorales por parte de los institutos políticos por un lado, y por otro con la asistencia a esos actos políticos de ciudadanos interesados, ya que por primera vez en el DF se desarrollaron actividades de esa índole postulando a candidatos a ocupar el cargo de Jefe Delegacional para las elecciones de julio de 2000.

Es innegable que la relación entre ciudadanos de una demarcación territorial y su Jefe delegacional se construye a partir de la aplicación y administración de políticas públicas por parte del Delegado, ya que en la medida en que su administración sea eficiente y eficaz en cuanto alcances propuestos en su plataforma de gobierno, los electores de su demarcación responderán de manera tal que su preferencia política estará orientada hacia el candidato del instituto político que satisfaga sus expectativas políticas, sociales, culturales etc.

Así mismo un reflejo o resultado del compromiso político-social entre gobernante y gobernados, resultante de la reforma política del DF es el hecho de informar ante la Asamblea Legislativa del DF sobre su actuar administrativo en su demarcación territorial; de igual forma la ciudadanía cuenta hoy con instrumentos de participación ciudadana como el

plebiscito⁶⁹, referéndum⁷⁰ y la iniciativa popular⁷¹, los cuales son mecanismos de participación ciudadana mediante los cuales los capitalinos pueden hacer valer su postura política favorable o contraria a decisiones, actos o procedimientos a realizar o que hayan sido ejecutados por el titular de la demarcación territorial, en materia pública, los cuales pueden aprobar o no mediante su participación en dichos instrumentos de participación ciudadana.

El vínculo que se establece entre población delegacional y su gobernante aparece como una relación más visible o estrecha en cuanto a compromiso, ya que la interacción de ambos resultará en una mejor aplicación y administración de políticas que estén encaminadas a detectar, atender, resolver o menguar las principales necesidades y problemáticas que aquejen a la población de dicha demarcación territorial. Así mismo la relación se verá renovada, fortalecida o debilitada y hasta interrumpida en función de la decisión de los ciudadanos mediante el refrendo de la preferencia política por el partido político y su candidato o la decisión de cambio en su preferencia política, manifestando así su desacuerdo con el desempeño administrativo realizado por el candidato y su ideología partidista.

6. Mejoramiento del accionar político-administrativo en la demarcación territorial

Es innegable que con las herramientas de participación política con que cuenta la ciudadanía de esta capital hoy en día, se convierten éstas en elementos determinantes para el buen desempeño del ejercicio del poder delegado al ciudadano que tiene la responsabilidad de conducir la administración de su demarcación; ya que ahora debe de poner atención al hecho de que sus programas y proyectos se someterán a su aprobación, en la implementación y ejecución de éstos debe de tener en cuenta que ahora la ciudadanía tiene el derecho reconocido política y jurídicamente, de manifestarse a favor o en contra, esto mediante los diversos mecanismos que para tal efecto le conceden los ordenamientos electorales.

⁶⁹ Artículo 13 de la Ley de Participación Ciudadana Gaceta Oficial del DF, 21 de diciembre de 1988.

La realización de un plebiscito se llevó a cabo por primera vez en esta ciudad el 22 de septiembre de 2002, con la finalidad de que la ciudadanía decidiera la aprobación o negativa, de segundos pisos a Periférico y Viaducto, vialidades de gran importancia para esta ciudad.

⁷⁰ Artículo 25 de la Ley de Participación Ciudadana, Gaceta Oficial del DF, 21 de diciembre de 1988

⁷¹ Artículo 36, *Op. Cit.*

La elaboración de políticas, programas, toma de decisiones, planeación y desarrollo de estrategias dirigidas o encaminadas a la población, estarán implementadas con base en el reconocimiento específico y real de las necesidades y problemáticas a resolver en la materia concreta, esto a partir de un diagnóstico integral de la situación delegacional.

La administración pública delegacional debe impulsar la participación de los ciudadanos en las diversas acciones de gobierno. Lo anterior podrá ser posible como consecuencia de que las acciones deben de ser de gran impacto social-económico, deben estar encaminadas a materias como infraestructura social (salud, educación, vivienda) principalmente; aunado a lo anterior, el Jefe Delegacional al ser un ciudadano residente de dicha demarcación conocerá , las problemáticas preponderantes a atender así como las condiciones políticas, sociales, económicas, demográficas, de seguridad, servicios las cuales deben ser elementos y parámetro que le permitan orientar la implementación y aplicación de políticas públicas⁷² acertadas encaminadas a mejorar las condiciones y el accionar administrativo en la demarcación.

El desarrollo político de la demarcación política se verá reflejado en acciones y programas orientados al desarrollo económico, social y cultural de la comunidad y que necesitan de atención primaria; en este sentido al contar la población de la demarcación territorial con un representante político el cual se dedique de manera integral al mejoramiento y desarrollo político-social de esa demarcación, será óptimo, en la medida que ejerza eficaz y eficientemente sus atribuciones administrativas; con lo cual el mejoramiento del accionar político-administrativo delegacional el cual se verá reflejado en la mejora de programas, servicios, acciones encaminadas al bienestar de su ciudadanía.

⁷² Políticas Públicas entendidas como herramienta del gobierno para atender problemáticas de la sociedad que ameriten la atención y aplicación de políticas, ya que la implementación de éstas requiere de un análisis de los factores y valoraciones de una sociedad lo cual implica y exige conocer el entorno socioeconómico y cultural del que forma parte.

7. Coordinación entre el IFE y el IEDF para reducir tiempos, eficientar procesos y reducir costos en organización y ejecución de procesos electorales

Dado que la creación del IFE, determina los modelos institucionales en materia electoral, es conveniente señalar que los acuerdos de contribución entre el IFE y el Instituto Electoral del DF son de vital importancia en la búsqueda de la obtención de resultados óptimos en los procesos que ambos institutos realizan, ya que, la realización de elecciones concurrentes en esta capital, no deben de producir ningún tipo de irrupción en la realización de procesos electorales.

Las elecciones que se realizaron en el año 2000 en el ámbito federal (se eligió al Presidente de la República, Senadores y Diputados) coincidieron con la elección aquí en el DF de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y la elección de Jefes Delegacionales por primera vez, por lo que el IFE apoyó al Instituto Electoral del DF a través de un Convenio de Apoyo y Colaboración⁷³ que celebraron ambos institutos en marzo de 1999 con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos de las partes mediante los cuales se apoyó la realización de procesos electorales y de participación ciudadana en el DF y de la cooperación del organismo electoral local para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del IFE en el DF.

La utilización por parte del Instituto Electoral del DF, del Padrón Electoral, la Lista Nominal y la credencial para votar con fotografía elaborados por el IFE, fue un acuerdo de dicho convenio; de igual manera se acordó instalar en el mismo local designado para recibir la votación, dos mesas receptoras de votación, así como realizar en conjunto el equipamiento y acondicionamiento de dichas casillas (mesas, sillas, lonas) al igual que los materiales electorales.

Una constante en ambos procesos fue el desconocimiento o diferenciación de ambas instancias electorales por parte de la ciudadanía, con lo que se confundían al ubicar sus casillas, en

⁷³ Convenio de Apoyo y Colaboración entre el Instituto Electoral del DF y el Instituto Federal Electoral, firmado el 22 de mayo de 1999

cuanto a diferenciar su voto por ambas instancias (federal y local) y votar únicamente en una elección, principalmente. En este sentido se estableció que cada instituto realizara el procesos de insaculación, la capacitación a los ciudadanos, así mismo ambos organismos acordaron trabajar en coordinación el diseño de las campañas de difusión y diferenciación entre ambos institutos, para promover la participación ciudadana.

Desde la insaculación de ciudadanos, su designación como funcionarios, capacitación, la producción de las boletas se realiza por separado, es decir, cada instituto se encarga de esos procesos con la finalidad de que el ciudadano distinga entre ambos institutos, los tipos de elección y cargos a elegir. El conocimiento de las autoridades locales debe ser prioridad para que el ciudadano esté consciente de que puede elegir ahora a sus autoridades locales y continuar haciéndolo por las que antiguamente únicamente lo hacía, es decir por el Presidente y por Legisladores y Senadores.

8. Optimización del funcionamiento de los distritos electorales locales

Tomando en cuenta que el periodo de renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo del DF coincide a nivel federal, es necesaria una coordinación basada en sistemas de organización electoral permanente entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Instituto Federal Electoral buscando establecer un vínculo que permita una optimización y eficientización en la operatividad de la organización de las elecciones locales ya que el IFE durante el año electoral apoyaría al Instituto electoral del DF y a sus órganos desconcentrados (Distritos Electorales) mediante su infraestructura, productos (padrón electoral, lista nominal, cartografía etc.) y servicios.

Así mismo durante el año no electoral o postelectoral, el IFE en coordinación directa con el Consejo General del Instituto Electoral del DF, efectuaría talleres de capacitación con la finalidad de mantener actualizados a los funcionarios de ambos Institutos en el área de responsabilidad conjunta; así mismo la realización en conjunto de una promoción, difusión y desarrollo de las actividades electorales, desde la planeación, convocatorias, selección y capacitación de personal eventual para la celebración de comicios, así como de los ciudadanos insaculados. Al existir una adecuada coordinación entre las autoridades y funcionarios de

ambos institutos se optimizaría la función de los órganos electorales de ambos Institutos, se evitaría duplicidad de funciones y se disminuirían los costos, así como una mejor capacitación de los ciudadanos seleccionados para llevar a cabo la elección acorde a las formas y tiempos establecidos en los preceptos legales correspondientes.

Un problema que se presentó durante el desarrollo del proceso electoral local fue la definición de los tiempos para desarrollar las diversas actividades referentes a la capacitación electoral, originado por la falta de sincronía entre el período establecido por el Código Electoral del DF para la capacitación de los ciudadanos seleccionados y los periodos para el registro de los candidatos a ocupar a los diversos cargos de elección popular; los tiempos reducidos para la realización de dichas actividades provocó un retraso con los materiales electorales definitivos que se utilizaron en la capacitación, concretamente en el diseño de las actas electorales.

De acuerdo con el inciso q) del artículo 74 del Código Electoral, el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de “dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Distritales y de los que funjan como cabecera de Delegación”. El Consejo General del IEDF, en sesión el 16 de febrero de 2000 aprobó la creación de la Comisión Provisional de Seguimiento al Sistema de Información del Proceso Electoral del DF, con la finalidad de supervisar, seguir y aprobar la operación de dicho sistema de información.

Para el día de la jornada electoral el Instituto Electoral del DF implementó el sistema de comunicación permanente con los cuarenta distritos electorales para estar en constante comunicación referente a la instalación de casillas, apertura, incidentes en el desarrollo de la jornada, cierre de casilla, cómputos distritales. El Sistema de Información del Proceso Electoral (SIPRE) se instrumentó para cumplir la obligación de informar sobre la organización y desarrollo del curso de las elecciones el día de las votaciones. La instrumentación del sistema, informó desde la apertura de las casillas hasta los resultados de los cómputos distritales, pasando por los incidentes durante el desarrollo de la jornada y los resultados preliminares. El anterior sistema podría unificar técnicas, criterios de atención y solución a problemáticas en el local que se ubiquen las Mesas Directivas de Casilla de ambos institutos.

Para recabar, transmitir procesar y difundir de forma oportuna toda la información referente al proceso electoral, los principales alimentadores de dicho sistema fueron los Asistentes Electorales que lo realizaron mediante reportes, desde el inicio del proceso y principalmente el día de la jornada desde su inicio hasta que se realizaron los cómputos distritales. Todo lo anterior con fundamento en los incisos b) y c) de la fracción I del artículo 185 del Código Electoral del DF.

9. Mascarilla Braille: innovación electoral para votación de invidentes y débiles visuales

En el proceso electoral de julio de 2000 por primera vez en el desarrollo electoral de México se utilizaron mascarillas con sistema Braille para facilitar el voto a electores invidentes o débiles visuales; lo anterior constituyó una innovación implementada por las autoridades del Instituto Electoral del DF para que los ciudadanos con esta discapacidad visual pudieran emitir su voto de forma personal y en total y absoluto secreto. En el resto del país, ya que ese día también se realizaron elecciones federales, los invidentes ejercieron su voto, pero muy probablemente no fue en secreto, ya que las leyes electorales prevén que los ciudadanos impedidos para sufragar por su propia cuenta, lo hagan con ayuda de una persona de su confianza.

Por primera vez en la historia de elecciones, no sólo en México sino en toda América Latina, la utilización de las mascarillas para débiles visuales e invidentes, se utilizaron aquí en la ciudad de México. “En el Distrito federal fueron utilizadas 34 mil 200 mascarillas con el Código Braille ...en las 11,133 casillas, en beneficio 200 mil ciegos y débiles visuales”⁷⁴ cada casilla electoral contó con tres mascarillas Braille. Así mismo el artículo 191, fracción I del Código Electoral del DF, establece que las personas con discapacidad y mayores de 60 años, si así lo solicitan, tienen preferencia para emitir su voto, sin necesidad de hacer fila en las casillas para emitir su voto.

El Instituto Electoral del DF realizó un esfuerzo de innovación para que invidentes y débiles visuales emitieran su voto, para lo cual diseñó mascarillas en sistema Braille para que ese

⁷⁴ Memoria General del Proceso Electoral Local Ordinario 2000, IEDF, México, 2001, p. 88

sector de la ciudadanía pudiera votar sin ningún problema; así mismo se elaboraron instructivos en el mismo código Braille para que conocieran los pasos de la votación. Así la elección realizada el 2 de julio de 2000 en la ciudad de México constituyó un viso de equidad de condiciones para todos los ciudadanos registrados en el Padrón Electoral, al margen de contar con cualquier tipo de discapacidad para emitir su voto. Lo anterior constituyó una experiencia que debería ser adoptada por los institutos estatales para su utilización en las elecciones próximas a realizarse, según la entidad federal.

La elaboración de las mascarillas Braille estuvo a cargo de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito y los Talleres Gráficos de México. Lo que realizaron ambas instituciones fue “proporcionar el papel especial, cortado según las medidas de las boletas electorales, e imprimir en sistema Braille los nombres y siglas de los partidos políticos y coalición contendientes, el tipo de la elección y la leyenda *voto en blanco*, así como una composición especial con puntos de Braille, que permitió al funcionario de casilla identificar cada una de las mascarillas a través de las siguientes abreviaturas: JG para Jefe de Gobierno, DA para Diputados a la Asamblea y JD para Jefe Delegacional”⁷⁵

10. Hacia la conversión del Distrito Federal en entidad federal

El avance conseguido hasta la actualidad en derechos políticos constituye un gran logro en la búsqueda de la obtención de espacios y derechos no sólo para los ciudadanos sino también para sus autoridades, ya que el reconocimiento o dotarles de facultades como a la Asamblea Legislativa, principalmente en materia fiscal, serían el reconocimiento y otorgamiento de derechos que constituirían un avance en la búsqueda por obtener un *status* jurídico igual al de cualquier Estado de la República.

Que el Congreso de la Unión apruebe los montos de endeudamiento del DF los cuales deben incluirse en la Ley de Ingresos del DF⁷⁶, constituye un vínculo legal que limita, en una de las funciones primordiales que tienen los legislativos de los Estados, a la Asamblea Legislativa ya

⁷⁵ Memoria General del Proceso Electoral Local Ordinario 2000, IEDF, México, 2001, p. 88

⁷⁶ Fracción II del artículo 24 del Estatuto de Gobierno del DF, Comité de Asuntos Editoriales de la Asamblea Legislativa del DF I Legislatura, México, 1998

que únicamente le delega la facultad de examinar, discutir y aprobar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de egresos⁷⁷, es decir, la Asamblea no cuenta con la atribución de que sus diputados, establezcan los montos y deuda pública que adquiera el DF, únicamente discuten y aprueban las designaciones y rubros a que habrán de destinarse dichos recursos.

En lo referente a los órganos desconcentrados (Delegaciones) con que cuenta el DF, éstos cuentan “(...) con autonomía funcional en acciones de gobierno (...)”⁷⁸ y al frente de cada demarcación territorial existe un Delegado, y para cumplir con las encomiendas que tiene⁷⁹ cuenta con unidades administrativas las cuales están directamente sujetas a su control. La conformación de los Estados se da en función de Municipios los cuales están integrados y son gobernados, “...por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine”.⁸⁰ Los ayuntamientos tienen facultades similares a las de los Delegados como disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones .

Lo anterior evidencia que una diferencia notable entre ambas instancias locales de gobierno reside que en los Municipios se vota al igual que por un presidente Municipal, que su equivalente en las Delegaciones del DF sería el Jefe Delegacional, por un Ayuntamiento conformado por regidores y síndicos que constituyen el contrapeso a la autoridad y poder depositado en el Presidente Municipal, lo que no existe en las demarcaciones territoriales del DF, lo que demuestra un contraste marcado entre el DF y los gobiernos estatales en materia administrativa. Lo anterior se puede entender como una falta de facultades, derechos y prerrogativas al régimen político-administrativo del DF.

No obstante es innegable que en la búsqueda y obtención de facultades, derechos y prerrogativas que conviertan y reconozcan al DF como una entidad federativa más, tienen que realizarse cambios en la Constitución Política los cuales permitan al DF seguir siendo la sede

⁷⁷ Fracción II del artículo 42, *Op. Cit.*

⁷⁸ Artículo 104, *Op. Cit.*

⁷⁹ Ver apartado 1.1 en Capítulo II, pág. 41

⁸⁰ Título Quinto, artículo 115, fracción I, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

de los poderes de la federación y a la vez lo doten de órganos con las facultades legales necesarias para que pueda derivar en un *status* igual al de los estados que componen la federación. Se tiene que otorgar más facultades legislativas a la Asamblea, para que ésta pueda dictaminar en materias que competan al DF como una entidad federal más. Es una tarea que tiene que realizarse en conjunto con los poderes de la Unión, pero que además debe de contar con el apoyo y reconocimiento de los demás gobiernos integrantes de la federación, así como del impulso y negociación de los partidos políticos nacionales.

Conclusiones

El desarrollo de esta ciudad como capital de un país republicano, la cual desde su conformación geográfica se vio marcada por la centralización política y económica provocó que el desarrollo estuviera orientado a la región geográfica central del país, con lo que se originó una desproporción en materia social y económica principalmente. El establecimiento mismo o residencia física de los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) predispone que el territorio geográfico en donde se encuentran, cuente con un régimen político de excepción. La creación del DF como tal, establecida en la Constitución política de 1824, se dio en función de dar a los poderes de la Unión un espacio físico para que se asentaran y despacharan sus funciones.

Las transformaciones administrativas por las que ha atravesado la capital del país, han sido ocasionadas por fenómenos sociales y políticos que fueron desde la invasión y destrucción de una cultura, implantación de regímenes autoritarios hasta una revolución que dio como resultado la construcción de un régimen basado en la creación de instituciones. No obstante el establecimiento de un régimen republicano el cual ha permitido el desarrollo como nación, tiene sus carencias y ejemplo de ello, los habitantes de su capital habían adolecido de los beneficios políticos en materia electoral principalmente, de los que los demás miembros de la federación gozan.

Una preocupación esencial en las democracias contemporáneas es el hecho de establecer criterios y parámetros que aseguren equidad política a los ciudadanos, con base en el respaldo jurídico de códigos creados, aceptados y reconocidos dentro de una determinada comunidad política para reconocer el pleno ejercicio de la ciudadanía. Las leyes, normas, reglas, códigos garantizan y favorecen la convivencia social, al tiempo que son base normativa de la funcionalidad institucional.

En el DF las delegaciones se convierten en célula básica de participación política entre gobernantes y gobernados, adquieren un lugar primordial en el escenario político por lo que se convierten en un espacio privilegiado donde se dirimen no solo la elección directa de las

autoridades más cercanas a los ciudadanos, sino que juegan un papel determinante en la composición del mapa político partidario en los niveles estatal y nacional, dada la concentración poblacional y económica característica de esta capital. Las demarcaciones territoriales son la primera instancia territorial en la que se distinguen de manera clara y nítida las preferencias políticas del electorado así como el desempeño de la administración de sus autoridades.

La participación ciudadana en la elección directa de autoridades, así como su evaluación directa del desempeño de su administración constituyen un gran avance en el reconocimiento de los derechos políticos de los habitantes de esta ciudad y de su propia administración. Además de que ahora las obligaciones de los ciudadanos son de igual manera reclamadas por las autoridades en la atención a llamados a participar en la implementación del proceso electoral, respetar los resultados electorales, atender y cumplir con aspectos propios de su administración como normas, reglamentos etc.

No obstante que la centralización política, económica y social en la Ciudad de México le ha otorgado determinados beneficios a sus habitantes (concentración de recursos, servicios de educación, salud, urbanos etc.) se habían visto afectados en derechos políticos tan elementales como la elección de sus gobernantes, ya que únicamente se veían limitados a aceptar a la autoridad designada por el Presidente, (encargado del DF) y de éste a quién designara para despachar en las delegaciones políticas.

El proceso no ha sido fácil, el predominio de un partido y estilo político que durante décadas definió y estableció estructuras y procedimientos de sucesión y modos de gobernar, consolidó, conductas e intereses difíciles de superar. Sin embargo, hoy se hallan indicios de un mayor interés ciudadano en los procesos electorales, en lo público, es decir las definiciones y parámetros de política no son los mismos. El panorama actual es resultado de los cambios en las estructuras de gobierno y en la cultura cívica por parte del ciudadano.

La reforma constitucional en materia político-electoral de 1996, implicó modificaciones constitucionales que impactaron en el ámbito político-electoral local en la creación de un régimen electoral propio del DF, permitiendo que los ciudadanos de esta ciudad adquirieran el derecho de elegir a sus autoridades locales, así como contar con un marco electoral e instituciones propios, con lo cual las autoridades federales en materia electoral no intervienen en la organización de los procesos electorales de esta ciudad. El cambio de Asamblea de Representantes a Legislativa, la formulación de un Código Electoral y la creación del Instituto Electoral del DF, producto del Código, son actos fundamentales en la obtención de elegir y contar con autoridades propias.

La expedición del Código Electoral del DF establece los mecanismos para la creación y organización del Instituto Electoral local así como de sus autoridades, y cuya función fundamental es la organización de las elecciones y los procesos de participación ciudadana en la ciudad. La creación del Instituto Electoral del DF permitió institucionalizar las elecciones, creando las condiciones y normatividad para que institutos políticos y ciudadanos se apeguen a dichas normas y compitan en igualdad de condiciones por el poder político de la ciudad.

La creación de leyes, normas, códigos y toda aquella reglamentación en materia electoral, así como la creación de instituciones dio un *status* propio al DF para que instaurara, regulara y sancionara los procesos mediante los cuales se designaran a sus gobernantes, lo cual era, es y seguirá siendo necesario para el desarrollo democrático, político, social y económico no solamente de esta ciudad sino de toda sociedad en un régimen democrático.

Para la consolidación de los procesos electorales en el DF además de contar con un órgano electoral autónomo y confiable en la materia como lo es el Instituto Electoral del DF, es necesario también que los partidos políticos encargados de representar a la ciudadanía, negocien, que lleguen a consensos y acuerdos que se traduzcan en políticas y acciones reales las cuales conduzcan a implementar programas, planes y proyectos en conjunto con las instancias responsables de la realización de elecciones como son el Gobierno local, la Asamblea Legislativa y el propio Instituto Electoral del DF, con el fin de lograr mayor optimización de resultados en dichos procesos electorales.

Los procesos electorales juegan un papel fundamental en el desarrollo político de cualquier sociedad democrática, ya que constituyen el marco institucionalizado en que se desenvuelve la competencia por el poder público entre los distintos institutos políticos que compiten por establecer sus plataformas políticas y desarrollar su ideología mediante el ejercicio político de los cargos públicos. La organización de los procesos electorales son realizados por instituciones que son creadas con el fin de institucionalizar, legalizar, otorgar confianza, certeza e imparcialidad al voto de los ciudadanos e instituciones políticas partícipes en dichos procesos; es decir, los institutos electorales establecen las leyes, normas, reglas que rigen los procesos electorales y que son aceptadas y reconocidas por los ciudadanos y partidos políticos.

Es apenas en 1954 que se le concede votar a la mujer, es decir que la igualdad entre mujeres y hombres no existía; lo que en comparación con los demás estados integrantes de la federación el DF no contaba con derecho a elegir a sus autoridades hasta hace apenas 1997. No obstante hoy en día la participación de la mujer en estructuras de gobierno es menor que la del hombre, y sólo en los años recientes han sido impulsadas a ocupar puestos de elección, y con una mayor responsabilidad tanto en el sector público como en el privado. Aunque los obstáculos a la participación plena de la mujer en todos los aspectos de la vida no sólo han sido de carácter político, sino principalmente de índole cultural.

La reforma política del DF fue de gran trascendencia en la configuración política del DF, así como en la creación de ordenamientos legales que permitieron la creación de la institución responsable de realizar elecciones transparentes, creíbles y legales. Resultado del estudio del proceso electoral delegacional, la revisión del organismo público, autónomo es de referencia fundamental para la comprensión del proceso electoral, ya que es el propio organismo mediante su propia reglamentación el que establece las condiciones, formas y tiempos para la implementación, desarrollo y resultados de dicha elección.

Es de resaltar el considerable avance en la búsqueda de la obtención de derechos políticos para los habitantes de esta ciudad el hecho de que, ya con un Jefe de Gobierno electo por los ciudadanos en elecciones libres y directas en 1997, se haya convocado a partidos políticos, organizaciones políticas y sociedad en general a participar en la reforma política en 1998, la

cual dio como resultado la elaboración de la Ley de Participación Ciudadana, el Código Electoral del DF y la creación del Instituto Electoral del DF ese mismo año.

Así pues, la reforma política de 1996 dotó al DF de una legislación que dio como resultado la creación de un código e instituto encargados de las elecciones locales propias; así pues las elecciones locales de 1997 en las que se eligió por primera vez al Jefe de Gobierno de la ciudad fueron organizadas, reguladas y sancionadas por el IFE, y no es hasta las elecciones de 2000 que ya con la promulgación del Código Electoral del DF y la creación del Instituto Electoral del DF, las autoridades locales son las responsables de la ejecución de todo el proceso para elegir a Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea y Jefes Delegacionales.

Los escenarios, condiciones e interés de la población en procesos electorales como producto del reconocimiento de sus derechos y obligaciones políticos, refleja un cambio en las condiciones de competencia electoral en los partidos políticos, la búsqueda de la representación popular u obtención del poder no queda supeditada únicamente a llegar al poder, es decir ahora el desempeño, actuar del gobierno será medido por la voluntad de la población de una demarcación territorial. La administración realizada es factor determinante en la permanencia del instituto político en el cargo; la planeación, programación, proyectos que instrumente deben de estar enfocados a un objeto franco, tangible, las políticas deben buscar la reducción, solución de problemáticas o evitarlas como consecuencia de una población y territorio delimitados, y que deben ser fruto de demandas y atención a la brevedad posible.

Lo arriba señalado implica que la realización de elecciones involucra la participación de la ciudadanía, y que ésta es fundamental en la implementación, aplicación, desarrollo y supervisión tanto del proceso electoral así como del desempeño político-administrativo del Delegado en sus funciones públicas. La relación establecida entre gobernante y gobernados se realiza desde el momento en que se inician las campañas electorales y termina cuando el electorado aprueba o descalifica la administración mediante su refrendo político a través de su voto en las elecciones.

La representación política se constituye a partir de los arreglos mediante los cuales algunas personas actúan en nombre de otras que han autorizado esa acción, lo anterior se otorga mediante la realización de elecciones; de tal manera que los actos y administración de los representantes (Jefes Delegacionales) se encuentran adscritos a la voluntad de los representados (electorado que lo eligió) y se ejercen a partir de vínculos de comunicación con éstos. La administración delegacional debe de cimentarse y orientarse en función de características, entornos, ámbitos propios de un territorio y una población delimitada con características propias y que en función de las mismas deberán implementarse las diferentes políticas, así como la forma de gobernar y administrar de las autoridades siempre dentro del alcance y de sus limitaciones institucionales.

La administración de su gobierno debe estar basada en canales de comunicación que constituyan el vínculo directo con la población que gobierne para que de esta forma las políticas, programas y proyectos estén basados, diseñados y orientados a contribuir al mantenimiento del orden y desarrollo político, social y económico de su demarcación territorial. Por lo que a partir de una responsabilidad inicial de derechos y obligaciones, entre gobernante y gobernados la representación se encuentra, acotada en tiempo, espacio y funciones.

Las instituciones que han sido determinantes son aquellas que regulan las formas de representación y definen los procedimientos de participación. La creación del Instituto Electoral del DF, era una condicionante en la búsqueda de la instauración de un proceso electoral el cual legitimara a través del voto ciudadano a los gobernantes de esta capital; el Instituto Electoral del DF al margen de ser el responsable de los procesos locales, legaliza, legitima e institucionaliza los mecanismos mediante los cuales los habitantes de esta ciudad tienen la oportunidad de elegir a sus representantes mediante un proceso que el propio instituto le otorga certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad ya que son sus principios rectores.

Las representación es ahora otorgada a un ciudadano que en la acción de gobernar adquiere relevancia a partir del compromiso y su propuesta para la libre concurrencia de los intereses políticos del electorado; la autoridad surge a partir de un proceso de competencia lo que le compromete a gobernar con responsabilidad para un electorado y no como anteriormente se percibía como una acción meramente burocrático-administrativa diseñada por y para la permanencia del partido político en turno.

La elección de Jefes Delegacionales fue un proceso el cual al margen de ser de igual importancia que el de elección de Jefe de Gobierno y Asambleístas, otorgó responsabilidad civil a la ciudadanía en el sentido de participar en la organización de su elección y votar por un representante el cual es postulado como resultado del reconocimiento por parte de las autoridades políticas y electorales de la ciudad, en función de una circunscripción electoral, lo cual indica o reconoce el derecho y necesidad política de los habitantes de esa demarcación a tener representantes políticos propios a partir de la instrumentación de un proceso electoral específico para ello. Lo anterior es un paso más en la construcción de un régimen que busca la legitimidad de sus autoridades a través de un sistema electoral que garantiza la representatividad de la población en la designación de sus representantes políticos.

La unidad básica de la organización política-electoral del sistema político-electoral federal debe de ser uniforme en todos y cada uno de sus integrantes, por lo que en el Distrito Federal se haya creado e instrumentado un sistema de instituciones propio, con el fin concreto de consolidar la voluntad política de la población, constituye un gran avance en la búsqueda de dotar a un territorio y a su población de facultades que los sitúen en condiciones de igualdad ante los demás gobiernos y población de los demás gobiernos integrantes de la federación.

La puesta en marcha de una elección además de implicar procesos administrativos como la planeación, organización, ejecución, supervisión y obtención de resultados; conduce a que todo ese proceso electoral se revise posterior a su ejecución para analizar lo que lo generó, la forma y métodos de su instrumentación así como sus consecuencias y alcances en la búsqueda de sus objetivos, para revisar y detectar los errores cometidos ya sea en su implementación o en la aplicación de los procesos de planeación, ejecución y desarrollo del sistema electoral, ya

que es indudable que las características de población, geográficas, políticas, económicas y sociales propias del Distrito Federal juegan un papel determinante.

En cuanto a optimización de recursos y procedimientos en la implementación de próximas elecciones, el conocer los costos operativos desde la selección, reclutamiento, capacitación y productividad de los capacitadores, así como de los diversos procesos de cobertura de avance en los tiempos con otros organismos electorales estatales y/o el propio IFE, con el fin de comparar la eficiencia operativa de los mismos y de esta forma establecer factores adicionales que incidan en la eficiencia y eficacia del Instituto Electoral del DF así como de sus propios Distritos electorales. Lo anterior puede complementarse con análisis posteriores a las elecciones con el fin de detectar deficiencias en todo el proceso para definir o proponer mecanismos alternos que redunden en la eficiencia del organismo.

Realizar trabajos comparativos a nivel distrital, entre los distritos electorales del Instituto Electoral del DF, así como de éste con el IFE comparando geografía y urbanización similares entre sí, analizando campo por campo, avances, estancamientos constituye una herramienta auxiliar en la búsqueda de la optimización de futuros procesos electorales. Lo anterior como retroalimentación interinstitucional que genere acuerdos, productos, estrategias que beneficien el actuar de cada instituto en su función electoral.

La obtención de espacios y derechos no sólo para los ciudadanos sino también para sus autoridades, constituye un gran avance conseguido hasta la actualidad en materia de derechos políticos, es un gran logro en la búsqueda de dotar de facultades y prerrogativas a instituciones y autoridades como a la Asamblea Legislativa, principalmente. El reconocimiento y otorgamiento de derechos que otorgan mayor autonomía e independencia en su actuar, sin duda constituyen un desarrollo en la búsqueda por obtener un *status* jurídico igual al de cualquier Estado de la República.

No obstante es innegable que en la búsqueda y obtención de esas facultades, derechos y prerrogativas que conviertan y reconozcan al DF como una entidad federativa más, tienen que realizarse cambios en la Constitución Política los cuales permitan al DF seguir siendo la sede

de los poderes de la federación y a la vez lo doten de órganos con las facultades legales necesarias para que pueda derivar en un *status* igual al de los estados que componen la federación. Se tiene que otorgar más facultades legislativas a la Asamblea, para que ésta pueda dictaminar en materias que competan al DF como una entidad federal más. Es una tarea que tiene que realizarse en conjunto con los poderes de la Unión, pero que además debe de contar con el apoyo y reconocimiento de los demás gobiernos integrantes de la federación, así como del impulso y negociación de los partidos políticos nacionales.

Post – scriptum

Por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fecha del trece de diciembre de 2003, se modificó el ámbito territorial de los cuarenta distritos electorales uninominales del Distrito Federal, lo anterior queda asentado en el acuerdo con número ACU- 152 – 02.

Por lo anterior el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se ordena a la Secretaría Ejecutiva para que, derivado de la división del territorio del Distrito Federal en 40 distritos electorales uninominales de 2002, se procede a la reubicación y, en su caso, a la búsqueda de las sedes que servirán de cabecera distrital, con número ACU – 44 – 02, el distrito electoral XIV queda ubicado en parte de las Delegaciones Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc, con 180 secciones electorales, que corresponden: de la 4523 a la 4585, de la 4913 a la 4980, de la 4982 a la 4991, la 4994, de la 5013 a la 5160, de la 5162 a la 5163, de la 5168 a la 5174 y de la 5179 a la 5181.

Sus colindancias son:

Al norte: con los Distritos IX y XIII que se ubican en las Delegaciones Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc respectivamente.

Al sur: con el Distrito XVII que se ubica en la Delegación Benito Juárez, con el XX que se ubica en las Delegaciones Benito Juárez y Álvaro Obregón, con el XVIII que se ubica en la Delegación Álvaro Obregón y con el XXI que se ubica en las Delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos.

Al este: con el Distrito XIII que se ubica en la Delegación Cuauhtémoc, y al oeste: con los Municipios de Huixquilucan y Naucalpan de Juárez, Estado de México

GLOSARIO

ACTOS DE CAMPAÑA

Son las reuniones públicas, debates, asambleas, visitas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para proponer sus candidaturas.

(Art. 147 Código Electoral del Distrito Federal)

AGRUPACIÓN POLÍTICA

Forma de asociación ciudadana que coadyuva al desarrollo de la vida democrática, de la cultura política, a la creación de una opinión pública mejor informada y es un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de la ciudad.

(Art. 19 del Código Electoral del Distrito Federal)

ANUENCIA

Documento mediante el cual el propietario o responsable del inmueble autoriza la instalación de una casilla.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano encargado de la función legislativa en el DF, que se integra por 40 Diputados de mayoría relativa votados en igual número de distritos uninominales y 26 de representación proporcional votados por el sistema de listas en una circunscripción. Solo pueden participar en la elección, para integrar la Asamblea, los partidos políticos con registro nacional. Los Diputados que la integren son elegidos cada 3 años y por cada propietario se elige un suplente.

(Art. 9 Código Electoral del Distrito Federal y 36 del Estatuto de Gobierno del DF)

ASOCIACIONES POLÍTICAS

Entidades de interés público, con personalidad jurídica propia, que permiten a los ciudadanos del Distrito Federal, asociarse en Partidos Políticos Nacionales y Agrupaciones Políticas locales. Las Agrupaciones Políticas locales coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y a la cultura política de la ciudad. Los Partidos Políticos hacen posible el acceso de los ciudadanos a los cargos de gobierno de elección popular en el Distrito Federal.

(Art. 18 del Código Electoral)

CAMPAÑA ELECTORAL

Para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto. Se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión del registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.

(Art. 147 y 148 Código Electoral del Distrito Federal)

CANDIDATURA COMÚN

Es la alianza temporal que dos o más partidos políticos realizan para postular a un mismo candidato a Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales. Los partidos políticos y el candidato deberán presentar un convenio ante el Instituto Electoral del Distrito Federal en donde se indique las aportaciones de cada uno para los gastos de campaña. El candidato común contiene bajo el emblema

de cada uno de los partidos postulantes. Los votos se computan a favor de cada uno de los partidos políticos que los haya obtenido y se sumarán a favor del candidato. Si el ciudadano al momento de votar, marca el recuadro de más de un partido, pero el candidato es común, los votos se cuentan para el candidato, pero se anulan para los partidos.

(Art. 48 Código Electoral del Distrito Federal)

CARTOGRAFÍA ELECTORAL

Conjunto de planos y croquis que definen los límites de las secciones, así como de las demarcaciones político-electorales (entidad federativa, distrito electoral, entre otras). Es la traducción gráfica del Marco Geográfico Electoral.

CASILLA ELECTORAL

Lugar donde se recibe el día de la jornada electoral, la votación de los electores, conforme a las listas nominales. La legislación electoral local establece tres tipos: Casilla básica, es aquella donde el número de electores inscritos en el listado nominal de una sección es de hasta 750 electores pero no menor a 50; Casilla contigua, se instala cuando el listado nominal de la sección es mayor a 750 electores y hasta 1500, pero si hubiera más de esta cantidad, se instalarán tantas casillas contiguas como fuera necesario, dividiéndose el listado nominal alfabéticamente. Casilla especial, se instala para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentran fuera de su sección, pudiendo votar por Jefe de Gobierno y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional.

(Art. 165 del Código Electoral)

CATÁLOGO DE ELECTORES

Documento que contiene la información básica de los mexicanos mayores de 18 años, consistente en: apellido paterno, apellido materno y nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; edad y sexo; domicilio actual y tiempo de residencia; ocupación y en su caso, el número y fecha del certificado de naturalización, adicionalmente contiene la Delegación; distrito electoral uninominal, la localidad y la sección electoral correspondiente al domicilio, así como la fecha en que se realizó la visita y el nombre y firma del entrevistador.

(Art. 107 del Código Electoral)

CENTRO DE VOTACIÓN

Lugar designado por los Consejos Distritales, en donde se recibe la votación de los ciudadanos en los procesos de elección vecinal. En cada centro de votación se ubicarán las mesas receptoras de votación, a razón de una por hasta 750 ciudadanos registrados en el listado nominal.

(Art. 90, fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana)

CIRCUNSCRIPCIÓN

Se refiere a la delimitación geográfica establecida para la asignación de Diputados de representación proporcional a través del sistema de listas. El Distrito Federal, únicamente cuenta con una circunscripción que abarca la totalidad de su territorio.

(Art. 15 Código Electoral del Distrito Federal)

CIUDADANO

Varones y mujeres que teniendo la calidad de mexicanos reúnan los requisitos del artículo 34 constitucional y posean además la calidad de vecinos u originarios del mismo.

(Art. 6 Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 6 Ley de Participación Ciudadana)

COALICIÓN

Alianza temporal entre dos o más partidos políticos cuyo objetivo es postular candidatos a puestos de elección popular bajo un nuevo emblema o emblemas y color o colores. La característica de esta modalidad es que actúa como si fuera un partido ante todas las instancias electorales del Instituto Electoral Distrito Federal y del Tribunal Electoral del Distrito Federal. Los votos se computan a favor de la coalición, pero en el convenio establecido para la misma, se establece el porcentaje de votación que corresponderá a cada partido, y concluye automáticamente con la etapa de resultados y declaración de validez de la elección que se trate. Los partidos políticos coaligados deberán registrar el convenio respectivo ante el IEDF y contar con una misma plataforma electoral.

(Art. 43 y 47 Código Electoral del Distrito Federal)

COCIENTE NATURAL

Es el resultado de dividir la votación efectiva entre el número de Diputados de representación proporcional por asignar.

(Art. 12, inciso c del Código Electoral)

COMITÉ VECINAL

Órgano de representación ciudadana de una Colonia, Pueblo, Barrio o Unidad Habitacional, que tiene como función principal relacionar a los habitantes del entorno en que hayan sido electos con los órganos político-administrativos de las Delegaciones para la supervisión, evaluación y gestión de las demandas ciudadanas en temas relativos a servicios públicos, modificaciones al uso de suelo, aprovechamiento de la vía pública, verificación de programas de seguridad pública, verificación de programas de seguridad y verificación de giros mercantiles. Los Comités Vecinales se integran con un mínimo de 7 y un máximo de 15 ciudadanos, dependiendo del número de ciudadanos adscritos en el Padrón Electoral.

(Art. 80 de la Ley de Participación Ciudadana)

CÓMPUTO DISTRITAL

Es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo correspondientes a un distrito electoral.

(Art. 208 Código Electoral del Distrito Federal)

CONSEJO DISTRITAL

Órgano desconcentrado del Instituto Electoral del Distrito Federal, que tiene su sede en cada una de las cabeceras distritales y funciona durante el proceso electoral; actúa en forma colegiada, se encarga de tomar decisiones y ejecutar los programas tendientes al buen desarrollo de los asuntos electorales en el distrito electoral. Se integra por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; un Secretario y representantes de los partidos políticos, con derecho a voz únicamente.

(Art. 82 del Código Electoral del Distrito Federal)

CONSEJERO ELECTORAL

Ciudadano cuya función es vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y de participación ciudadana, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Distrito Federal. La

legislación electoral local señala dos tipos: Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ciudadano nombrado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para un periodo de 7 años improrrogables. Consejero Electoral Distrital, ciudadano nombrado por el Consejo General del Instituto para un periodo de 6 años improrrogables.

(Art. Art.56 y 82 del Código Electoral del Distrito Federal)

CONSULTA VECINAL

Mecanismo a través del cual los vecinos de las Delegaciones pueden emitir opiniones y formular propuestas de solución a problemas colectivos del lugar donde residen. Esta consulta es convocada por los titulares de las dependencias, órganos político-administrativos de las Delegaciones y órganos desconcentrados de la Administración Pública Local y se dirige a los vecinos de una o más Delegaciones o de una o varias colonias; a los sectores industrial, comercial, de prestación de servicios o de bienestar social y demás grupos organizados así como a los Comités Vecinales de una o varias colonias.

(Art. 45 al 47 de la Ley de Participación Ciudadana)

CONTEO RÁPIDO

Es una técnica estadística por medio de la cual se copia el resultado de las actas de una serie de casillas seleccionadas en una muestra aleatoria, que se toman de la publicación en cada lugar de la votación. Estos resultados se transmiten a un centro de acopio y se suman para proyectar un escenario temprano de los resultados electorales, también con una probabilidad y un margen de error propio de los ejercicios muestrales.

CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA

Instrumento oficial que identifica a una persona como ciudadano permitiéndole ejercer su derecho al voto en los procesos electorales y de participación ciudadana. Contiene los datos de nombre, sexo, edad, año de registro, entidad federativa, delegación que corresponde al domicilio, distrito electoral, sección electoral, clave del registro electoral y clave del registro nacional de población. Además tiene un lugar para asentar la firma, huella digital y fotografía del elector; espacios para marcar año y elección de que se trate; firma impresa del Consejero Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal y cinta para lectura magnética.

(Art. 125 del Código Electoral del Distrito Federal)

DEMOCRACIA

Régimen político caracterizado por la participación de los ciudadanos en la organización del poder público y en su ejercicio. Este sistema consagra los principios de elección popular, separación o colaboración de poderes, pluralismo ideológico así como el respeto a los derechos individuales y a libertades políticas fundamentales dentro de las que se encuentran el voto universal, de asociación, de sistema de partidos y las elecciones libres que permiten a los ciudadanos elegir de forma pacífica a sus gobernantes.

DIRECCIONES EJECUTIVAS

Órganos ejecutivos del Instituto Electoral del Distrito Federal cuyos trabajos son coordinados por el Secretario Ejecutivo, siendo estas la de Asociaciones Políticas, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, de Administración y del Servicio Profesional Electoral, y del Registro de Electores del Distrito Federal.

(Art. 74 inciso g y 75 al 80 del Código Electoral)

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL LOCAL

Es la delimitación geográfica en que se divide el territorio del Distrito Federal a fin de realizar las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales. El territorio del Distrito Federal se considera como una sola circunscripción para la elección de Jefe de Gobierno y Diputados de representación proporcional de la Asamblea Legislativa. El Distrito Federal se conforma por 40 Distritos Electorales uninominales.

(Art. 15 del Código Electoral del Distrito Federal)

ENCUESTAS DE SALIDA

Es un ejercicio técnico estadístico por medio del cual, en una serie de casillas seleccionadas en una muestra aleatoria, se aplican entrevistas a las personas que acuden a votar. El informante es el ciudadano entrevistado después que emitió su voto. Los resultados de esta muestra se proyectan para estimar el resultado de la elección, dentro de una probabilidad y un margen de error característico de todos los ejercicios por muestra.

ESCRUTADOR DE MESA DE CASILLA

Ciudadano que tiene como funciones antes del inicio de la votación, contar las boletas electorales recibidas y el número de electores anotados en la lista nominal de electores; una vez clausurada la casilla, contar la cantidad de boletas depositadas en las urnas y realizar junto con el Presidente y Secretario ante los representantes de los Partidos Políticos el escrutinio y cómputo de los votos obtenidos en una elección por cada candidato o fórmula regional.

(Art.98 del Código Electoral del Distrito Federal)

ESTRADOS

Son los lugares destinados en las oficinas de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal e instalaciones del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el que son colocados para su notificación, copias del escrito de interposición del recurso, así como los autos y resoluciones que se emitan sobre cada uno de los recursos.

(Art. 248 Código Electoral del Distrito Federal)

FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES E INVISIBLES

Las fibras ópticas visibles son aquellas que se pueden observar a simple vista en papel, mientras que la invisibles se pueden ver únicamente con el uso de una lámpara de luz negra. Se incorporan durante el proceso de producción del papel de seguridad.

FINACIAMIENTO

Son los recursos que los partidos políticos obtienen anualmente para financiar sus actividades permanentes. El financiamiento tiene dos rubros:

a) público, aquel que obtienen como parte de sus prerrogativas y se incorpora al presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal, encargándose este de ministrárselas mensualmente, y b) privado, es decir, aquellas aportaciones provenientes de sus militantes, de simpatizantes, por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, así como por el autofinanciamiento.

(Art. 32 Código Electoral del Distrito Federal)

FISCALIZACIÓN

Conjunto de actividades que el Instituto Electoral del Distrito Federal a través de su Comisión de Fiscalización, realiza para analizar los informes del origen, destino y monto de los ingresos de las asociaciones políticas, así como su empleo y aplicación, que hayan obtenido por cualquier tipo de financiamiento. Los informes son de dos tipos: a) anuales, en los cuales se reportan todos los ingresos y gastos del año en cuestión, y b) de gastos de campaña, que tiene dos modalidades: gastos de campaña sujetos a topes y gastos de campaña que no están sujetos a topes.
(Art. 37 Código Electoral del Distrito Federal)

FÓRMULA DE CANDIDATOS

Es la postulación de un candidato propietario y un suplente que un Partido Político o coalición hace para contender al cargo de Diputados a la Asamblea Legislativa del DF por ambos principios.
(Art. 9 Código Electoral del Distrito Federal)

FRENTE

Es la alianza entre dos o más asociaciones políticas con el propósito de alcanzar objetivos políticos y sociales de índole no electoral, mediante acciones y estrategias comunes.
(Art. 41 Código Electoral del Distrito Federal)

FUSIONES

Es la unión de dos o más agrupaciones políticas locales con registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, para constituir una nueva agrupación o, en su caso, la incorporación de alguna o algunas agrupaciones con otra.
(Art. 49 Código Electoral del Distrito Federal)

INICIATIVA POPULAR

Es un mecanismo mediante el cual los ciudadanos del DF pueden presentar a la Asamblea Legislativa del DF proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes respecto de materias de su competencia y que le corresponda a ésta expedir.
(Art. 36 de la Ley de Participación Ciudadana)

JEFE DELEGACIONAL

Titular de cada una de las delegaciones políticas en que se divide el Distrito Federal. Electo mediante voto universal, libre, secreto y directo, cada tres años. Solamente los partidos políticos con registro nacional podrán registrar candidatos para contender por el cargo de Jefe Delegacional.
(Art. 10 y 15 Código Electoral del Distrito Federal y, 105 y 106 Estatuto de Gobierno del Distrito Federal)

JEFE DE GOBIERNO

Figura en la cual el ejercicio de las funciones del órgano ejecutivo en el DF y la administración pública de la entidad, se deposita en un solo individuo que se denomina Jefe de Gobierno del Distrito Federal, electo cada seis años, mediante el sistema de mayoría relativa y voto universal, libre, directo y secreto.
(Art. 8 Código Electoral del Distrito Federal y 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal)

LEGALIDAD

Principio que establece que todo acto y procedimiento de las autoridades electorales como lo son el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Tribunal Electoral del Distrito Federal, deben encontrarse fundados y motivados conforme a derecho.

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Ordenamiento jurídico que tiene por objeto fomentar, promover, regular y establecer los instrumentos que permitan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana así como su relación con los órganos de gobierno de la Ciudad de México.

LISTADO NOMINAL

Documento que contiene la relación de los nombres y las fotografías de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar con fotografía. El listado se agrupa en orden alfabético, por distrito y sección.

(Art. 105, inciso c del Código Electoral)

LUGARES DE USO COMÚN

Son aquellos espacios como bardas, bienes abandonados o mostrencos, mamparas, etc., que el Gobierno del Distrito Federal y particulares ponen a disposición del Instituto Electoral del Distrito Federal para que los partidos políticos puedan colocar su propaganda electoral durante sus campañas electorales. Dichos espacios serán distribuidos de manera equitativa entre los partidos políticos por parte de los Consejos Distritales bajo el procedimiento que al efecto establezca el Consejo General del Instituto.

(Art. 155 Código Electoral del Distrito Federal)

MARCA DE AGUA

Es una medida que se incorpora al momento de la fabricación del papel de fabricación, mediante un rollo llamado *Dandy Roll*.

MASCARILLA BRAILLE

Instrumento implementado por el Instituto Electoral del Distrito Federal para facilitar el derecho al voto de los ciudadanos con discapacidad visual en las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales. Se elaboró en cartulina gruesa, en el cual aparecen impresos en el sistema Braille de escritura y lectura para ciegos, las siglas y nombres de los partidos políticos contendientes así como el tipo de elección en disputa. Cuenta también con unos cuadros recortados a través de los cuales el elector marca el partido de su preferencia.

MAYORÍA ABSOLUTA

Para que un partido político pueda alcanzarla necesitará haber logrado por sí mismo el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el 30 % de la votación, entonces le serán asignados el número de diputados de representación proporcional suficientes para alcanzarla. Si dos partidos se encontraran en el mismo supuesto, le serán asignados al que hubiere obtenido la mayor votación. Por otro lado, ningún partido podrá contar con más del 63 % del total de diputados electos mediante ambos principios.

(Art. 37, Fracc. IX, párrafo segundo, incisos a, b y c Estatuto de Gobierno del Distrito Federal)

NULO PANTOGRÁFICO

Es una medida de seguridad que consiste en una impresión no visible que se incorpora al documento y evita su reproducción a través del fotocopiado, dado que al realizar este proceso, el texto impreso se hace visible en el cuerpo de la misma, invalidándola.

OBSERVADORES ELECTORALES

Ciudadanos que participan como observadores de los actos y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana desde la etapa de su preparación hasta la calificación de las elecciones en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

(Art. 171 del Código Electoral)

PADRÓN ELECTORAL

Instrumento en donde constan los nombres de los ciudadanos que han presentado por escrito, la solicitud de su inscripción en el Registro de Electores del Distrito Federal.

(Art. 105 del Código Electoral)

PLEBISCITO

Instrumento de participación ciudadana mediante el cual se consulta a los electores para que se expresen acerca de la aprobación o rechazo previo a actos o decisiones del Jefe de Gobierno, que a su juicio trascienda en la vida pública del Distrito Federal. El Instituto Electoral del Distrito Federal realiza los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo declarando el resultado del proceso plebiscitario.

(Art.13 de la Ley de Participación Ciudadana y 141 del Código Electoral)

PRESIDENTE DE MESA DE CASILLA

Funcionario electoral con la máxima autoridad en la mesa de casilla, que preside los trabajos de la mesa, para el buen funcionamiento de la casilla el día de la jornada electoral.

(Art. 96 del Código Electoral del Distrito Federal)

PROCESO DE ELECCIÓN VECINAL

Conjunto de actos ordenados por el Estatuto de Gobierno, el Código Electoral y la Ley de Participación Ciudadana, realizados por las autoridades electorales del Distrito Federal y los ciudadanos, tendientes a la renovación periódica cada tres años de los integrantes de los órganos de representación ciudadana denominados Comités Vecinales.

(Arts. 88 al 97 del Código Electoral del Distrito Federal)

PROCESO ELECTORAL

Conjunto de actos ordenados por la Constitución, el Estatuto de Gobierno, el Código Electoral y demás leyes, que realizan las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos para la renovación periódica del Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales. Inicia con la instalación del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal y concluye con la resolución del último recurso por parte del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

(Art. 134 del Código Electoral del Distrito Federal)

PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Conjunto de actos ordenados por el Estatuto de Gobierno, el Código Electoral y la Ley de Participación Ciudadana, realizados por los órganos de gobierno del Distrito Federal, las autoridades electorales del Distrito Federal y los ciudadanos; por medio de los cuales los ciudadanos de forma individual o colectiva participan en la aprobación,

rechazo, opinión, propuestas, colaboración, quejas, denuncias y recepción de información en asuntos de interés general a través de los instrumentos de participación ciudadana. El Instituto Electoral del Distrito Federal desarrolla los trabajos de organización, de la jornada y cómputo respectivo de los procesos de referéndum, plebiscito y de elección vecinal. La etapa de preparación del proceso de participación ciudadana inicia con la convocatoria respectiva y concluye con la jornada electoral.

(Art. 141 del Código Electoral y arts. 3, 5 fracción III, 13 al 35 y 85 al 97 de la Ley de Participación Ciudadana)

PROPAGANDA ELECTORAL

Se entiende como el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los Partidos Políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

(Art. 147 Código Electoral del Distrito Federal)

RECURSO DE APELACIÓN

Podrá ser interpuesto el recurso de apelación, en los siguientes términos:

- a) En contra de las resoluciones recaídas a los Recursos de Revisión;
- b) En contra de actos o resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, que podrá ser interpuesto por los partidos políticos;
- c) En contra de los cómputos totales y entrega de constancias de mayoría o asignación de las elecciones reguladas por el presente Código, que podrán ser interpuestos exclusivamente por los partidos políticos o coaliciones; y
- d) En contra de actos y resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en los procesos de participación ciudadana por violaciones a las normas electorales o de participación ciudadana, que podrán ser interpuestos por los ciudadanos o representantes acreditados.

El Tribunal Electoral del Distrito Federal será competente para conocer los recursos de apelación y las demandas de los servidores del Instituto Electoral del Distrito Federal y del propio Tribunal Electoral del Distrito Federal, que se interpongan en los términos previstos por este Código.

(Art. 242 y 244 Código Electoral del Distrito Federal)

RECURSO DE REVISIÓN

Podrá ser interpuesto el Recurso de Revisión, en contra de los actos o resoluciones de los órganos distritales del Instituto, en los siguientes términos:

- a) Por los ciudadanos cuando hagan valer presuntas violaciones a sus derechos de votar o ser votado en las elecciones populares o de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos o de afiliarse libre e individualmente a las asociaciones políticas;
- b) Los ciudadanos interpondrán el recurso en términos del inciso anterior, cuando sean incluidos o excluidos indebidamente de la lista nominal, deberá ser interpuesto durante los períodos de exhibición de las listas nominales y hasta cuatro días después; por la falta de expedición de credencial para votar con fotografía dentro de los cuatro días siguientes a que venza el plazo establecido en el artículo 127 de éste Código;

En estos supuestos, las autoridades responsables les proporcionarán orientación y pondrán a su disposición los formatos que sean necesarios para la presentación de la demanda respectiva.

- c) Los partidos políticos o coaliciones por violaciones a las normas electorales o cuando hagan valer presuntas violaciones a sus derechos; y
- d) Por los ciudadanos o representantes acreditados en los procesos de participación ciudadana por violaciones a las normas electorales o de participación ciudadana.

El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal será competente para resolver los Recursos de Revisión que se interpongan en los términos del presente Código. (Art. 241 Y 244 Código Electoral del Distrito Federal)

REFERÉNDUM

Mecanismo de participación directa mediante el cual la ciudadanía manifiesta su aprobación o rechazo previo a una decisión de la Asamblea Legislativa sobre la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes de la competencia legislativa de esta última. La convocatoria deberá realizarse previamente al dictamen de las comisiones legislativas correspondientes. El Instituto Electoral del Distrito Federal realiza los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo declarando el resultado del proceso.

(Art. 25 de la Ley de Participación Ciudadana y 141 del Código Electoral del Distrito Federal)

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Método de elegir representantes, que consiste en la relación directamente proporcional entre el número de votos emitidos por los electores y la distribución de los escaños entre los partidos políticos contendientes en un procesos electoral.

RESTO MAYOR DE VOTOS

Es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, se utiliza cuando aún hubiese diputaciones de representación proporcional por asignar.

(Art. 12, inciso d) del Código Electoral)

SECRETARIO EJECUTIVO

Miembro del Consejo General y representante legal del Instituto Electoral del Distrito Federal, encargado de coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de las direcciones ejecutivas, técnicas y órganos distritales del Instituto. Es nombrado a propuesta del Consejero Presidente por el Consejo General, debiendo reunir los requisitos que se exigen para ser consejero electoral y contar con título de licenciado en derecho con tres años de antigüedad a la fecha del nombramiento.

(Art. 73 y 74 del Código Electoral)

SECCIÓN ELECTORAL

Fracción territorial de los Distritos Electorales para la inscripción de los ciudadanos en el Catálogo General de Electores, Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores. Cada sección tiene como mínimo 50 electores y como máximo 1500, se constituye dentro de los límites de las colonias y la manzana es la base geográfica de la sección.

(Art. 17 del Código Electoral)

SECRETARIO DE MESA DE CASILLA

Funcionario electoral que da legalidad a los actos realizados en la mesa de casilla. Elabora las actas correspondientes para hacer constar el número de boletas recibidas de cada una de las elecciones y el número de electores anotados en la lista nominal; además comprueba que el nombre del elector figure en la lista nominal, marca en el

apartado correspondiente la leyenda “votó”, recibe los escritos de incidentes y protesta que presentan los representantes de los partidos políticos acreditados para la mesa, inutiliza al término de la votación las boletas sobrantes y anota el resultado del escrutinio y cómputo correspondiente.

(Art. 97 del Código Electoral del Distrito Federal)

SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

Cuerpo de funcionarios de carrera especializados, integrado por personal calificado para desempeñar funciones directivas y técnicas, encargado de ejecutar y desempeñar profesionalmente diversas actividades para la organización y buen funcionamiento del Instituto.

(Art. 129 del Código Electoral del Distrito Federal)

SISTEMA DE LISTAS

Es la relación de nombres de 26 ciudadanos que, en orden de prelación presentan los partidos políticos para poder acceder a la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional, siempre y cuando haya registrado candidatos en la totalidad de los distritos uninominales.

(Art. 9 y 11 Código Electoral del Distrito Federal)

SOBRESEIMIENTO

Acto que procede cuando a) el promovente se desista expresamente por escrito; b) la autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que quede totalmente sin materia el medio de impugnación respectivo antes de que se dicte resolución o sentencia; c) habiendo sido admitido el medio de impugnación correspondiente, aparezca o sobrevenga alguna causal de improcedencia en los términos del presente Código; y d) el ciudadano agraviado fallezca o sea suspendido o privado de sus derechos político electorales. Cuando se actualice alguno de los supuestos a que se refiere el párrafo anterior, se estará, según corresponda, a lo siguiente: a) en los casos de competencia del Tribunal, el Magistrado Electoral propondrá el sobreseimiento al Pleno; y b) en los asuntos de competencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo propondrá el sobreseimiento al Consejo General.

(Art. 252 Código Electoral del Distrito Federal)

TENDENCIAS ELECTORALES

Se refiere a la proyección construida para los resultados de la elección, a partir del conteo de resultados incompletos.

TOPES MÁXIMOS DE CAMPAÑA

El Código Electoral del DF, en su artículo 160 define los Topes Máximos de Campaña, como el monto que sirve de límite a los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, de tal forma que éstas no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General del IEDF, previo al inicio de las campañas.

VECINO

Los habitantes que residen en el Distrito Federal por más de seis meses.

(Art. 5 del Código Electoral del Distrito Federal y 6 de la Ley de Participación Ciudadana)

VISITANTES EXTRANJEROS

Es toda persona física extranjera, interesada en conocer las modalidades del desarrollo del proceso electoral local ordinario del año 2000 en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio del Distrito Federal.

(Art. 173 Código Electoral del Distrito Federal)

VOTACIÓN EFECTIVA

Es aquella que resulta de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el 2 % y los votos nulos, depositados en las urnas. Este concepto se toma en cuenta para la asignación de los Diputados de representación proporcional.

(Art. 12, inciso b del Código Electoral)

VOTACIÓN TOTAL EMITIDA

Es la suma de todos los votos depositados en las urnas de la circunscripción que se hayan instalado el día de la jornada electoral. Este concepto se toma en cuenta para la asignación de los Diputados de representación proporcional.

(Art. 12, inciso a del Código Electoral)

VOTO INFORMADO

Desde el contexto de la campaña institucional, este concepto se planteó como la necesidad de que todo elector potencial en el DF contara con una determinada información en cuanto a las implicaciones de votar en una elección concurrente: saber quiénes se elegirían y las funciones que éstos desempeñarían.

BIBLIOGRAFIA

Leyes y Reglamentos y Códigos

Poder Ejecutivo Federal, Poder Legislativo Federal. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Gobernación, México, 2000

Código Electoral del Distrito Federal. IEDF, Secretaría Ejecutiva, México, 2000

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. IFE, Secretaría Ejecutiva, México, 1999

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Comité de Asuntos Editoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal Legislatura, México, 2000

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Comité de Asuntos Editoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, México, 2000

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. México, Ed. Porrúa, 2000

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. Comité de Asuntos Editoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal Legislatura, México, 1988

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. México, Comité de Asuntos Editoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, México, 2000

Libros

Becerra, Ricardo, Salazar, Pedro y Woldenberg. La Reforma Electoral de 1996, una descripción general. México, FCE, 1997, 237 p.

Becker, Werner. La libertad que Queremos. México, FCE. 1990, 249 p.

Características de los 40 Distritos Electorales, México, IEDF, 2002, 274 p.

Cerroni Humberto, Reglas y valores de la democracia, México, CONACULTA-Alianza, Colección los Noventa, 1992.

Chong Fajardo, Alma Esperanza Lissety; Valerio, Ma. Cristina; Betancourt Sánchez, Antonio Luis; et. al. Evaluación del Funcionamiento e Imagen de algunas delegaciones del Departamento del Distrito Federal como consecuencia de su desconcentración, México, UNAM 1976, 452 p.

De Remeis, Alain, La nueva geografía electoral mexicana y el voto dividido en los estados durante la elección presidencial del 2 de julio del 2000, México, CIDE-Documentos de Trabajo Núm. 138, 2001, 24 p.

Dublán Manuel y José Ma. Lozano; Mario A. Téllez G. y José López Fontes, compiladores. La Legislación Mexicana, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2004, 633 p.

Duenas Zapata, Felipe. Estructura y Funcionamiento de las delegaciones políticas en el Distrito Federal. México, Universidad Lasalle. 1990, 159 p.

Gortari Rabiela, Hira de y Hernández Franyuti, Regina compiladores. Memoria y encuentros: La Ciudad de México y el Distrito Federal (1824-1928), México, Departamento del Distrito Federal, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luís Mora, 1988, 634 p.

Guerrero Orozco, Omar, Introducción a la Administración Pública, Ed. Harla, México, 1985, 392 p.

Hernández, Octavio. La República Federal Mexicana, gestación y nacimiento: obra conmemorativa de la fundación de la república federal y de la creación del Distrito Federal en 1824. México, Ed. Novaro, 1974

Herrera Peña, José, e Ignacio Ramos Espinosa. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales comentado, Secretaría de Gobernación, Raíz Universitaria México, Grupo Editorial, 1991

Memoria General del Proceso Electoral Ordinario 2000, México, IEDF, 2001, 253 p.

Memoria Técnica del Proceso Electoral Ordinario 2000, México, IEDF, 2001, 110 p.

Peschard Mariscal, Jacqueline. Las Elecciones en el Distrito Federal (1946-1985), México, UNAM (FCP y S) 1988, 211p.

Salazar Toledano, La Reforma Política del Distrito Federal. México, INAP, 1996

Sánchez Ruiz, Humberto. Creación y funciones del departamento del Distrito Federal a través de sus delegaciones. México, UNAM 1990, 125 p.

Sartori, Giovanni. Teoría de la Democracia. México, Ed. Patria, 1991, 305 p.

Uvalle Berrones, Ricardo, La Teoría de la Razón de Estado y la Administración Pública. Plaza y Valdés Editores, México, 1993, 331 p.

Valdés, Leonardo. Sistemas Electorales y de Partidos. México, IFE Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática 7, 1996, 54 p.

Hemerografía

Diario Oficial de la Federación	10/agosto/1987 22/agosto/1996 4/diciembre/1997
Gaceta Oficial del Distrito Federal	5/enero/1999
La Jornada	4, 5, 6/julio/2000
Reforma	4, 5, 6/julio/2000

Páginas Web

http://www.df.gob.mx	Gobierno del Distrito Federal
http://www.ife.org.mx	Instituto Federal Electoral
http://www.iedf.org.mx	Instituto Electoral del Distrito Federal
http://www.inep.org	Instituto Nacional de Estudios Políticos AC
http://www.inap.org	Instituto Nacional de Administración Pública